

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS Y ESTUDIO JURIDICO DEL CHEQUE

T E S I S
QUE PARA OBTENER
EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
HUMBERTO BAEZ SOLANO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

CALTIULO I.	Pág
ANTECEDENTES HISTORICOS Y LEGISLATIVOS DEL CHEQUE.	
I EL CHEQUE EN LA ANTIGUEDAD.	I
2 EL CHEQUE EN ITALIA.	4
3 EL CHEQUE EN LOS PAISES BAJOS.	8
4 EL CHEQUE EN INGLATERRA.	9
5 EL CHEQUE EN ALEMANIA.	II
6 EL CHEQUE EN FRANCIA.	12
7 EL CHEQUE EN ESPAÑA.	13
8 EL CHEQUE EN EL DERECHO MEXICANO.	14
CADTINUO TI	
CAPITULO II.	
MECANICA DE CREACION Y EMISION DEL CHEQUE.	
I FORMATO.	18
2 ORIGEN DEL VOCABLO CHEQUE.	1 8
a). CONCEPTO.	19
b). NOCION.	20
c). DEFINICION.	20
d). CARACTERES JURIDICOS.	22
e). CARACTERES ECONOMICOS.	23
3 USOS INDEBIDOS DEL CHEQUE.	23
4 EL LIBRADOR (OBLIGACIONES, DERECHOS).	23
5 EL LIBRADO (OBLIGACIONES, DERECHOS).	24
6 ¿QUIEN PUEDE SER LIBRADO?.	24
7 RELACION ENTRE LIBRADO Y LIBRADOR.	24
8 EL BENEFICIARIO (ODLIGACIONES Y DERECHOS).	25
9 EL AVALISTA.	25

	Pag
IO EL ENDOSANTA.	29
II CARACTERES ENTRINSECOS O FORMALES DEL CHEQUE.	33
12 LA MENCION DE SER CHEQUE.	34
13 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION O EMISION.	35
14 ORDEN INCONDICIONAL DE PAGAR UNA SUMA DETER MINADA DE DINERO.	36
15 NOMBRE DEL LIBRADO.	36
16 FIRMA DEL LIBRADOR.	37
17 LUGAR DE PAGO.	37
O ADTIMUO TIT	
CAPITULO III.	
NATURALEZA JURIDICA DE LA ORDEN DE PAGO.	
I DIVERSAS TEORIAS DEL CHEQUE.	39
a). TEORIA DEL MANDATO.	39
b). TEORIA DEL DOBLE MANDATO.	41
c). TEORIA DE LA CESION.	42
d). TEORIA DE LA DELEGACION.	44
e). TEORIA DE LA ESTIPULACION A FAVOR DE TER CERO.	46
f). TEORIA DE LA ESTIPULACION A CARGO DE TER	48
g). TEORIA DE LA AUTORIZACION.	48
h). TEORIA DE LA ASIGNACION.	50
2 ANALISIS PARTICULAR DE LAS TEORIAS.	50
3 OPINION PERSONAL.	52
CANAL MARKET OF ALL	
CAPITULO IV.	
REQUISITOS PARA PODER LIBRAR CHEQUES.	
I PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CREACION DE- UN CHEQUE.	55
2 EL LIBRADOR PAPEL DEL LIBRADOR EN LA EMI SION.	56

	₽åg
3 FORMA DE LIBRAR EL CHEQUE.	56
4 EL CHEQUE LIBRADO POR EL LIBRADOR CONTRA EL - MISMO.	57
5 REPRESENTACION.	58
G CALIDAD BANCARIA DEL LIBRADO.	59
7 RELACION DE PROVISION DE FONDOS.	60
8 NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA PROVISION.	60
a). NATURALEZA DE LA PROVISION.	60
b). PAPEL DE LOS BANCOS EN ESTA METERIA.	63
9 CARACAERES OBLIGATORIOS Y PRUEBA DE LA PROVISION DE FONDOS.	63
a). PROVISION PREVIA.	63
b). DISPONIBILIDAD DE LA PROVISION DE FONDOS.	64
10 CONTRATO DE DISPONIBILIDAD ENTRE LIBRADOR Y-LIBRADO.	64
a). PRUEBA DEL CONTRATO.	64
b). MODALIDADES DEL CONTRATO.	65
II CARACTERES DEL CREDITO QUE CONSTITUYE LA PROVISION.	65
a). CREDITO CIERTO.	65
b). CREDITO EXIGIBLE.	65
c). PROVISION Y CUENTA CORRIENTE.	65
d). CREDITO LIQUIDO.	66
12 PRUEBA DE LA PROVISION.	66
13 IRREVOCABILIDAD DE LA PROVISION.	60
a). DURACION DE LA IRREVOCABILIDAD.	67
14 EXCEPCIONES DE LA TRREVOCABILIDAD Y CASOS EN QUE ES POSIBLE SUSPENDER EL PAGO.	67
a). PERDIDA DEL CHEQUE.	68
b). QUIEBRA DEL PORTADOR.	68
15 LIBRAMIENTO DE CHEQUES SIN PROVISION DE PON- DOS EN LA LECTSLACTON PENAL DE 1871	68

	, ag
16 LA CONDUCTA Y LL RESULTADO EN EL DELITO DE LI BRANIENTO DE CHEQUES SIN PROVISION.	69
CAPITULO V.	
LA CIRCULACION DEL CHEQUE.	
I FORMAS DE CIRCULACION DEL CHEQUE.	7 I
2 TRANSMISION DEL CHEQUE.	71
REQUISITOS DE CAPACIDAD.	
a). MEDIOS DE TRANSMISION. ENDOSO-CESION.	72
b). COMENTARIO.	73
3 TRANSMISION POR ENDOSO A TITULO DE PROPIEDAD.	7 3
a). REQUISITOS DE FORMA.	74
b). CIRCULACION DE UN CHEQUE ENDOSADO EN BLAN- CO.	74
c). FECHA.	75
4 REQUISITOS DE FONDO E INTRINSECOS.	75
a). CARACTERES DEL ENDOSO.	75
b). PERSONAS QUE PUEDEN MEDIAR EN EL ENDOSO.	76
5 EFECTOS DEL ENDOSO PLENO.	76
a). TRANSMISION DE PROPIEDAD.	76
CAPITULO VI.	
EL AVAL DENTRO DEL CHEQUE.	
I PAPEL DEL AVAL DENTRO DEL CHEQUE.	78
2 CONCEPTO DEL AVAL.	79
3 EL AVAL Y SU NEXO CAMBIARIO.	80
4 FORMALIDADES DEL AVAL.	80
5 EXPRESION DEL AVAL.	80
6 EXTENCION DEL AVAL.	81
7 OPINION PERSONAL.	81

	Pag.
CAPITULO VII.	
EL PAGO DEL CHEQUE.	
I EL PAGO DEL CHEQUE.	86
2 EFECTOS DEL PAGO.	86
a). LUGAR.	87
b). TIEMPO.	87
c). NODO.	87
d). CONSECUENCIAS.	88
3 PRESENTACION PARA EL PAGO.	88
4 LUGAR DEL PAGO.	89
5 PAGO INDEBIDO.	90
a). POR PAGAR A PERSONA DISTINTA.	90
PRESENTACION DEL CHEQUE.	
6 PLAZO, LUGAR Y SUJETOS DE LA PRESENTACION.	90
7 EFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACION.	90
PAGO DEL CHEQUE. (CONTINUA- CION).	
8 OBLIGACION DE PAGAR.	91
a). EJEMPLO BREVE Y COMENTARIO.	91
9 OPOSICION AL PAGO Y CAUSAS QUE LO IMPIDEN.	92
a). EL LIBRADOR DEL CHEQUE.	93
b). EL TENEDOR DEL CHEQUE.	93
c). LOS ACREEDORES DEL LIBRADOR.	93
d). LOS ACREEDORES DEL TENEDOR DEL CHEQUE.	93
IO LA REVOCACION DEL CHEQUE.	93
II PAGO HECHO A UN TENEDOR LEGITIMO.	94
12 COMPROBACION DE LA REGULARIDAD DEL TITULO.	94
a). COMENTARIO.	95
13 JUSTIFICACIONES QUE PUEDEN PEDIRSE AL TENEDOR	95

		Pag
	a). CAPACIDAD Y PODERES.	95
14	RECIBO DE PAGO DEL CHEQUE.	95
15	FORMAS DE PAGO.	96
	a). PAGO POR ENTREGA DE OTRO CHEQUE.	96
	b). PAGO POR COMPENSACION O POR MEDIACION- DE UNA CAMARA DE COMPENSACION.	96
	c). MONEDA EN QUE DEBA HACERSE EL PAGO.	97
	d). CLAUSULA DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA.	97
16	DEBERES DEL LIBRADO.	97
17	CHEQUE EN DESCUBIERTO.	98
18	PENA APLICABLE AL CHEQUE SIN FONDOS. (SEGUN CRITERIO JURISPRUDENCIAL).	99
19	EL NO PAGO DEL CHEQUE.	100
20	ORDEN JUDICIAL.	IOI
	PAGO PARCIAL.	
21	PAGO PARCIAL.	IOI
22	EL PAGO Y SU COMPROBACION.	IOI
	RESPONSABILIDAD DEL LIB RADO EN EL PAGO DE CHEQUES FALS T FICADOS.	
23	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	102
	a). CHEQUE FALSO DESDE SU EMISION POR ES- TAR PROVISTO DE UNA FALSA FIRMA DEL LI BRADOR.	102
	b). CHEQUE VALIDO EN SU ORIGEN Y FALSIFICA DO CON POSTERIORIDAD.	102
	c). CHEQUES FALSOS O ALTERADOS.	102
	d). RESPONSABILIDAD DEL LIBRADOR POR FALSI FICACION O IMITACION DE CHEQUES Y EFEC TOS DE LAS ALTERACIONES.	103
24	APLICACIONES.	104
	a). CULPA DEL BANQUERO.	104
	b). CULPA DEL CLIENTE.	105

	Påg
c). CONCURRENCIA DE CULPAS.	106
25 CLAUSULAS DE EXONERACION DE RESPONS	ABILIDAD. 106
ELEMENTOS DEL DELIT	0.
a). IMITACION O FALSIFICACION.	107
b). DELITO DE ACEPTACION DE CHEQUE DO O INITADO.	FALSIFIC <u>A</u> 108
c). EFECTOS Y PENAS DE LAS ALTERACI	ONES. 108
CAPITULO VIII.	
PROTESTO Y ACCIONES DERIVADAS DEL CHEQU	E.
I EL PROTESTO.	IIO
2 FORMA Y PLAZO DEL PROTESTO.	118
3 FECHA.	118
4 RETENCION DEL CHEQUE.	119
5 LAS NOTIFICACIONES DEL PROTESTO.	119
CAPITULO IX.	
LAS ACCIONES CAMBIARIAS DEL CHEQUE.	
I LAS ACCIONES CAMBIARIAS DEL CHEQUE.	122
2 EL PAGO EXTRAORDINARIO DEL CHEQUE.	129
3 LA ACCION DIRECTA.	130
4 LA ACCION DE REGRESO.	134
5 LA ACCION CAUSAL.	137
6 LA ACCION DE ENRIQUECIMIENTO.	142
7 LA PRESCRIPCION CAMBIARIA Y LA CADU LAS ACCIONES.	CIDAD DE- 147
8 TESIS JURISPRUDENCIALES SOBRE CADUC PRESCRIPCIONES DE LAS ACCIONES CAME	IDAD Y I50 BIARIAS.
9 PROYECTO DE LEY UNIFORME DE TITULOS	-VALORES. 152
TO - CONCLUSTONES Y BIRLIOGRAFIA GENERAL	154

CAPITULO I.

ANTEC MATES HISTORICOS Y LEGISLATIVOS DEL CHEQUE.

- 1 .- EL CHEQUE EN LA ANTIGUEDAD.
- 2.- SL CHEQUE EN ITALIA.
- 3.- EL CHEQUE EN LOS PAISES BAJOS.
- 4 .- EL CHEQUE EN INGLATERRA.
- 5.- EL CHEQUE EN ALEMANIA.
- 6.- EL CHEQUE EN FRANCIA.
- 7.- EL CHEQUE EN ESPAÑA.
- 8.- EL CHEQUE EN EL DERECHO MEXICANO.

1.- EL CHEQUE EN LA ANTIGUEDAD.

El estudio que voy a hacer de los antecedentes remo tos del cheque en Grecia y Roma, es con el fin de conocer — el principio de su creación y evolución, ya que a pesar de — ser comprendido como orden de pago, al igual que todo lo —— creado tiene sus raíces en la historia, pues comerciantes y-banqueros de las remotas épocas lo usaron y se afirma por — algunos autores, que el cheque fué conocido y usado en Gre — cia; por ende se afirma que el cheque fué y debió ser conoci do desde la más remota antigüedad.

RAFAEL DE PINA VARA (1) concuerda con Bouteron (2)y nos dice que el origen del cheque es incierto, sin embargo, puede afirmarse que la hi toria económica y legislativa delcheque moderno, se inicia en la segunda mitad del siglo ----XVIII, en la laterra, aunque se considera que antes y en --otros lugares existieron antecedentes. Nos continúa citandoel autor que, el origen del cheque se remonta a la ANTIGUE -DAD. Partiendo del dato histórico indiscutible de la existen cia en esa época de instituciones precursoras de los bancos modernos y de frecuentes operaciones de depósito de dinero en poder de terceras personas, a las que daban órdenes documentales para la disposición de aquellos depósitos, algunosconsideran que el cheque era ya conocido en la Edad Antigua. sigue manifestando, que el cheque fué conocido y empleado en Grecia y Roma. Hago sin embargo la pertinente aclaración que autores como Rodríguez Rodríguez Joaquín y de Semo (3) no -dan crédito a que el cheque fuese conocido en Grecia o Roma.

LUIS MULOZ (4) por su parte nos dice, que algunosautores han pretendido encontrar antecedentes del cheque enGrecia y Roma, y concretamente en aquellos documentos que -emitía el depositante de dinero para que su depositario o ad
ministrador entregara alguna cantidad; pero estos antecedentes son muy remotos, y quizás, lo sean la letra de cambio -mejor que del cheque, pues por lo general, el depositante -dueño del dinero daba la orden a su depositario para que pagara a una tercera persona; esto es, al tenedor del documento. Sin embargo el autor que a continuación cito, en lo quecorresponde a los antecedentes que me estoy refiriendo nos -dice:

- (I) DE PINA VARA RAFAEL. "Teoria y práctica del Cheque" Segunda edición. Revisada y puesta al dia.EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1974. Págs. 47 y 48.
- (2) BOUTERON. Autor citado por De Pina Vara Rafael.
 Ob. Cit. rág. 47.
- (3) RUDRIGUEZ RODRIGUEZ JUAQUIN Y DE SEMO. Autores citados por De Pina Vara Rafael Ob. Cit. 1 ág. 48.
- (4) MUNOZ LUIS. "El cheque". CArdenas Editor y Distribuidor -- MEXICO, 1974. Pág. 4.

JOAQUIN RODRIGUEE RODRIGUEE (5) que diversos autores se han esforzado por encontrar antecedentes del cheque en Grecia y Roma. Las partes de obras que citan al efecto sóloponen en consideración la práctica que debió ser tan antiguacomo el hombre, de depósitos efectuados con personas de confianza a las que por carta, se ordenaban ciertas entregas. Pero en estos falta la cláusula de orden, típica del cheque demanera que dichos antecedentes no tienen la menor realidad, ya que el cheque es inseparable del desarrollo de la misma. Los estudios de historiadores han demostrado que en la Edad Media, existierón numerosos ejemplares de mandatos de pago en la forma de asignaciones o de libranzas del depositante sobre el depositario y por parte de los propietarios alemanes y polacos sobre el tesoro (exchequers) del Rey de Inglaterra. Pero dichos documentos sólo deben considerarse como precedentes remotos del Cheque.

Como puede observarse en el punto al que he hecho - mención, no dan una base firme de los autores citados para -- considerar los antecedentes históricos en Grecia y Roma del - Cheque. Sin embargo debe considerarse que no es fácil determinar los origenes del cheque.

Pues como sucede con otras instituciones, el cursodel tiempo y las numerosas exigencias del tráfico han ido modificando carácteres de ciertos negocios jurídicos y cambiando su fisonomía hasta llegar a un punto en que no es posiblecomprender si nos encontramos frente a una figura jurídica re ciente o nos encontramos a otra ya creada nacida de ésta.

JUAN JOSE GONZALEZ BUSTAMANTE (6) dicho autor nos dice que algunos tratadistas sostienen que el orígen del cheque se halla en Atenas apoyándose en un texto de Isócrates, nos continúa narrando que Caillemer (7) entre otros, considera que las condiciones esenciales del contrato de cambio designado bajo el nombre de Cambiun Trajectitium, se reúnen ensu texto. Pothier (8) lo ha definido como un contrato por elcual yo he de dar o me obligo a dar, cierta suma de dinero en un lugar determinado a cambio de una suma de dinero que en un lugar determinado a cambio de una suma de dinero que autor nos continúa diciendo que en realidad el Cambiun Tra —

- (5).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. "Derecho Bancario" Intro--ducción. Parte General, Operaciones Pasivas Quinta Edición. Revisada y Actualizada por José Victor Rodríguez-del Castillo.- EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, 1978. Pág. 83.
- (6).- CONDALES BUSTAMANTE JUAN JOSE. "EL CHEQUE". Su aspecto-Hercantil y Bancario su tutela Penal, EDITORIAL PORRUA, S.A. HESICO 1974. Pág. 3 y 4.
- (7).- CATLLEHER. Autor citado por González Bustamante Juan José. Ob. Cit. Pág. 4.
- (8).- POTHIER. Autor citado por González Bustamente Juan José. Ob. Cit. Pág.4.

jectitium, sería el remoto antecedente del contrato le cambio. Otros autores encuentran su origen en Roma, deduciéndo lo de escritos hechos por Cicerón, Terencio y Plauto (9) yafirman que los "Argentari" Romanos lo emplearon en sus relaciones con sus clientes hajo el nombre de Prescriptio o remutatio. Es indudable que en la antiguedad, fué práctica extendida depositar dinero en personas de confianza a quienes el depositante daba instrucciones para que entregaran algunas sumas de dinero a terceras personas, pero como sostiene Bouteron (10). Estos documentos no tenían las características del cheque moderno por que en ellos faltaba la —"Cláusula a la orden" que es esencial para considerarlos co mo cheques.

Este autor comenta que a lo anterior lo conside ra como remoto antecedente de la letra de cambio. El estudio realizado por la citada persona, nos da una pauta paraconocer parte del surgimiento en Grecia y Roma del cheque, pues si bien los antecedentes que estudiamos anteriormenteno señalaban específicamente textos, ni personas, pero poco a poco se va tomando la forma clara de conocer el surgimiento del cheque y su paso por todo el orbe.

2.- EL CHEQUE EN ITALIA.

Al igual que los antecedentes que se han comenta do anteriormente, el cheque va evolucionando y va siendo — difundido y conocido en otros países en esta ocasión me ocuparé de comentar lo referente a la difusión que tuvo en —— Italia.

JUAN PIQUE VIDAL (II) nos comenta que en el siglo XVI los reyes ingleses proporcionaban unos documentos,
para la casa real, a fin de que los tesoreros de la misma,—
los cambiaran por dinero, por lo que en dicha época, las —
personas que depositaban monedas en el banco de San Ambro —
sio de Milán, las podían retirar mediante documentos denomi
nados "Cedule di Cartolario", y nos continúa diciendo quelos banqueros ingleses permitian retirar fondos de sus ——
clientes, mediante el uso de los "Goldsmith's Notes" que —
con la sola presentación de este documento, que era satisfe
cho al portador del mismo. Por tanto sigue relatando que —
tal documento de pago "Al Portador" sustituía a las monedas.
En atención comentaba anteriormente por que en esa época se
usaron mucho las monedas y por tal motivo se ideó la forma#

- (9) .- CICCRON, TERENCIO y PLAUTO. Escritores citados por González Bustamante Juán José. Ob. Cit. Fág. 4.
- (10). BOUTERON. Autor citado por González Bustamante Juán José. Ob. Cit. rág. 4.
- (11). PIQUE VIDAL JUAN. "Todo sobre el cheque Bancario y sus Infracciones Civiles y Penales Guía Legal Práctica para Todos". EDITORIAL DE VECCHI, S.A. Barcelona = Fág. 7 y 8.

" de tratar de evolucionar la forma comercial, a modo de que la persona portadora de monedas o doblones de oro tu vieran otra forma de instrumento de pago a fin de restituir el dinero, por que comenta que la persona que llevara consigo lo referido anteriormente se encontraba expuesta a la — incomodidad y peligros de ser robada o por no poder llevar-consigo el dinero por volumen o por peso. Por tanto expresa que la difusión del cheque comienza en el siglo XVIII coincidiendo con la gran expansión bancaria nos termina diciendo.

Sin embargo como todo estudio en su extensión --- siempre evoluciona, otros autores narran de la siguiente -- manera su teoría del cheque en Italia.

Como todo estudio, lo referente al uso del chequelo atribuyen algunos tratadistas que afirman que el mismo se empleó por primera vez en Italia, Bélgica o en Holanda, lo que a continuación nos dice:

JUAN JUSE GONZALEZ BUSTAMANTE (13) que tratadis - tas italianos, manifiestan que en Italia, se empleó prime - ramente el cheque y señala que según Bolaffio, Rocco y ---- Vivante (14) dicen que la raíz del cheque actual se encuentra en los "Contandi di Banco", del Banco de Veneto; los--- "Biglietti" o "Cedule di Cartulario", de los bancos San --- Jorge de Génova y San Ambrosio de Milán, así como las pólizas o "Fedi di depósito" de los bancos de Nápoles.

- (12).- PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO MARROQUIN OCTAVIO.---"Derecho Mercantil", Vigésima Primera Edición.-----EDITORIAL BANCA Y COMERCIO, S.A. MEXICO. Pág. 215.
- (13) .- GENZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. Ob. Cit. Pag. 7.
- (14).- BOLAFFIO, ROCCO, Y VIVANTE, Autores citados por González Bustamante Juán José. Ob. Cit. Pág. 7.

Como puede observarse lo referente al primer cur--so del cheque lo aprecian los tratadistas, que se capleó de-la manera narrada con anterioridad, pero es menester estudiar ese modo de empleo.

RAFAEL DE PINA VARA (15) nos dice que Goldschmith -(I6) sostiene que a fines del año I300 circulaban ya en lu-gar de dinero, fes de Depósito ó Certificados proporcionados-por Bancos de Italia, considerados por algunos autores como cheque moderno.

Sostiene el citado autor que Manzano, Bonilla y Minana (17) se refieren a una Ley de Venecia de 1421, donde se-nala los "Contandi di Banco" que no son más que documentos -usados para rescatar las sumas depositadas y que se encuen --tran en poder del banquero, narra además que dicho autores es timan, que tales tenían forma de mandato u orden de pago y -eran transmisibles, pero considera por su parte que dichos do cumentos eran recibos 6 resguardos que eran entregados por el banquero a su cliente o bien cita que eran documentos expedidos por banqueros venecianos para creditar el depósito del di nero y facilitar su retiro.

Por lo que se estima debido a lo anterior, no se -puede considerar a los "Contandi di Banco", del siglo XV, ni
a las fes de depósito emitidas por bancos de Palermo en el si glo XV, como precursores del cheque moderno, por ser emitidopor el banquero. De Semo (18) cita que el uso del cheque fuéen Italia en los siglos XVI y XVII, pues se consideraba que era casi igual a los cheques modernos, por tanto era útil pa-ra el cliente, que si bien quería podía disponer de todo o --parte del dinero depositado, el empleo de órdenes para tal -fin, por lo que se consideraban verdaderos Títulos de Crédito, que el depositante entregaba a favor de un tercero la suma indicada en ellos, por lo que si a estos, los consideraba-el autor referido autor como precursores o antecedentes del cheque moderno, citando a las "Polizze", de los Bancos de Ná poles y de Bolonia y las "Cedule di Cartulario" del Banco de-San Ambrosio en Milán. Hace referencia que la primera fué enla segunda mitad del siglo XVI, considerados Títulos emiti -dos por el depositante a cargo del Banco, pagaderos a la vista y transmisibles por endoso. Por lo que corresponde a la se gunda, señala que fue a fines del siglo XVI, donde se les con sideró como órdenes de pago emitidos por depositantes de dinero a favor de terceros mediante los cuales el Banco de San-Ambrosio de Milán, daba permiso de retirar cantidades depositadas por sus clientes.

(I5).- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Påg. 49 a 52.

(16) .- GOLDSCHITTH. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pag. 50.

(17).- MANZANO. BONILLA y MIÑANA. Autores citados por De Pina

Vara Rafael. Ob. Cit. Pag 50. (18).- DE SENO. Autor citado por De Pina Vara Rafael. Ob. Cit. Pag. 50.

Los mercaderes de Bolonia del año 1606, referentea la "Polozze" bancaria, ya sea de emisión a la órden ó al portador, adoptaban las formas de pagarés "pagate a tale ó al presentante tal somma e fate a me contanti", diciéndonosque estos últimos deben considerarse como antecedentes del cheque moderno.

Por su parte algunos otros autores, nos dan pequeñas hipótesis de regulación del cheque en Italia.

JOA MIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (19) señala que de --acuerdo a su legislación, es reciente, pues considera que -una de ellas es italiana de ISSI. En lo referente a otros -autores tratan lo conserniente al cheque que en este lugar y
por fines de seguridad comienzan a funcionar en Europa, Dancos de Depósitos para evitar riesgos por custodia de dinero,
considerando que por el siglo XII en Venecia se fundó en -el Banco más antiguo, ignorándose si fué organizado en 1157ó en II7I, ya que el Banco de Génova surge en 1407.

LUIS MUÑOZ (20) dice que en la legislación Italiana en materia de cheques, se encuentra en el Código de Comercio de 1883, señalando que ésta, se inspiró en la doctrina — Germánica, teniendo esta inspiración en ideas y normas de — Francia, de donde se basó la legislación hispanoamericana. — Continúa diciéndonos que en 1933, por Real Decreto de 21 dediciembre, ratificó Italia la Convención de Ginebra, respecto a la Ley uniforme de cheques. Afirma que aunque lleva fecha 19 de Marzo de 1931, y el asegno bancario llegó a ser Título formal pagadero a la vista.

Un cambio más formal nos encontramos en lo que coresponde al estudio del Cheque en Italia.

RAUL CERVANTES AHUMADA (2I) de la raices históricas del cheque, nos dice, que es tan antiguo como la letra - de cambio. Pero que el cheque moderno tiene su auge con el - desenvolvimiento de los bancos de depósito de la cuenca del-Editerráneo a principios del Renacimiento y el manejo y elpago de giros, que es, por traslado de una cuenta a otra, en virtud de una orden de pago, fuerón operaciones realizadas - por banqueros venecianos, y el banco de San Ambrosio de Mi - lán, así como los Bancos de Génova y Bolonia, lo usaron como órdenes de pago considerados verdaderos cheques.

(20) - MUROZ LUIS. Ob. Cit. Pág. 8.
(21) - CERVANTES AHUNADA RAUL. "Titulos y Operaciones de Crédito", Sexta Edición. EDITORIAL HERRERO, S. A. MEXI-CO 1969. Pág. 106.

^{(19) -} RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOANUIN. Ob. Cit. Pag. 33.

3.- EL CHE ULI EN LOS PATUES BAJOS.

Al hacer el estudio del cheque en Italia, se con sidera por algunos tratadistas, que de este país se extendió a Holanda y el cheque entonces recibió diversos nom -- bres como: Letra de Cajero, Je de Depósito, Resquardo, Jede Banco Certificado de Depósito. Consideran también los -- tratalistas que desde el siglo XVI, los holandeses usaron-verdaderos cheques a los que denominaron "Letras de Cajero" Consideran además que en Holanda e Inglaterra, es donde se desarrolla el principio jurídico cambiario del cheque. Secree también que en el siglo XVI, en Amsterdam, era usual -- en el comercio confiar a particulares la guarda de capitales y retirar los fondos por medio de asignaciones denominadas "Letras de Laja" hasta 1776, en que se estableció -- su uso.

Considerando además, que los antecedentes directos del cheque son de Italia y posteriormente de allí se extendieron a Holanda y Bólgica y de este país a Inglate erra. Afirman también los antecedentes, que el banco más entiguo en lo correspondiente a los países bajos es el Amsterdom del año de 1609, que se utilizó por razones económicas y fines de seguridad, utilizada por los comerciantes para evitar riesgos por custodia de su dinero y para e obtener un beneficio.

RAFAEL DE FINA VARA (22) respecto al estudio delcheque en los países bajos, este autor manifiesta, que enestos países, se encuentran antecedentes del cheque, por lo que sus nasca, fué en la Exposición de Motivos de la --Ley Belga sobre el cheque de 1873, se dice que dicho documento se usaba desde tiempo inmemorial en Camberes, bajo el nombre flamenco de Bewijs, y nos pone un ejemplo que -ir Thomas Gresham (23) banquero de la reina Isabel, vinoa Amberes en 1557, a fin de estadiar esta forma de pago, -- mismo que la introdujo a Inglaterra, nos continúa narrando que a fines del siglo XVI, en Holanda, principalmente en -Amsterdam, los comerciantes confiaban a los cajeros públicos el cuidado de sus capitales, mismos de que disponian mediante la emisión de órdenes de pago a favor de terceros y a cargo de los cajeros. Dichos documentos nos cita fue --ron precursores del cheque moderno, recibiendo el nombre de "Letras de Jajoro" δ (KASSIERSBÁEIFJE), regulados por una ordenanza de 30 de enero de 1776, de donde surgió la idea moderna en la legislación holandesa del cheque, con cluye diciendo.

- (22) DE PINA VARA RAFAEL, Ob. Cit. Pág. 53.
- (23). SIR THOMAS GRESHAM. Autor citado por De Pina Vara -- Rafaél. Ob. Cit. Pág. 53.

iodemos considerar que en Inglaterra, fué donde nació el cheque, ya que la mayor parte de los tratadistas así lo manificstan, pues de Holanda el cheque pasó a Inglaterra en el siglo XVII, en donde fué conocido con el nombrefrancés de "Cheque", que después adoptó la forma inglesa ---"Check", que, quiere decir comprobación. Difundiéndose en ---Inglaterra a fines del siglo XVII, adquiriendo en dicho país un gran desarrollo hacia la mitad del siglo XVIII.

LUIS NULOZ (24) dice que en Inglaterra eran yaconocidos los "Bills of exchequeter", que fueron conocidosdesde el siglo XV, y nos dice que eran órdenes o mandatos de pago emitidos por reyes ingleses, destinados a sus tesoreros, mismos que únicamente se sostenían a las normas de derecho público.

Nos sigue narrando este autor, que según Balsa-y Belucci (25) que a partir del siglo XVII, empezaron a circular en Inglaterra las "GOLDSMITH'S NOTES" o las "CASH ----NOTES", que son, nos dice certificados emitidos por autoridades del gremio de orifices londinenses, sigue narrando por congresos de valores en depósitos sindicales. Por lo que seestabilizó el uso de dichos recaudos desde el momento y porla confiscación señalada por Carlos I, en 1640, de los metales preciosos que se acuñaban en lingotes, que poseía la ---casa de Moneda en Londres. Por lo que precisamente y para evitar llevar consigo en bruto monedas o metales preciosos o simplemente para evitar la custodia personal del dinero las-"GOLDSMITH'S NOTES" reembolsables al portador y a la vista, se difundieron, y en lo anterior se estableció la facilidad de converción, generalizó su uso como medio de pago mismosque llegaron a equivaler a billetes de banco, pues en tiem-pos de Cronwell, el Parlamento dictó una Ley donde se les --concediía fuerza cancelatoria por deudos al fisco.

Debido a la prohibición de una ley en 1742, que evitó que bancos privados difuntieran títulos rembolsables - al portador y a la vista, con esto los "GOLDSMITH'S NOTES" - pudieron circular, con esto se suscitó que aparecieran ver - daderos cheques. Nos sigue narrando que en el siglo XIX, elcheque se reglamentó, bajo la primera ley inglesa que fué en 1852.

- (24).- MUÑOZ LUIS. Ob. cita Pág.5.
- (25).- DALSA Y BELUCCI. Autores citados por Muñoz Luis. Ob.-cit. Pág. 5.

Nos continúa dicie do que, los tra ajos de Fitz --James Stephen y Frederik Polloe, fueron la base del Juez ---Chalmers para crear " The digest of the law negotiable ins trumennts", misma que fué convertida en ley el 18 de Agosto-de 1882, nos continúa narrando que se conoció bajo la deno - minación de "Bills of Exchange (B.S.A). Con base en lo anterior se llega a la conclusión que el cheque tavo sa origen en Inglaterra, logrando su desenvolvimiento en los bancos de depósito y en los "clearings", por lo que debemos considerar además que dicho documento es el que se usa en la actualitad diciéndose que tales documentos fueron las obras de la Janca Child, y Co., considerando a los orfebres quienes se creé em plearon éstos documentos en sus relaciones con los banqueros de ilolanda, señalando que tales billetes de orfebres eran -llamados "Goldsmiths notes", con lo que se logró una circula ción más fácil que llevar consigo monedas metálicas, tomando a los llamados" Goldsmith's Notes " como billetes de banco y no cheques, pero los orfebres en cambio por dinero ó joyas 🗕 depositadas por una persona, emitian billetes a la vista y al portador por lo que en lo posterior se dió paso para la creación del cheque, promiamente el mismo se difundió a la -mayor parte de los países del mundo.

RAFAEL DE PINA VARA (26) nos dice que otros auto res consideran que el cheque moderno, es de origén inglés ya que en Inglaterra consideran precursores del cheque a los -mandatos de pago expedidos por los so eranos ingleses contra su Tesoreria, conocidos en el siclo XII, bajo el nombre de -"Billae scacário ó Bills of exchanger" ý cita que considera-De Semo (27) que sólo son parte del cheque moderno, dándoles valor de simple documento administrativo, cita que los pre-cursores del cheque moderno en Inglaterra son los documentos denominados "Cash Notes ºo Notes", considerados fitulos a la órden ó al portador, conteniendo un mandato de pago del ---cliente sobre su banquero, considerados por Mac Leod (28) en la segun a mitad del siglo XVIII, señalando a la de 3 de Junio de 1863 como la más antigua, comentándonos que los orfebres y orifices, depositaban sus metales de valor en la Sede en la Torre de Londres, pero por modificación de la ley porel Rey Carlos I Estuardo, ya que los orfences tuvieron que entregar a sus clientes los títulos denominados "Goldsmiths-, conociéndoseles después como "Banker's Notes", señalados como billetes de banco al portador y pagaderos a la -vista, se les prohibió a los bancos nuevos emitir billetes para esta facultad con lo que se dió origen al nacimiento -del cheque moderno. Considera también que el cheque despuésde lo narrado nace en Inglaterra, como órden de pago práctica que quedo confirmada en el artículo 73 de la Bills of Exchange Act. 1882 que lo define así "El cheque que es una letra de cambio a la vista girada contra un banquero".

- (26) DE PINA V ... A RAFALL. Ob. Cit. pág. 54.
- (27) DE 5240. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 54.
- (28) MAC LEOD. Autor citado. por de Pina Vara lafaél. Ob. -- Cit. Pág. 55.

Considera también, que hasta la segunda mitad del siglo XVIII, entre 1759 y 1772, cuando los bancos ingleses en
tregarón a sus clientes talonarios ó libretas de caeques --"cheques ó cheks", con lo que se establece plenamente el nacimiento del caeque en Inglaterra.

JOAQUIN RODRIGUES RODRIGUEZ (29) nos dice, que el origen del cheque respecto a su regulación legislativa, es re
ciente, ya que la primera ley sobre la materia fué la "Bill of Exchange Act. 1882". Birnbaum (30) señala que los documentos más antiguos de ésta clase fueron descubiertos en Londres
en unas obras de la Banca Child & Co., llamadas Bankers Notes
y Cash Notes 6 solo Notes. Siendo más usadas éstas últimas.

RAUL CERVANTES MIUMADA (31) nos cita, que la sapien cia de los ingleses, unen desde el siglo XVI la Constitución, la reglamentan y denominan lo que actualmente es el cheque, - pues dice que los Reyes, giraban "exchequeter bill ó excheque ter debentures", sobre la tesorería Real y de esas órdenes - deriva el nombre de cheque.

MARIO BAUCHE GARCIADIEGO (32) cita que Tena (33) se nala que el cheque, es un depósito bancario que aparece trasel desarrollo de las operaciones bancarias y menciona que en-Inglaterra, fué donde nació y se difundió, antes que en otros países, pues se desarrolló notablemente el depósito bancario, manifestando por último, que intervino tal disciplina con lapromulgación del "Bill of exchange".

5.- EL CHEQUE EN ALEMANIA.

En realidad es poco lo que se conoce referente alcheque en Alemania, pero se considera que en este país, es un instrumento de pago muy usado, comentando que la primera leyque lo regulo aparece hasta el II de Marzo de 1908.

LUIS NULOZ (34) nos cita, que debido a la Ordenanza cambiaria de 1848, al estudiar la raíz histórica y legislativa de la letra de cambio, surgió la preocupación germana de llevar a cabo la radical y segura circulación de derechso con tal de brindar al portador las garantías necesarias.

- (29) .- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOANUIN. Ob. Cit. Págs. 83 y 84.
- (30).- BIRNBAUM. Autor citado por Rodríguez Rodríguez Joaquín. Ob. Cit. Pág. 84.
- (3I).- CERVANTES AHUMADA RAUL. Ob. Cit. Pag. 107.
- (32).- BAUCHE GARCIADIEGO MARIO. "Operaciones Bancarias". Tercera Edición. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1978. Pág. 87.
- (33).- DE JESUS TENA FELIPE. Autor citado por Bauche García-diego Mario. Ob. Cit. Pág. 87.
- (34).- MUNOZ LUIS. Ob. Cit. Pags. 7 y 8.

La Ordenanza germánica, nos sigue diciendo que to mó los siguientes principios desaparición de la distancia — loci; desaparición del requisito de declaración de valor recibido; afirmar que el portador del título, es el que recibe a través de una serie ininterrumpida de endosos formalmentelegítimos, pese a la unidad ó falsedad de los endosos anteriores nos señala que el cheque e usó en Alemanía, pero laprimera Ley que lo reguló fué la establecita el 11 de Marzode 1908, citando que en materia de Títulos valores la dogmática alemana há tenido gran auge y que sus leyes fueron promuladas a través de las Convenciones de Ginebra de 1930 y — 1931, concluye diciendo.

6.- EL CHEQUE EN PLANCIA.

Se considera que el cheque apareció a mediados del siglo XIX en Francia, coincidiendo con la función de grandes establicimientos crediticios, pues la Ley de 14 de Junio de-1865 lo regula y le concede completa excención del impuesto-total del timbre, suprimida rápidamente y volviéndose a establecer dicha excención a través de la Ley de 12 de Febrero de 1943, el nombre de cheque se toma precisamente del termino francés "echet".

LUIS MUNOZ (35) cita que en Francia se promulgó una Ley sobre cheques, que fué de fecha 23 de Mayo de 1865,siendo objeto de numerosas reformas, que eran cuerpos de nor mas, que regian el Titulo valor y que a mediados del siglo — XIX, el Banco de Francia emitía cheques en forma de recibos. tomándose de la práctica inglesa y surgiendo la ley de 14 de junio de 1865 y que la Ley francesa autorizó la emisión decheques contra panqueros, comerciantes y cita que el chequepresupone la existencia anterior de provisión exigible y dis ponible, pero la sola emisión del cheque produce, dentro del sistema francés, la transferencia de la propiedad de la provisión, pues emitido el título-valor la propiedad de la provisión se cambia inmediatamente al tomador del cheque y cita que esta Ley sufre varios cambios por introducción de la Ley de 30 de Diciembre de 1911, que da lugar a cheques cruzadosy que existió hasta 1935, por haber firmado Francia la Con vención Uniforme de Ginebra, promulgándose otra Ley el 30 -de Octubre de 1935, compaginando con los principio de aque lla convención inspirada en la abstracción jurídica, termina diciendo.

ANDA CERVANTES ANDMADA (36) cita el distinguido - Catedrático, que Francia promulgó en el año de 1882, su Leysobre el cheque, que fué la primera escrita sobre la materia, citando que tuvo como antecedente la ley consuetudinaria inglesa "notese que posiblemente se refiere el autor, a la ley promulgada en 1865".

(35).- MUNOZ LUIS. Ob. Cit. Ags. 6 y 7.

(36).- CINVANTES AHUNAGA RAUL. Ob. Cit. Pag. 107.

JUAN PI (UE VIDAL (37) cita que precisamente, porla evolución del comercio, debido a que si alguna persona llevaba consigo joyas ó monedas, significaban peligro e incomodidad por el peso y volúmen, por ello surgió el chequecomo instrumento le pago y comenta que en el siglo VII, los judíos fueron expulsados de Prancia y dejaron en manos de amigos, usando unas cartas para recuperar este dinero, consi derando que el dinero tenía seguridad en manos de banqueros que en sus bolsillos, pues si roban un banco roban a este más no a ellos.

7.- EL CHEQUE EN ESPANA.

Se considera que en España se reglamenta por -- primera vez el cheque en 1885, ya que el Código de Comercio considera a los Mandatos de Pago como cheques.

JOAQUIN GARRIGUES (38) cita que el cheque se -reglamenta, cuando los comerciantes y no comerciantes toman
por costumbre llevar el dinero a Bancos a fin de que produz
ca y eviten riesgos por cuidarlo en su propio domicilio, ci
tando que por necesidades como la anterior aparece el che -que en los Estatutos del Banco de España. Cita que la Exposición de Motivos del Código de C. mercio menciona los talones al portador y los mandatos de transferencia que expen -dían ese banco como verdaderos cheques. Señala que los talones al portador y los mandatos de transferencia, los primeros permiten retirar a los que tienen cuentas corrientes, -parcialmente y a medida que los necesitan, los segundos seentregan al Banco para que abone dichos fondos a otro autorizado con cuenta corriente.

Nos sigue diciendo, que la Exposición de Motivos que merecen un calificativo, son los documentos que ---facilitan los mismos Bancos y Sociedades Mercantiles, a particulares, que depositan valores de fácil cobro ó metálico. Nos dice que la Exposición de Motivos reglamenta al cheque en 1885, y los reconoce. Considera también al cheque como delegación de pago, por cuya virtud, nos dice que una persona en lugar de dar dinero a su acreedor, lo envía a un tercero con una órden para éste de entregar a aquel el dineroque debería entregar al primero.

- (37) .- PIQUE VIDAL JUAN. Ob. Cit. Pág. 8.
- (38).- GARRIGUES JOAQUIN. "Curso de Derecho Mercantil". Sép tima Edición. Revisada con colaboración de Alberto -Bercovitz. Reimpresión. T.I. EDITORIAL PORRUA, S.A.-MIXICO 1977. Págs. 930 y 931.

JUAQUIN RUBLIRUEZ RUDRIGUEZ (39)cita este autor, que la Exposición de Motivos del Código de Comercio Espanol de 1885, señala que son dos los bienes económicos que-se consiguen en el em leo de cheques en los países en queson conocidos: primero, poner en circulación el numerariometálico ó fiduciario, que pendiente inversión contervan los particulares improductivos en sus cajas, con ventajaspara estos y para la riqueza general del país; segundo, -disminuir el ries o de moneda metálica ó fiduciaria, den tro de la misma población y de una plaza a otro, va ----haciendo las veces de billetes de banco, ya favoreciendo la liquidación de caéditos ciertos y efectivos que tenganentre sí ciertos comerciantes ó banqueros compensándose -mutuamente los cheques expedidos a favor de uno con los -resultados girados contra el mismo por la mediación de --ciertas oficinas ó establecimientos creados al efecto, nos termina diciendo.

que el Código de Comercio Español de 22 de Agosto de 1335, reguló el cheque en sus Artículos 534 al 513, considerando además el uso del cheque anterior a la práctica mercantil. Nos dice también, que talón se le considera al cheque y que los talones al portador que entrega el Banco Nacionalde España a los que tienen cuentas corrientes para que que que dan retirar los fondos depositados y mandatos de transferencia, que los entrega para abrir fondos a otros interes sados siempre y cuando tengan cuenta corriente y que son considerados cheques. Sin embargo, nos manificata por su parte Conde Botas (41) que el cheque en España, carece del conjunto de preceptos legales que favorezcan y faciliten su incorporación a nuestra costumbre mercantilos, ya que los Artículos de la legislación existente de las normas Jurídicas del cheque, nos concluye diciendo.

8.- EL CHEQUE EN EL DECECHO MEXICANO.

Se afirma que en México, el cheque fué regulado por primera vez, en el Código de Comercio de 1884, en sus Artículos 918 y siguientes, los que fueron reproduci dos en los Artículos 552 y siguientes del Código de Comercio de 1889, pero antes se habían ya conocido en la prácti ca a partir del desarrollo e iniciación de las Operaciones del Banco de Londres y México.

- (39) RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAQUIN. Go. Cit. rág. 85.
- (40).- DE PINA VARA MAFAGL. Ob. Cit. Págs. 60 a 63.
- (41).- CONDE BOTAS. Autor citado por De Pina Vara Mataél.Ob. Cit. Pág. 63

JOA JUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (42), este autor noscita que, en México, aparecio el cheque en la segunda mitad del siglo XIX, con la aparición del Banco de Londres, México y Sudamérica. Todas y cada una de sus disposiciones pasaron al Código de Comercio de 1889, que há estado en vigor hasta que la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito reguló el —cheque. Nos sigue diciendo también que la legislación sobre el cheque está constituida por la Ley General de Títulos y-Operaciones de Crédito, por la Ley de Instituciones de Crédito por el Reglamento de las Cámaras Bancarias de Compensación y por la Ley Orgánica del Banco de México. Sin embar go nos dice que, con referencia al cheque existen otras —aisladas que lo refieren y que son las Leyes Fiscales y, —la Ley de Vías Generales de Comunicación, concluye dicién—donos.

LUIS MUMOZ (43), este autor nos señala que, el - Código de Comercio Mexicano de 1884 fué el que reglamentó - el cheque posteriormente lo reglamentó el Código anterior - mente referido en 1889, hasta que se publicó la Ley de Títu los y Operaciones de Crédito, que es la que se sigue actual mente. Considera también que el cheque es un Título de Crédito por medio del cual se da a una institución, también de crédito la órden incondicional de pagar a la vista una cantidad de dinero en la forma pactada, nos termina diciendo.

RAPAEL DE PINA VARA (44), señala por su parte — que los Códigos de Comercio mexicanos de 1884 y 1889 en los Artículos 918 y 552, nos dicen "Que todo el que tenga una — cantidad de dinero en poder de un comerciante ó de un establecimiento de crédito puede disponer de ella a favor pro — pio ó de un tercero, mediante un mandato de pago llamado — "Cheque". Concepto de lo anterior si observamos que la in — fluencia de la Ley Francesa de 14 de Junio de 1865 y del Código de Comercio Italiano de 1882. Nos continúa citando que la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, regulala materia relativa a los Títulos y Operaciones de Crédito— en general y del cheque en particular, de acuerdo con las — modernas orientaciones legislativas y doctrinales, este —— autor nos cita que Vázquez del Mercado Oscar (45), manifies ta y nos dice que en la Ley General de Títulos y Operacio— nes de Crédito, en su redacción, compagina ampliamente con— la influencia del Código de Comercio de Italia en su proyec

- (42).-RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. "Curso de Derecho Mercantil "T.I. Décima Cuarta Mición. EDITORIAL PORRUA, S.A. FREXICO. 1979. Págs. 365 y 366.
- (43).- MUNOZ LUIS. Ob. Cit. Págs. 3 y 4.
- (44) .- DE PINA VARA RAFAIL. Ob. Cit. Págs. 63 a 68.
- (45).- VAZQUEZ DEL MERCADO OSCAR. Autor citado por De Pina-Vara Rafaél. Ob. Cit. lág. 65.

to, siendo tales proyectos tres que son; proyecto prelimi nar para el Código de Comercio conocido como Proyecto Vivan
te; Proposiciones de la Confederación de la Industria; y el
proyecto de la Comisión Real para la reforma de los Códigos,
mismo que se le conoce nos dice, como Proyecto Vivante: Proposiciones de la Confederación de la Industria y el proyecto de la Comisión Real para la reforma de los Códigos, mismo que se le conoce, nos dice, como Proyecto D^oAmelio.

Nos sigue diciendo, que señala Jorge Barrera Graf (46) referente al Proyecto de Código de Comercio de 1952, - que las disposiciones de la legislación en vigor relativos-a los documentos conciliatorios, se conservan en su mayor - parte en el Proyecto, pues cita, que las modificaciones ---principales que se introdujeron en materia de letra de cambio y cheques, fueron para solucionar los Proyectos Uniformes de Ginebra, no compartida por la Ley Vigente.

^{(46).-} BARRERA GRAF JORGE.- Autor citado por De Pina Vara - Rafaél. Ob. Cit. Pág. 67.

CAPITULO II.

MECANICA DE CREACION Y EMISION DEL CHEQUE.

- 1 . FURCIATO.
- 2. ONIGEN DEL VOCABLO CHEQUE.
 - a). CONCEPTO.
 - b). NOCION.
 - c). DEFINICION.
 - d). CARACTERES JURIDICUS.
 - e). CARACTERES ECONOMICOS.
- 3. USOS INDEBIDOS DEL CHEQUE.
- 4 . EL LIBRADOR (OBLIDACIONES, DERECHOS).
- 5. EL LIBRADO (OBLIGACIONES, DERECHOS).
- 6. ¿ QUIEN PUEDE SER LIBRADO ?.
- 7. RELACION ENTRE LIBRADO Y LIBRADOR.
- 8. EL BENEFICIARIO (OBLIGACIONES Y DERECHOS).
- 9. EL AVALISTA.
- 10. EL ENDOSANTE.
- 11. CARACTERES ENTRINSECOS O FORMALES DEL CHEQUE.
- 12. LA MENCION DE 32R CHEQUE.
- 13. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION O EMISION.
- 14. ORDEN INCONDICIONAL DE PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE -DINERO.
- 15. NOMBRE DEL LIBRADO.
- 16. FIRMA DEL LIBRADOR.
- 17. LUGAR DE PAGO.

30 009 003 7

		SERFII				
	, 0	rizaba, Ver	•		19	1
PARLIESTE POR ESTE CHEQUE A			40	\$	<u> </u>	35. . 15
	ŷ.	1 8 V	≻	*	Marie da	
		14/8/30				
	Y, y	18.				蘆
c 245700	030	4332 4	;			

2.- ORIGEN DEL VOCABLO CHEQUE.

HENRY CABRILLAC (47), cita que la doctrina no sepone de acuerdo sobre el origen del cheque, ni sobre su etimología del nombre, pero más autores lo hacen derivar del —verbo inglés "To Check" y otros del término francés "Echeq".

RAFAEL DE PINA VARA (48), señala que en cuanto al origen de la palabra inglesa cheque o check, cita que algu-nos autores opinan que deriva del verbo To Check y otros de-exchequen. Continúa narrando que To Check, equivale a "com-probar" (verificar), confirmar una cosa, cotejándola con - otra u otras compararlas teniéndolas a la vista ó "examinar" (inquirir), investigar la cantidad de una cosa viendo si con tiene algún defecto ó error), ó verificar (comprobar ó examínar la verdad de una cosa). Sigue diciendo que la palabra —cheque deriva del latín SCACCARIUM. Sostiene que COHN (49),-cita que la denominación cheque, deriva de la palabra france sa echeq, que significa Jaque ó echiquier, cuya significa—ción es tablero de ajedrez.

- (47).- CABRILLAC HENRY. "EL CHEQUE Y LA TRANSFERENCIA". Edición revisada por MICHEL CABRILLAC. Traducción de la-4a. Edición Francesa. EDITORIAL REUS, S.A. 1969. Pág. II.
- (48) .- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pags. 13 y 14.
- (49).- COHN. Autor citado por DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit.-Pág. 14.

EDUARDO PALLARES (50), cita que la palabra cheque procede del verbo"To Check", que quiere decir controlar, ve rificar las operaciones que casi siempre proceden a la expedición ó al pago del documento, narran LYON-CAIN RENAULI, = (51) cita a G.Cohn (52) quien sostiene la tesis de que la palabra cheque deriva del francés "Echeq ó Echiquen".

a) .- CONCEPTO.

LUIS MUNOZ (53), nos dice que el cheque es un Título, valor de contenido crediticio de dinero, por medio -- del cual se da a un Banco la órden incondicional de pago a-la vista y a cuenta de previsión previo de fondos establecidos en la forma pactada, una cantidad de dinero.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (54), cita éste autorque es muy difícil dar una definición del cheque que puedaservir para diversas legislaciones y para la propia legisla
ción en su evolución histórica precisamente por lo múltiple
de las definiciones doctrinales Jurídicas de Título valor,a tal modo señala que la ley coopera al hacer la definición
narra que el cheque es una letra de cambio a la vista girada por un banquero, considerada por la legislación mexicana como errónea porque no se le considera a la letra de cam
bio como cheque.

- (50).- PALLARES EDUARDO LIC.-"Títulos de Crédito en General Letra de Cambio, Cheque y Pagaré. EDICIONES BOTAS,--1952.
- (51).- LYON-CAEN RENAULT. Autores citados por Pallares Eduardo Lic. Ob. Cit. Pág. 251.
- (52).- G.COHN. Autor citado por PALLARUS EDUARDO LIC. Ob. Cita . Pág. 251.
- (53).- MUNOZ LUIS.-TITULOS VALORES CREDITICIOS" Letra de --- Cambio, Pagaré y Cheque" TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTI- NA. BUENOS AIRES, 1956. Pág. 342.
- (54) RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pág. 365.

ALBERTO DIEZ MIERES (55), cita el concepto de che que diciendo; El cheque consiste en una órden escrita pura y simple firmada por el titular de una cuenta bancariapara que, a cargo de la suma, y a la vista, el banco pague-ó acredite una suma cierta de dinero a persona determinada, a la órden de ésta ó al portador. Dicha órden se extienden un formulario especial impreso por el banco.

b) .- NOCION.

LUIS MUNOZ (56) cita que el cheque, es un actode comercio, considerado como título de valor de contenido
crediticio de dinero llamado instrumento de pago, consisten
te en una declaración unilateral de contenido voluntario,—
considera como negocio jurídico unilateral procedente de —
una parte, destinado a otra, como documento probatorio, —
por lo cual el librador se obliga a pagar una suma determi
nada de dinero, dando órden incondicional de pago a una —
Institución de crédito en la que se tiene fondos, en cuenta corriente, para que aquella pague al tenedor legitimado
del título de valor una suma determinada de dinero, nos —
concluye diciendo.

c) .- DEFINICION.

agustin vicente y Gella(57) define al cheque - según la ley francesa de 14 de Junio de 1865, narrando que "Cheque es un documento que bajo la forma de un mandato de pago, permite retirar al librador, en su provecho ó en el-de un tercero, la totalidad ó parte de los fondos disponibles en el haber de su cuenta con el librado", concluye -- diciendo.

- (55).- DIEZ MIERES ALBERTO. "CHARLE Y LETRA DE CAMBIO" --- Pagarés Hipotecarios y Prendarios. EDICIONES MACCHI, S.A. 1970. BUENOS AIRES. Pág. 19.
- (56) .- MUÑOZ LUIS. Ob. Cit. Pág. 21.
- (57).- VICENTE Y GELLA AGUSTIN. "LOS TITULOS DE CREDITO,-EN LA DOCTRINA Y EN EL DERECHO POSITIVO". SEGUNDA -EDICION. EDITORIAL NACIONAL, S.A. MEXICO 1956. Pág. 344.

JOARUN MODRIGUE MODRIGUEZ (58) cita que el Código de Comercio Mexicano de 1884 en su Artículo 918 narra que "Todo el que tenga una cantidad de dinero disponible en po der de un comerciante ó de un establecimiento de crédito, — puede disponer de ella a favor propio ó de un tercero, me — diante un mandato de pago llamado cheque" concluye diciendo.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (59) nos narra el citado autor que la definición inglesa manifiesta que "El Cheque es una Letra de Cambio girada a un banquero y pagable ala vista."

JOAJUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (60), el Código de Comercio español en su Artículo 534, señala el citado autor — que define al cheque como "Un mandato de pago conocido en el comercio con el nombre de cheque, que permite al librador — retirar en su provecho ó en el de un tercero, todos ó partede los fondos que tiene disponibles en su poder del librado".

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (61) cita que THALLER (62) define al cheque diciendo que "Es una letra vista sobre una provisión previa y disponible " y la de GRECO (63) que - lo configura "Como una autorización de pago manifestada en - forma escrita, que produce a cargo del girador la obligación de hacer realizar una prestación, y que sirve esencialmente-como medio de pago".

JOAMUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (64), cita que la ---Ley de Titulo y Operaciones de Crédito mexicana, define al -cheque como "Una órden incondicional de pago de una suma ---determinada de dinero, a la vista, al portador ó a la órdendada a una Institución de crédito que autoriza el giro a --cargo de una provisión y disponible".

- (58) .- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pag. 94.
- (59) .- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pag. 94.
- (60).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Bb. Cit. Pág. 94
- (61).- RODRIGUEZ MODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pag. 94
- (62).- THALLER. Autor citado por Rodríguez Rodríguez Joaquín-Ob. Cit. Pág. 95.
- (63).- GRECO. Autor citado por Rodríguez Rodríguez Joaquín.
 Ob. Cit. Pág. 95.
- (64) .- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pag. 95.

ARTURO .U.NTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARROQUIN - (65) definen al cheque diciendo "Que es un crédito en virtud del cual una persona llamada librador, ordena incondicionalmente a una Institución de Crédito, que es el librado, el pago de una suma de dinero en favor de una tercera persona --- llamada beneficiario".

d) .- CARACT LES JURIDICOS.

De la definición de cheque, según la Ley General — de Títulos y Operaciones de Crédito mexicana, se derivan los carácteres Jurídicos del Cheque.

RAFAEL DE PINA VARA (66) señala que tales carácteres, son los siguientes; según el artículo 5º de la ley refe rida anteriormente, se desprende; I.- Que cheque es el documento necesario para ejercitar el derecho literal consignado en el mismo. 2.- El cheque es un título abstracto, citando a De Semo (67) que cita, se le atribuye eficacia obligatoria cartular respecto de causa jurídica que determina la emisión independientemente de la provisión del librador y librado. - 3.- El cheque pertenece a la categoría de los títulos cambi<u>a</u> rios, llamados así, porque su modelo es la letra de cambio.-4.- El cheque en la relación librador librado, se presnta co mo una órden de pago, pero en la relación librador-tomador, contiene una promesa de pago. 5 .- Que el cheque es por naturaleza, un documento de vencimiento a la vista, establecido-por el artículo 178 de la LTOC. 6.- Al cheque se le considera unicamente bancario, establecido por el artículo 175 de la LTOC. 7.- El cheque se caracteriza, por la exigencia de - una provisión de fondos en poder del librado, establecido en términos del artículo 175 de la LTOC. 8.- El pago a la vista y la necesidad de la previa provisión de fondos en poder del librado, hacen que la Institución de la aceptación sea extra ña a la naturaleza del cheque.

^{(65) --} PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO MARROQUIN OCTAVIO. Ob. Cit. Pag. 216.

^{(66) -} DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pags. I7 a 27.

^{(67).-} DE SEMO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. -- Cit. Pág. 24.

e).-CARACTE LES ECONOMICOS.

La utilización del cheque como medio de pago sólo se distingue del dinero en su especto formal, pues se considera medio de pago por el que se dispone de un capital propio. El cheque fué instituído para satisfacer las necesidades que surgieran el mundo de los negocios, con motivo deldesarrollo de las operaciones bancarias. El que los particulares tengan el dinero en los Bancos, produce diversos beneficios para ámbos. Pues el Banco se convierte en ordenado cajero contable, además de que el particular goza de otrosbeneficios, está a salvo de robos y pérdidas. Además el cheque permite poner en circulación el dinero que pendiente de inversión, conservan los particulares improductivos en suscajas.

3.- USOS INDIBIDOS DEL CHAQUE.

en la práctica el cheque se encuentra con dos — casos que no son correctos; 1.— Que el beneficiario no ad — quiere derechos contra el banquero librado, más que cuando-éste es deudor del librador por ejemplo no existe provisión si no es la confianza en la honradez del librador.— 2.—Otro es la pérdida ó robo, pues un cheque al portador puede serutilizado por un tercero que se hará pasar por beneficiario, falseando la identidad de éste ó realizando un endoso ———supuesto en el título.

4 .- EL LIBRADOR (OBLIGACIONES, DERECHOS).

OBLIGACIONES .- El librador tiene las siguientes-obli aciones:

- a).- Proveer de fondos suficientes al librado an tes del vencimiento del cheque.
- b).- Pagar el cheque protestado no atendiendo in justificadamente por el librado.
- c).- Reintegrar al librado el importe del cheque falsificado, que éste haga satisfecho.
- d) .- Expedir duplicado del cheque.

DERECHOS .- a) .- Cruzar el cheque.

- b).- Ordenar que no se pague un cheque ya entrega do.
- c).- Reclamar los perjuicios enusados por el in cumplimiento de una órden. Por suspensión de pago.
- d).- No pagar en caso de quiebra δ suspensión depagos del Librado, los cheques no presenta dos al cobro dentro del plazo legal.

5.- EL LIBRADO (OBLIGACIONES, DERECHOS).

OBLIGACIONAS. - Podemos señalar las siguientes y - principales obligaciones.

- a).- Pagar el cheque a su presentación.
- b).- Pagarlo de acuerdo con las indicaciones delcheque.

DERECHOS .- a) .- A quedarse con el cheque que paga.

- b).- Anotar en el cheque la fecha de pago.
- c) .- A exigir la firma del que cobra el cheque.

6.- ¿QUIEN PUEDE SER EL LIBRADOR¿

La Ley General de Título y Operaciones de Crédito, a través de su Artículo 175, nos señala claramente que unicamente puede considerarse como librado a una Institución de — Crédito, pues narra que el documento que en forma de cheque — se libre a cargo de otras personas, no producirá efecto de — Título de Crédito.

7 -- RELACION ENTRE LIBRADO Y LIBRADOR.

BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. (68). Con relacióna lo anterior el Banco que se cita anteriormente nos senala que Cheque es un Título de Crédito en cuyo texto se hace lamención de ser precisamente "Cheque" extendido en lugar y --- día determinado por una persona llamada "Librador" que da la-orden incondicional a una Institución de Credito llamada ---

(68).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. MANUAL DE TITULOS DE-CREDITO, LETRA DE CAMBIO, CHEQUE Y LAGARE. MEXICO. ---1970. Págs. 48 y sigs. "LIBRADO" de pagar en lugar determinado, a la vista, a unapersona llamada "BENEFICIARIO" ó al "POLTADO." determinadacantidad de dinero. Con la anterior definición se aprecia grandemente el papel intimo de relación entre librado y librador.

8.- EL BENEFICIARIÓ (OBLI (ACIONES Y DERECHOS).

OBLIGACIONAS. - Las principales son:

- a).- Presentar el cheque al cobro dentro del plazo legal.
- b).- Denunciar el cheque que no se pague, del --que tenga pleno conocimiento de que fué entregado en pago.

DERECHOS. - Los principales son:

- a) .- Protestado por falta de pago.
- b).- Presentar denuncia por fraude, haciendo res ponsable al librador y éste pagará daños yperjuicios no menores del 20% del valor del cheque.
- c).- Ejercitar las causas penales que la Ley faculte, tomando como base lo establecido por la LTOC.

9.- EL AVALISTA.-

En la Ley General de Títulos y Operaciones de -Crédito en sus artículos 109 a 116 el Aval, pues se encuentra previsto su afianzamiento por la Ley Uniforme de Gine bra, se usa en países como Francia, Holanda e Italia y considera que el avalista puede responder del total importe del
cheque ó solo por una parte del mismo, el cual se efectúa en el mismo cheque ó en un añadido, y se indica con las pam
labras "Bueno por Aval' ó cualquier otra expresión parecida
El avalista debe firmar y el avalista se obliga de igual a quién há garantizado y si tiene que satisfacer podrá ejer
citar sus derechos contra éste para resarcirse de la cantidad pagada, se encuentra regulado el avalista a través de los artículos 26 y 27 del Convenio de Ginebra de 19 de Mayo
de 1913. Al aval se indica y se firma en el anverso. Des -pués de ésta regulación en la Convención referida al Aval se estableció y extendió en varias legislaciones del mundo.

RAFAEL DE FINA VARA (69) cita que el aval, es una Institución inconciliable, con la función económica del cheque y sirve como medio de pago, se considera poco apto para circular y es documento de corta vida. Nos dice que la admisión del aval en el cheque no se justifica, pues su emi sión es la propia existencia de fondos, garantía mayor es esta, el aval en el cheque tiene poco uso en la práctica. El artículo 109 de la Loy General de Títulos y Operaciones de-Credito lo regula diciendo; "mediante el aval se garantizaen todo ó en parte el pago del cheque", lo último de acuerdo a lo establecido por el Artículo 196 de la referida Ley, continuándonos narrando que la función económica del aval - es de garantía, pues la firma del avalista en el título, lo convierte en deudor cambiario. Pues la admisión del aval en el cheque afecta su calidad como instrumento de pago, que-dando como instrumento de crédito. Los Artículos 109,114 y-196 de la referida Ley, establecen que el aval, es una ga -rantía cambiaria de pago del cheque, por lo que el avalista queda obligado con aquel cuya firma ha garantizado, conside rando al aval como garantía personal, quedando el aval como garantía de carácter objetivo, porque el aralista no garan-tiza que el avalado pagara, sino que el título será pagado-cita que MODRIGUEZ MODRIGUEZ (70) estima que el aval es una garantia objetiva de pago del cheque, también sostiene que-DE SEMO (71) narra que la garantia se vincula cambiariamente a la firma del avalado y no al título en sí, pues el --- aval conserva carácter accesorio, que se acredita en una -garantía cambiaria apoyada en la declaración de otro obliga do, que se presenta como existente. Detalla que la validezdel aval depende por una firma cambiaria principal, eficaz-ó ineficaz verdadera ó falsa. Que la obligación del avalista es accesoria a la del avalado, que es autónoma, indepen-dientemente de la obligación del avalado ó de las demás anteriores contenidas en el título. Con lo anterior la obliga ción del avalista será válida, aunque la firma del avaladosea falsa 6 cuando la obli ación de esta persona, no sea -válida por tratarse de algún incapaz.

^{(69) .-} DE PINA VARA RAFAEL Ob. Cit. Pags. 203 a 207.

^{(70).-} RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUARUTN. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 206.

^{(71).-} DE 3-20. Autor citado por De Pina de Vara dafaél. Ob. Cit. Pág. 206.

JOARUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (72) comenta , que la poca frecuencia del aval, en la práctica del cheque, nipor la poca circulación de este, sino por la obligación del girador es tener previa provisión de fondos, pero señala -que su garantía es indiscutible, cuando el tenedor quiere obtener una garantía accesoria, sin tener que recurrir a la sanción penal del impago, pues cuando el tenedor del docu mento desea descontarlo en un lugar que él y el girador son desconocidos, ó no ofrecen la garantía sucesoria, reparadacon la sola firma por aval, dada por una persona que el estimo digna de crédito. Hace referencia en cuanto a la ex -tención del aval parcial de acuerdo a lo establecido por el artículo 112 de la Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito, narrando que puede avalar todo el importe del mismo, pero siendo parcial el cheque se necesita que se haga la manifestación en tal, señala; que el aval no limitado, de éste modo se entiende que comprende el importe total del -cheque. Sique haciendo referencia en cuanto al tiempo paraavalar citando que el aval es una garantía de pago del cheque, narrando que no cree, que no pueda darse la eficacia cambiaria, sino antes de que transcurra el plazo de presentación. Señala en cuanto a los elementos personales del av<u>a</u> lista, el aval por el librado avalado, citando el Artículo-110 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,que establice que el aval puede ser dado por quién no há --intervenido en el documento ó por cualquier signatario, pero hace alusión en cuanto a que el aval por un extraño quien no ha intervenido", la señala como normal ya que ---aporta una firma nueva y la garantía que resulta de su solvencia, pero no concuerda con lo referido, a lo referido en cuanto al aval de "cualquier signatario". Respecto al che que, cita que la acción de regreso contra los endosantes ysus avalistas, y la directa contra el librador y sus ava -listas, se pierde por la falta de protesto ó de presenta ción del cheque en tiempo oportuno, pero narra, que el aval de un obligado carece de sentido, detalla que la emisión de cheques al portador avalados, equivale a la emisión de bi - lletes de banco, señala además, que la obligación del ava lista no depende de la subsistencia de la obligación del -avalado, y cita que al haber desaparecido ésta por cual --quier motivo, el avalista continúa obligado a pagar.

ta, es la persona que presta el aval y avalado, es aquellapor quien se presta y comenta que nuestra Ley, prohibe el aval del librado, pero comenta que algunos autores consideran que el librado, no puede prestar su aval en el cheque.

^{(72) -} RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN .- Ob. Cit. Pags. 177,181.

^{(73) --} DE PINA V MA RAPMIL .- Ob. Cit. Pags. 212 y 213.

Comenta además, que si lo anterior sucediera, —se convertiría automáticamente en billetes de banco y con —cuerda con DEL CASTILLO VILLAMAR HENNANDEZ Y RODRIGUEZ RO —DRIJUEZ (74) quiénes también consideran que esta estricta —interpretación es inexacta y concluye diciendo que el aval, —puede presentarse a cualquiera de los obligados en el cheque tales como avalista, librador ó endosante, setala.

VITTORIO SALANDRA (75) sostiene también, que el - aval en la práctica es poco usado en el cheque y señala que-sólo sirve si el tomador tiene poca contianza de que el pago sea hecho, considera que el avalista no puede ser el librado, pero si otro obligado ó bien un tercero.

LeIS MUNOZ (76) concuerda con el mercantilista--BOLA FIO (77) y sehala que el aval, es la gamantia objetivadel pago total o parcial del cheque, en favor de una determi nada persona denominada avalado, independientemente de la -obligación garantizada, señala que el avalista queda obligado solidariamente con aquel cuya firma há garantizado, por tal motivo que el tenedor puede dirigirse contra el avalista 6 avalado, reciprocamente 6 contra los dos, con lo que se --considera que el avalista queda obligado frence a cualquiertenedor legitimado del cheque, señala también que la acción cambiaria contra el avalista podrá ejercitarse siemp**re que** no haya prescrito 6 caducado, manifestando además, que la --relación entre avalistas, deberá citarse en caso concreto ylas obligaciones que hubiesen establecido, pues señala que las relaciones entre el avalista de un avalista, es la misma que la que existe entre el avalado y el avalista. Cita a colocación, que cuando el cheque tiene una firma a la cual nose le atribuye significación alguna, se entiende que fué --puesta por aval, concluye narrando que cuando se presenta el cheque al cobro y no es pagado, puede el tenedor reclamar el pago de los avalistas del girador, de un endosante 6 de -otro avalista, concediendo la ley afecto judicial en éste -caso.

- (74).- PEL CASTILLO VILLAMA (HERNANDEZ Y RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Autores citados por De Pina Vara Rafaél Ob.-Civ. Pág. 212.
- (75).- SALAND. A VITTURIU. "Curso de Derecho Mercantil". Traducido por Jorge Barrera Graf. EDITORIAL JUS. MEXICO. 1949. Fág. 337.
- (76).- MUNOZ LUIS. Ob. Cit. PAg.s 211 a 215.
- (77).- BOLATFIO.- Autor citado por Muñoz Luis. Ob. Cit. Pág. 211.

RAUL CERVINTES ANUMADA (73), señala el distin - guido Maestro que, el Aval en el Cheque, se aplica integro- a lo dispuesto en la Ley para la letra de cambio, aunque, -- por su naturaleza del título, en la práctica es raro el --- aval en el cheque, concluye narrándonos.

FELITA DE JESUS TEMA (79), señala, que la palabra aval es de obscuro origen y considera que el que presta el aval se llama avalista; y que avalado, es aquel en cuyofavor se presta, y considera correcto llamar avalar a la — operación de prestarlo.

puede reducirse a la sola firma del avalista, dice que el - aval no indica persona por quién se presta, pues señala que se entlende que garantiza el que tiene mayor responsabilidad de ambiaria, allá el girador, aquí el aceptante, y si no existica el girador.

10.- EL ENDOSANTE.

RAPALL DE PINA VARA (80) nos dice que la circulación del cheque a la órden se realiza a través de su endo so y la entrega material del documento, el endoso es una — anotación en el cheque ó en hoja adherida al mismo, redacta da en forma de órden de pago dirigida al librado y suscrita con la firma del endosante. Señala que la palabra endoso — proviene del latín "IN DORSUM", que significa, espalda ó — dorso, pues se escribe en el dorso del documento, cita quela Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no contiene ninguna disposición, que diga su anotación en ese lugar preciso, pues se puede hacer en cualquier lugar del — lítulo. Nos dice que el endoso en blanco ó sea el que se — hace con la sola firma del endosante, debe forzadamente — escribirse al dorso del cheque ó en hoja adherida al mismo.

^{(78) .-} CERVANTES MIUMADA MAUL. Ob. Cit. Pag. 117.

^{(79).-} DE JESUS TENA FELTIC.- "DERECHO MERCANTIL MEXICANO". Novena Edició.. EDITORIEL PORRUA, S.A. MEXICO 1978.-Pág. 501.

^{(80) .-} DE PINA VAMA MAFAML .- Cb. Cit. Mags. 182 a 201.

Nos dice, que nuestra ley que se cita anteriormente, exigeque el endoso debe constar en el cheque 6 en hoja adheridaal misto, dice que GALMIGUES (81) define al endoso, como la
cláusula accesoria e inseparable del título en virtud de la
cual el acreedor cambiario pone a otro en su lugar, transfiriéndole el título con efectos limitados 6 ilimitados. Se
fiala ade ás que los requisitos del endoso, deben ser sim —
ples, puros e incondicionales, señala, que si el endoso escondicionado no con esto se invalida, señala además, que —
el endoso debe comprender integramente el importe del che—
que, pues el endoso parcial es nulo, cita y hace referencia
a los Artículos de la Ley General de Títulos y Operacionesde Crédito, señalando que el endoso debe constar en el che—
que 6 en hoja adherida al mismo.

Señala ade...ás, que el endoso debe reunir los -- siguientes requisites?

- a).- El nombre del endosatario ó sea de la perso na a la que se transmite el cheque.
- b).- La clase de endoso, que puede ser en propiedad, en garantía ó en procuración.
- c) .- El lugar en que se hace el endoso.
- d).- La fecha en que se hace el endoso.
- e).- La firma del endosante ó sea el autor de la transmisión, ó de la persona que suscriba el endoso a su nombre ó a su ruego.

sitos del endoso es implantado mediante presunciones legales; dice que el endoso al portador produce los efectos del endoso en blanco, y éste endoso, permite la transmisión del cheque a la órden por simple tradición, por su entrega material, como si se tratara de un cheque expedido al portador. Nos dice además que al omitirse la indicación de clase de endoso, se establece según la ley, de que el cheque fué --transmitido en propiedad, pues no se le prueba lo contrario en relación con tercero de buena fé.

Señala además, que de acuerdo al artículo 4I — de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, losendosos que se testen ó cancelen legitimamente no tendrán — valor alguno, pues el tenedor de un cheque podrá testar ó — cancelar los endosos posteriores al de su adquisición, pero los anteriores a ella no. Señala tres tipos de endosos:

- a).- El endoso en Propiedad intranfiere la propiedad y todos los derechos a él inherentes, cita que tales son aquellos que resultan del tenedor literal del documento y los que originan en su disciplina como Títulos de Crédi-to.
- b).- El endoso en procuración, que es un verdadero mandato, otorgado por el endosante al endosatario, y este según la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédi
 to, tendrá todos los derechos y obligaciones de un mandatario, para cobrar el cheque judicial y extrajudicialmente. Para protestar el cheque y para endosarlo en procuración. Respecto a este endoso dice Greco (82) que autoriza a co -brar y ejercitar en nombre y por cuenta del endosante los derechos inherentes al cheque no tranfiriéndo la propiedaddel Título.
- c).- El endoso en Garantía, constituye una forma de establecer un derecho real de prenda sobre Títulos de Crédito, opina que Navarrini (83) establece que el endoso en Garantía contrastaría esencialmente con la función del cheque, el cual es un instrumento de pago y no de dilación. "No se admite al cheque", señala además que, opina Greco (84) que el endoso en garantía, no se conciliaría con la na turaleza del título y con la función de instrumento de pago opina que Tena (85) sostiene junto al autor referido anterriormente, que en nuestro derecho no es posible el endoso en garantía.
- (82).- GRECO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 193.
- (83).- NAVARRINI. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 195.
- (84).- GRECO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 196.
- (85).- DE JESUS TENA FELIPE. Autor citado por De Pina Vara-Rafaél. Ob. Cit. Pág. 196.

cheque se transmite por endoso ó por simple tradición, según su forma, y cita que los efectos del endoso son tan — bien establicidos para el endoso cambiario, senala por último que el cheque expedido ó endosado en favor del librado, no será negociable, concluye diciendo.

Lels MUNOZ (87) nos dice que el endoso, es unnegocio cambiario, como tal es una declaración unilateralde contenido colutivo ó vinculante y recepticia, es accesorio ó sea, es válido, señala que la constancia del endo
so en el docamento, es consecuencia de la litorialidad del
cheque como Titulo-Valor, nos dice que es costumbre insertar el endoso al reverso del cheque, señala que de acuerdo
a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, todo
endoso deberá ser puro y simple, considerando que el endoso parcial se considera nulo, concluye narrando.

Por su parte el Banco de Londres y México.S.A. en su Manual de Títulos de Crédito, Letra de Cambio, Cheque y Pagaré, obra citada bajo la cita (68), nos dice respecto del endoso del Cheque que "El endoso del cheque es un acto escrito que consta en el mismo documento por medio —del cual se ceden todos ó alguno de sus derechos u obligaciones".

De igual manera señala los requisitos del endo so en su Artículo 29 diciendo "El endoso debe constar en el Título relativo ó en hoja adherida al mismo y llenar — los requisitos siguientes: en la práctica el endoso se pone al reverso del documento y cuando ya no cabe, en virtud de endosos anteriores ó por cualquiera otra causa, el en—doso se hace constar en una hoja adherida llamada "Añadido ó cola".

I .- El nombre del endosatario.

II .- Clase de endoso.

III .- El lugar y la fecha del endoso.

IV .- Firma del endosante.

Posteriormente respecto del nombre del endosatario en el cheque, señala que "El endosatario es la perso na a la que el endosante transmite los derechos y las obli gaciones del Cheque. Si se omitieran en el endoso el nombre del endosatario, se dice que es un "endoso en blanco"y cualquier tenedor puede poner su nombre ó el de un terce ro.(Art. 32).

⁽⁸⁶⁾ DE JESUS PENA FELIPE. Ob. Cit. Pag. 555.

⁽⁸⁷⁾ MUNOZ LUIS Ob. Cit. Pag. 182 y 183

De igual manera señala, como clase de endosos - los siguientes:

- a).- En propiedad (valor recibido ó valor en -cuenta.)
- b).- En procuración(valor al cobro por apoderación).
- c) .- En blanco (al portador).
- d) .- No a la orden (no negociable).

En igual forma cita al endoso en propiedad di-ciendo "El endoso en propiedad transfiere la propiedad del-"Titulo y todos los derechos a él inherentes.

En la misma forma señala respecto al endoso en-Procuración diciendo "El endoso que contenga las cláusulas -"en procuración" "al cobro" u otra equivalente, no transfie re la propiedad; pero da la facultad al endosatario para -presentar el documento para su cobro ó aceptación, para tra mitarlo judicial ó extrajudicialmente, para endosarlo a suvez en procuración y para protestarlo en su cado.

De igual manera sobre el endoso en blanco nos -dice lo siguiente "El endoso puede hacerse en Blanco, con la sola firma del endosante". En este caso cualquier tenedor - puede llenar con su nombre ó el de un tercero, el endoso -en blanco y transmitir el título. También debemos agregar - que el endoso en blanco se considera endoso en propiedad.

En igual forma cita al endoso no a la órden diciendo "Los cheques no negociables porque se haya insertado-en ellos la cláusula respectiva, ó porque la ley les dé ese carácter, sólo podrán ser endosados a una Institución de -- Crédito para su co ro. Como ejemplo tenemos el Cheque de -- Caja (Art. 201).

11, - CARACTERES EXTRINSECOS O FORMALES DEL CHAQUE.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (88), nos dice quelos requisitos del cheque, según la Ley General de Títulosy Operaciones de Crédito, e refieren al documento mismo, a las personas que intervienen ó a la obligación propia incor porada en el documento, seiala que son; requisitos relativos al documento, el lu ar de emisión y la mención de ser-Cheque; son requisitos relativos a las personas que intervienen en el cheque, la firma del girador y el nombre del-

(88.- CODETGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pág. 370.

girado; son requisitos relativos a la obligación incorpora - da, la cantidad que há de pagarse, el lugar de pago y la órden incondicional de pagar.

de Crédito, son documentos formales, que para su validez deben contener estos regulsitos, pues si faltasen, estos documentos, no se producirian los efectos de la acción cambiaria ya que unicamente se obtendría por mera presunciones dice que ASCARELLI (90), expresa que los requisitos formales quela ley exige para que un documento tenga la calidad de un título de crédito, pues si faltura algún requisito no puede haber título de cambiario, ni obligación cambiaria.

12.- LA MENCION DE SE COLLEGUE.

JULIN MODRIGUEZ MODRIGUEZ (91) nos dice, quees muy necesaria para la distinción del cheque con cualquier otro documento, por lo que debe constar en el texto del mismo la frase "Páguese por éste Cheque", expresión que de ninguna manera dele ni puede ser sustituida, termina diciendo con respecto a la mención de ser Cheque.

RANAL DE PINA VARA (92), por su parte se apega a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que — nos dice en su artículo 176 fracción I, "que el cheque debecontener la mención de ser "Cheque" inserta en el texto mismo del documento"; haciendo la aclaración que MALAGARRIGA — (93) sostiene, que la mención de "cheque", aumenta sin razón, pues señala fué en Inglaterra hace cerca de 200 años — que el cheque circula sin problema, no contando con la mención de ser Cheque.

- (89) DE PINA VARA MAFAEL. Ob. Cit. Pág. 136 y 137.
- (90) -- ASCARELLI .- Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. -- Cit. Pág. 136.
- (91) -- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOARUIN -- Ob. Cit. Pag. 370.
- (92) .- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pág. 139 a 141.
- (93).- MALAGARIGA. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 141.

ACTURO PUENTA Y FLO CLA Y OCTAVIO C AVO MARRO JUIN (94), señalan, que la mención de ser Cheque, inserta en el texto del documento, lo debe llevar el cheque, pues evita -confusi nes, y de no llevar el nombre del título, una letrade cambio a la vista girada contra una Institución de Crédito podría tomerse por un cheque.

13.- LUGAR Y FIGHT DE EX EDICTION O ENTISION.

JOANOIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (95), señala respecto al lugar de expedición, que sirve para fijar el plazodentro del cual el cheque deberá ser presentado al cobro, diciendo que el plazo varía según el cheque deba pagarse, el lugar de expedición ó en otro distinto, y dice que para que un cheque se considere válido ó inválido, según si cumple ó no con los requisitos que establece la ley del lugar de emisión. Respecto a la fecha, señala que la indicación de la misma, es el día, mes y año en que se suscribe el cheque, y sirve para determinar si en dicho documento la persona que lo firmó tenía capacidad para ello; señala que en dicho mo mento es cuando debe existir la provisión, pues a partir desesa fecha se cuentan los diversos plazos de presentación, — concluye narrando.

ARTURO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARRAGUIN (96) señalan con respecto al lugar y la fecha en que se expide, narrando que si en el cheque no hay indicación especial—se considera como lugar de expedición el indicado junto al—nomore del librador, pues si se indican varios lugares, se—entiende al designado en primer tórmino y los demás de tie—nen por no puestos, y si no hay indicación de lugar, se con sidera en el expedido en el domicilio del librador.

^{(94).-} PUENTE Y FLORES ARTURO I CALVO MARROLUIN OCTAVIO. Ob.-Cit. : ág. 217.

^{(95) .-} RODRIGUEZ RODRI DEZ JOARUIN. Co. Cit. Pág. 370.

^{(96).-} PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO W LIRE QUIN OCTAVIO. Ob.-Cit. rag. 217.

14.- ORDEN INCONDICIONAL DE PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE = DINERO.

RAFAEL DE FINA VA.A (97), se refiere diciendo - que la órden de pago contenida en el cheque debe ser incondicional ó absoluta, sin restricción y sin requisito alguno, por tanto debe tomarse como una órden simple y pura de pago, señala además, que no es necesario la inserción literal dela expresión "Orden incondicional" en el texto del documento, pues es suficiente con que su redacción se desprenda — que la órden de pago no quedo subordinada a ninguna condimión. Señala además, que el importe del cheque debe estar — constituída por una suma determinada de dinero ó sea que se debe expresar con precisión el importe del cheque, de manera que represente una cantidad líquida. Pues no basta que — la suma importe del cheque, sea determinable, es necesarioque sea determinada.

15.- NOW THE DEEL LT TRIDO.

ARTURO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARRO — QUIN (98), sostiene, que el librado debe ser una institu — ción de Crédito, esto es un requisito especial, pues el do-cumento que, en forma de cheque, se libre a cargo de otraspersonas, no produce efectos de título de Crédito.

RAFAEL DE FINA VARA (99) cita que librado, es - el destinatario de la órden de pago contenida en el cheque-señala además, que si carece de designación del librado el-cheque no es válido. Señala además, que la designación del-librado deberá hacerse de manera que se permita su individualización personal,

- (97).- DE . INA VALA RAFAEL. Ob. Cit. Ag. 149 a 150.
- (98).- PUENTE Y PROCES ARTURO Y CALVO MARRO RIN OCTAVIO. Ob. Cit. : Sg. 218.
- (99) .- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pag. 154 a 157.

AFALL DE INA VARA (100), cita que librador, esla persona física ó moral, que da la orden de pago incondi cional contenida en el cheque, es el creador del cheque quecontrae frente a los tenedores y al tomador, la responsabili
dad de pago, porque lo promete. Senala además, que la firmadebe ser manuscrita por el librador, y se constituye la firma
del librador por el nombre y apellido de éste que debe poner
en el cheque, considera que la firma del librador debe con cordar, con la depositada en el banco, para efecto de que pue
da pagarse cantidad alguna, ya que sin esto el banco no paga
ría el importe del cheque, sin embargo se permite que el nom
bre y apellidos sean usados en la firma en forma abreviada,sostiene.

ARTURO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARROQUIN (101) respecto a la firma del librador, opinan que éste, esla persona que expide el cheque, ó sea quién ordena el pagoa la Institución de Crédito, pues si el librador no sabe ó no puede escribir, firmará a su ruego otra persona, la quedene certificar con su firma un corredor público titulado, un notario ó cualquier otro Funcionario con fé pública.

17.- LUGAR DE PAGO.

JOINUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (102), cita, que --cuando en un cheque no se consigna el lugar de pago, se presume que éste es el que figura junto al nombre del girado, -pero si existiesen varios nombres de lugar junto al girado -se considera como lugar de pago al primer nombre y los restantes se les considera como no puestos.

ARTULO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARROQUIN (103) por su parte citan, respecto al lugar de pago diciendo que si no hay indicación especial , se considera como lugar-de pago el que aparezca junto al nombre del librado, siendo-aplicables éstos requisitos a los citados en el lugar de expedición. Narran que la ley, no señala como requisito del -cheque mencionar la época de pago en virtud de que el cheque siempre es pagadero a la vista y cualquier estipulación en -contrario se tiene por no puesto.

- (100).- DE MANA VARA RAMA L Ob. Cit. Pags. 157 a 159.
- (101).- PUENER Y FLORES ARTURO Y JALVO MARROQUIN OCTAVIO. Ob. Cit. Pág. 218.-
- (102).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORQUIN. Ob. Cit. Pags. 371 y 372
- (103).- PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO MARGROQUIN OCTAVIO. Ob. Cit. Pág. 218.

CAPITULO III.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ORDEN DE PAGO.

- I .- DIVERSAS TEORIAS DEL CHEQUE.
 - a) .- TEORIA DEL MANDATO.
 - b) .- TEORIA DEL DOBLE MANDATO.
 - c) .- TEORIA DE LA CESION.
 - d) .- TEORIA DE LA DELEGACION.
 - e).- TEORIA DE LA ESTIPULACION A FAVOR DE TERCERO.
 - r) .- TEORIA DE LA ESTIPULACION A CARGO DE TERCERO.
 - g) .- TEORIA DE LA AUTORIZACION.
 - h) .- TEORIA DE LA ASIGNACION.
- 2.- ANALISIS PARTICULAR DE LAS TEORIAS.
- 3.- OPINION PERSONAL.

I .- DIVERSAS TERRIAS DEL CHEREL.

Para saber el contenido de la órden de pago ó -sea el pago del cheque, han existido un sin número de teo -rías, pues era necesario establec n la determinación de la -naturaleza de éste instrumento jurídico, tal naturaleza -jurídica del cheque há dado lugar a numerosas construcciones
doctrinales, la doctrina moderna, en general, se esfuerza en
explicar el cheque como creación autónoma, fundada en un man
dato ó en una cesión de crédito; mandato del librador al librado para pagar al tenedor í cesión convenida del crédito-del librador al beneficiario contra el librado. Por tal moti
vo es muy necesario estudiar las diversas teorías que son -formuladas y a las que me referire posteriormente.

a) .- TEORIA DEL MANDATO.

Al explicar esta teoría es considerada por diversos autores, como la más antigua y difundida que nace en --- aquellas legislaciones en que se define al cheque como man - dato de pago.

RAUL CERVANT IS AMUMADA (104), dice es cuando eltenedor realiza al cobrar un mandato de cobro que le encomienda al girador, y sigue narrando que el girado al magar lo hace como mandatario del propio girador, ejecutando un mandato de pago, pero cita que el autor MORENO CORA (105) no acepta la teoría del mandato, señala el propio autor, que tal mandato es de interés del propio mandatario, esto no espropio de la naturaleza del mandato, pues el beneficiario mo tiene la obligación de comar, como mandatario, pues es propietario este de un título, valor económico, que puede 6-no hacer efectivo, y no existe ninguna acción contra el librado, ni por sí ni a nombre del librador que sería su mandante, pues cita que librado al pagar paga por cuenta del mandato.

RAFAEL DE PINA VARA (106) este cita, que la teoria del mandato, pretende estudiar la naturaleza jurídica — del cheque, pues el cheque contiene un mandato de pago, en — la que el librador da mandato al librado de pagar una suma — de dinero al meneficiario del cheque.

- (104) .- CERVINTES MUL. DA LAUL. Ob. Cit. Pág. 111.
- (165).- COMA MOMENO. Autor citado por Cervantes Anumada.--- Raúl. Ob. Cit. rág. 111.
- (106) .- DE PINA VARA RAFTEL. Ob. Cit. Pags. 82 a 87.

Nos narra además, que la teoría del mandato surge como unainterpretación literal legal de la Ley francesa de 14 de Junio de 1865, que define al cheque como un mandato. Deñala que don Jacinto Pallares (167) considera que el cheque, esun simple mandato de pago, citando además que el Código de-Comercio Mexicano de 1884 y 1809, y el Código de Comercio español, consideran al cheque como un mandato de pago, además que la Ley Uniforme sobre el cheque, que fué aprobada en Ginebra en 1931, considera que el cheque debe contener el mandato puro y simple de pagar una suma determinada.

JOAGUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (108) considera que para explicar esta teoría es considerar que existe un manda to, que da el librador al librado, de pagar una cantidad aT tenedor del cheque, pero tal expresion considera que no sele debe admitir, pues no existe mandato, cuando el vendedor exige el pago del precio de la venta, que aun le es debido. Cita ademas, que el cheque so presenta bajo apariencia de mandato, pero no es tal, señala tembién que el cheque no -puede configurarse como mandato del librador al librado para que pague, ya que esta persona está obligada a pagar, si tando que el librado es una Institución de Crédito y por tanto, ni el cheque fué emitido legalmente está obligada apagarlo, pero antes que nada debe existir provisión de fondos y que sea autorizado el cheque por la Institución de --Crédito, pues de existir tales circunstancias el librado de be pagar el cheque que contra él se giro, porque esta obli-gado a tal cumplimiento, é para entregar cierta cantidad de dinoro al librado, con tal acción, nos dice, resulta una -- apertura de crédito. También sostiene que el librado se encuentra obligado y debe cumplir la orden de pago. Por tanto el cheque, debe girarse a la orden del girador, por tanto no se concibe como mandato de pago al propio mandante.

^{(107).-} PALLARES JACINTO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 83.

^{(108).-} RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pags. 99 a - 101.

JO. UIN GARIGUES (109), señala que en la teo ría del mandato al elátir este documento se generan dos relaciones jurídicas que provienen del librador y tomodor gonera un mandato de couro, pero le relación entre librador y
librado genera un mandato de pago y señala que el mandato de cobro al tomador no de construye sin dificultades y seña
la tres secciones; pues en el mandato el mandatario gestiona en interés ajeno, pero en el cheque el tomador gestionaen interés propio; y señala en segunda sección que el tomador de un cheque, contrario al mandatario, no asume obligación alguna de cobrar, porque el cobra en su propia interés;
por último en la tercera sección señala la posibilidad de endoso ó de simple tradición del cheque armoniza mal con la
existencia de un mandato al tomador.

JUAN JUBE GONZAL Z BUSTA ANTA (110), sostieneque Francia es el primer país que reglamentó el cheque, definiéndolo como un documento que en la forma de mandato depago, sirve al girador para retirar, en beneficio propio óde un tercero, todo ó parte de los fondos disponibles del activo de su cuenta; la que regulada del Código Civil francés define el mandato diciendo que 'Es un acto por el cualuna persona da a otra el poder de hacer alguna cosa para el
poderdante y en su nombre; sostiene además que el mandatose constituye en beneficio del poderdante, interés que prevalece por la emisión del cheque que relaciona al girador,girado y beneficiario.

b) .- TEGRIA DEL DOBLE MANDATO.

Para revelar claramente la naturaleza jurídicadel cheque el legislador há exigido la inclusión de la mención de la teoría de Doble Mandato, al igual que la señalada con el inciso a).

^{(109).-} GARRIGUES JOMRUIN. Ob. Cit. Pág. 935.

^{(110).-} GONALAL EL BUSTAMANTE JUAN JOSE. ob. Cit. Págs. 11 y - 12.

AFAEL DE PINA VARA (111) nos dice con respecto a esta teoría, que publica la existencia de un mandato de — cobro concedido por el librador al tomador al lado del manda to, pero en lo que corresponde a la presente teoría el tomador hace efectivo el cheque, pues ejecuta el mandato de cobro que le encarga el librador.

In realidad la teoría del Doble Mandato, se des prende meramente de la teoría referida con anterioridad, solo con unas pequeñas variantes, pues en la referida se genera un mandato de cobro que le concede el librador al toma—dor, unida siempre la autorización al mandato de pago.

c).- TEU HA DE LA CESION.

La anterior teoría, también llamada cesión de crédito, es aceptado dicha teoría en varios países en los -que se admiten la cesión de los derechos del girador contrael girado en beneficio del cesionario, pero también se considera a tal teoría ilógica, pues a la anterior se le ve comoun convenio por el cual un acreedor cede sus derechos por vo
luntad propia contra un tercero que se convierte acreedor en
su lugar. En realidad la teoría de la Cesión de Crédito, refuerza la posición del tomador del cheque considerándolo --como cesionario de un crédito y titular de una acción directa contra el librado y su posición es protegida por quiebradel librador ó librado.

AUL CERVANTES AHUMADA (112) a este respecto el distinguido Maestro, señala que los franceses elaboraron lateoría de la cesión, en la que el librador, cede su provisión al librado, pero hace alusión que la provisión no puede cederse, norque la provisión es propiedad del banco de lo an terior se há desprendido que el objeto de la cesión es el — crédito que el librador tiene contra el librado. Señala —— además, que la teoría de la cesión no se aplica, por que tal cesión debe ser expresa y además porque el librado no tieneninguna obligación con el beneficiario ó tenedor, tal obligación que sería tanto necesaria para crear la existencia de la cesión, pues señala, que no puede haber cesión si el tenedor del cheque, no tiene ninguna acción contra el librado.

JCAQUIN ROD IIGUEZ RODRIGUEZ (113) cita que el --cheque no impide una cesión de crédito, pues de prevalecer-aparecería como cesión a favor del tenedor del crédito que -el librador tiene contra el librado, pues existirián un crédito del tenedor en contra del girado, pues tal crédito ----

^{(111) .-} DE PANA VARL RAFAEL. Ob. Cit. rágs. 86 y 87.

^{(112).-} CERVANTES AHUMADA RAUL. Ob. Cit. Pág. 111 y 112. (113).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOARUIN. Ob. Cit. Pág. 101.

6 parte suya sería el cedido en el cheque; comentando que -de tal autorización para girar, exigida por la ley mexicana,
sería autorizada para ceder, por lo que tal crédito cedido-quedaría hecho por la indicación de la cantidad en el che -que, pues la cesión operaría, frente al librado por la pre -sentación del documento, y el que existiese una cesión a favor del tomador, crearía la posibilidad de las transmisiones
con endosos de cheques.

JUAN JOSE GONZALEZ BUSTAMANTE (II4) señala que --cuando el girador entrega el documento a un tercero, compromete una obligación de hacer, pero no crea ningún derecho al
tenedor, cita además, que la naturaleza jurídica del cheque,
se explica en una función de la cesión de derechos ó podrían
unirse ambas teorías. Pero comenta que la Ley Reglamentariadel cheque, en el Parlamento francés por conducto de Clapier,
según éste, que el cheque es un mandato ó procuración, que no lleva una cesión de derechos en los dos casos, por su par
te cita que Bouteron (II5) no compagina con la teoría de laCesión de Crédito, considerandola como un convenio, en donde
el acreedor dá sus derechos contra un tercero que se convier
te en acreedor, tomando su lugar, señala que de esta manerael concesionario consigue que su patrimonio pase al créditoobjeto de la cesión, pues si el adquirente por un endoso era
comisionario, no disfrutará de un derecho propio respecto -del título.

RAFAEL DE PINA VARA (II6) el citado autor, considera inexacta la tesis en cuanto a que el librador en su carácter de propietario de la provisión de fondos, al proporcionar el cheque, da prácticamente al tomador los fondos disponibles en poder del librado; pues en caso sostiene que la creación del cheque, es la entrega de los fondos y la ---transmisión real de tales fondos. Sostiene que debido a la crítica de tal teoría la cesión tomó otro rumbo, pues el cheque contiene una cesión al tomador del crédito que el librador tiene en contra del librado. Por su parte comenta que --Borja Soriano (II7) respecto a la cesión de crédito, nos dice "Que es un contrato por el cual el acreedor, llamado ce-dente transmite los derechos que tiene en contra de su deudor a un tercero, que se llama cesionario".

- (II4).- GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. Ob. Cit. Págs. I2 a I4.
- (II5).- BOUTERON. Autor citado por González Bustamente Juan-José. Ob. Cit. Pág. I3.
- (II6) .- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pags. 37 a 93.
- (II7).- BORJA SORIANO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél.
 Ob. Cit. Pág. 88.

por otra parte también seiala a ASCARA (118) - quien afirma, que el beneficiario a partir de la emisión -- del cheque adquiere la propiedad del crédito que forma la - provisión 5 sea la propiedad del crédito que el librador -- tiene con ra el librado, por otra parte señala que GAY DE - MONTALA (119) sostiene, que la "creación del cheque determina la cosión consentida por el librador de los derechos - que tenía sobre el librado", for otra parte sustenta que -- por la cesión, el cesionario ocupa el lugar del acreedor ocedente, motivo por el cual el tomador por la cesión que -- ocupa el cheque, adquiere la calidad de acreedor librado -- y por tal motivo el tomador tiene acción para pedir del librado el importe del cheque expedido por el librador, por otra parte expresa que GARIGUES (120) compagina, que considera al tomador del cheque como cesionario de un crédito-y como titular de una acción directa en contra del librado.

d) .- TEORIA DE LA DELEGACION.

La presente teoría, es la tesis sostenida por - THALLER y se entiende que por la delegación al titular de- un crédito dá, y el que recibe, da órden a su deudor de --- prestarse a una sustitución de acreedor; por tal motivo --- THALLER sostiene que la delegación, es un acto jurídico por el cual una persona suplica a otra que acepte como deudor - a un tercero que acepta y se compromete a ella, y que la --- asimilación de la misma 6 del endoso de un efecto de comercio a la cesión de derechos que no es correcta se sostiene.

ATTIEL 2 PINA VAMA (121) por su parte comentaque la teoría de la Delegación, sostiene que el cheque contiene una Delegación, que surge de la crítica a la teoría del mandato y la cesión; también expone que la Delegación es un acto por el cual una persona pide a otra que acepte como deudor a una tercera que consiente en obligarse frente a ella, teorías anteriores expuestas por PERCEROU Y TIMALER (122).

- (118).- LSCARRA.-Autor citado por De Pina Vara Rafaél . Ob. Cit. Pág. 89.
- (119).- GAY DE MONTELLA.-Autor citado por De Pina Vara Ra-faél. Ob. Cit. Pág. 89.
- (120).- GARRIGUES.- Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. lág. 89.
- (121).- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pág. 94.
- (182).- PERCEROU Y THALLER.- Autores citados por De Fina Vara Rafaél. Ob. Cit. Ag. 94

De igual manera sostiene, que delegación es el -acto por el cual una persona prohibe a otra que se comprometa respecto a una tercera; sosteniendo al de la orden como -delegante, delegado quien la recibe y delegatario al que sebene itala de ella.

Se considera igualmente que existen dos tipos de Delegaciones, la Delegación pasiva o de deuda o la activa ode pago. En la primera, el delegante, es el deudor origina - rio, y delegado, es igual al cual se encomienda la función - del deudor en lugar del precedente o junto a él; delegatario, es el acreedor que acepta el mismo deudor junto al otro deudor o en sustitución de éste. En la segunda cuando el delegante acreedor del delegado, pide a éste que pague al delega tario en su lugar.

Sostiene además el propio autor, que otros autores afirman que el cheque puede ser considerado como una delegación de pago, pero no debe confundirse con delegación — obligatoria, por motivo fundamental debe existir la relación entre delegatario y delegado. Opina además que la delegación no es la base para determinar la estructura jurídica del cheque, pues la delegación es el establecimiento de una rela—ción obligatoria entre delegado y delegatario.

Considera además el propio autor, que la delegación es nonatoria o perfecta, cuando el delegado se convierte en deudor del delegatario en sustitución del delegante, o sea que la relación que existe entre el delegante y delegatario pueda fuera y se extingue o sea que no era entre delegado y delegatario.

Beñala por otra parte, que existe delegación no novatoria cuando el delegado se convierte en deudor al ladodel delegante, que no queda liberado o cuando el mismo acredor se coloca al lado del delegante; lo que es la relaciónentre delegante y delegado predomina, pero junto a ella se establee por otra fuerza entre delegado y delegatario.

JUMQUIN GARRIGUES (123) considera mecanismo de - la doctrina germánica a la asignación o delegación, por tal-a la asignación la considera como doble mandato ó sea doble-autorización. Señala además que la relación entre librador y tomador, al primero lo señala como deudor, designa o nombrasegundo en un carácter de acreedor, un nuevo deudor o sea el delegado, tal como pasa en la delegación pasiva; pero respecto a la relación entre librador y librado, el primero como acreedor, autoriza a un tercero o sea al tomador del cheque, para ser un nuevo acreedor, como sucede en la delegación activa. Por lo anterior y debido a las variantes nos comenta -

que varios autores al aceptar la Teoria de la Delegación, lo hacen con ciertas restricciones.

Considera por su parte, que la delegación no esun crédito, ni una deuda, sino el pago de esa deuda o sea el co-ro de ese crédito, con esta tesis por él admitila, opinaque desde el panto de vista del librador hay también frenteal tomador una indicación de pago.

JUAN JOSE GONZALES BUSTAMANTES (124), considera que la Delegación es un acto jurídico, estableciendo que girador, es aquella persona que suscribe el cheque y el objeto de compromiso que contrae es doble, señala que en primer término garantiza la aceptación del documento por el girador y-la obligación que él tiene para suministrar al portador del-documento cuando le sea requerida, su propia firma al lado de la primera, y segundo término manifiesta, porque garantiza el pago por el hecho de girar a su vencimiento. Considera que el girador se reconoce deudor del tomador y le entrega una orden de delegación a cargo del girado; donde el tomador conserva el título hasta su vencimiento y lo recupera personalmente y puede deshacer ó volver a hacer la operación que-el girador hubiese consignado, pues señala que de beneficiario de una delegación puede convertirse en un delegado.

e) .- TAORIA DE LA ESTITULACION A FAVOR DE TERCERO.

En la teoría de la Estipulación a Favor de Tercero, los tribunales de Francia, tomaron rumbo determinante de explicar la naturaleza jurídica del cheque en la teoría ante rior, pues en el convenio celebrado entre girador y girado surgió una estipulación de valor para otro, porque el gira-dor tiene especial interés en esta estipulación que tiene co mo finalidad quitar su deuda que contrae con el beneficiario del cheque misma que es irrevocable, para otra persona por ver aceptado el beneficiario que tiene acción directa y personal contra el promitente a fín de que se le obligue a ejecutar el compromiso contraído. La teoría a que me estoy refi riendo expone que el girador conserva el derecho de revocardel documento aunque la provisión se encuentre en los bienes del portador. La teoría a la cual he hecho referencia, es -igualmento acep ada en nuestro Legislación, aceptada por determinadas personas, con la única finalidad de que esa perso na sea determinable en el momento que el convenio debe producir el beneficio, con lo que resulta que la individualización del portador del cheque ya sea a la orden o al portador surgirá al presentarse el documento para su cobro en el mo mento que se lleve a efecto.

(124).- GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. Ob. Cit. Pags. 14 y - 15.

AAU. CERVANTES AHUMADA (125) sostiene el Distin. guilo Catedrático, que la Ceoría a la que me estoy refirien do, fué sosteni a por alguna sentencia del Tribunal de Lyon, en Francia, misma que explica que el cheque es la ejecución de un contrato de ditipulación a favor de tercero que se ce lebra entre librador y librado, por medio del cual éste se-obliga a pagar a los terceros que señale el librador en sus cheques; dicha teoría la considera inexacta, porque nos dice que el librador no tiene la obligación frente al tenedor del cheque, pues sus relaciones sólo prevalecen con el li brador.

RAFAEL DE : INA VARA (126) con respecto a esta-Peoría, expone que el librado acepta y se obliga a pagar -los cheques que presente el tenedor, y éste queda provistode una acción directa y personal en su contra; tal circunstancia nos comenta carece de valor si el tercero no se en-cuentra determinado en el momento al hacerse, para ello debe ser determinable, que debe suceder al presentar el che-que para su pago; schala además que mientras el cheque queno se presente al pago, al manifestar la voluntad el estipu lante y promitente, que forjó el derecho del tercero, tam-bién puede extinguirlo, teoría aunque expuesta no es acepta da por el propio autor.

JOA JUIN GARRIGUES (127) al respecto en esta ---Teoría, señala que entre librador y librado existe un con-trato con estipulación, que faculta al que presente el cheque obtener el pago de parte del librado, señalando que tal expresión es contraria a ambas voluntades, ya que el banque ro, al hacer entrega de un talonario de cheques a su clien-te, no se obliga con las personas que posteriormente posean esos cheques, ni por ende manifiesta voluntad de hacerse -responsable de deudor del librador frente al tomador, ya -que el banquero y su función que realiza, es un servicio -de caja para interés exclusivo del librador, términa na ---rrando, con lo que se desuestra que tal teoría la considera errónea en su contenido.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (128) por su parte considera, que al cheque no se le puede considerar un con trato entre librador y librado a favor del tenedor, pues la institución de crédito depositaria o acreditante se obligafrente al depositante o al acreditado y al pagar el chequecumple la obligación que tiene que cumplir como depositario o de entregar la cantidad prometida como acreditante, con cluye diciendo y de igual manera no le da cabida a considerar esta teoría como correcta, sino que la considera inex-acta, por las razones que detalla.

^{(125).-} CERVANTES AHCMADA RIUL. Ob. Cit. Fág. 112.

^{(126).-} DE FINA VARA RAFA L Ob. Cit. Fågs. 91 y 92. (127).- GARRICU S JOAGUIN. Ob. Cit. Fåg. 934. (128).- RODRICU L RODRIGUEL JOAGUIN. Ob. Cit. Fåg. 102.

f) .- TEORIA DE LA LITE UN CION A CARGO DE TERCERO.

se entiende, que entre librador y tomador prevalece un contrato con una estipulación a cargo de tercero, —
que es precisamente el librado, pues con esta teoría se pretende dejar sin efecto la Teoría de la estipulación a favorde tercero, que no fue aceptada, por los autores a los cuales me referí, debe entenderse además que en la Teoría de la
estipulación a cargo de tercero, el librador no lleva respon
sabilidad, ni obligación frente al tomador, pero la presente
teoría no dá explicación alguna respecto de pagar el chequeque posee el librado, pues no es posible concebir que un con
trato pueda tener efectos de quien no lo ha celebrado, se en
tiende precisamente, que si una persona no ha celebrado algo
como es posible que pueda tener repercusión de ese algo no —
existente.

de esta teoría, que el cheque pretende a dicha teoría, ya — que es una estipulación a cargo de tercero, que se celebra-entre librador y tomador, por medio del cual el librador — estipula en favor del tomador que un tercero o sea el librador pagará el cheque; pero seiala que al cheque lo considera como medio de pago, más no estipulación y la obligación que-existe a cargo de tercero surge del pacto de él y el libra—dor, que puede sólo ser exigida por el librador más no por — el tenedor.

supone que el contrato media entre librador y tomador, ade --más que el contenido de este pacto, es la promesa que hace - el librador al tomador, de que el cheque será pagado por el-librado, sin que prevalezca obligación alguna frente al que-posea el título; teoría que al igual que los demás autores - no considera correcta, porque el cheque, se entrega como ---medio de pago de una deuda que prevalece entre librador y tomador; ya que el contrato que obliga al librado a pagar el cheque es el que media entre librador y librado y por ende - el librado asume el servicio de caja, por el cual se obliga- a abonar los cheques que el librador le remita, con la anterior explicación de la teoría, no se le puede catalogar como realista a la misma.

g).-TEORIA DE LA AUTORIAMCION.

se considera por diversos autores italianos, que el contenido del cheme tiene la naturaleza de una asigna — ción y se entiende por asignación, el acto por el cual una — persona llamada asignante, da orden a otra llamada asignata—rio. Figura que produce una responsabilidad para el asignante, más no obligación a cargo del asignatario.

- (129) .- CERVANTAS AMEMADA RAUL .- Ob. Cit. Fág. 112.
- (130) -- GARRIGUES JOARCIN.- Ob. Cit. rág. 934 y 935.

Señala además, que la autorización releva al deu dor del cumplimiento de las normas ordinarias de pago, paraquedar sometidas a las propias de los títulos valores, citamademás, que considera al cheque como una forma de extinciónde derechos, unido en la forma general de la signación, seña la que el derecho cuyo cumplimiento exige el tenedor, sólo es una persona autorizada para exigir el pago debido por ellibrador al tonador.

JUA UIN GARRIGUES (132) comenta que el punto de partida de esta teoría representa una asignación, que es elacto, por el que el deudor transmite a su acreedor el dere-cho de exigir de un tercero el crédito que el acreedor es t<u>i</u> tular, aclarando que en esta teoría ya no se le considera ala asignación como doble mandato, por lo que se pretende que el cheque, que es en forma de asígnación, en tal existe una-doble autorización. Sostiene que Mossa (133) dice en la aut<u>o</u> rización, el autorizante reconoce como legitimo del mismo el acto llevado a cabo por la persona autorizada. Sosteniendoademás, que la autorización se dá por interés del autorizado. el cual no tiene la obligación de mirar por los intereses -ajenos, sino por nombre e interés propio, expone que la auto rización supone una facultad, o un poder en sentido material mientras que en el cheque el librado contrae frente al libra dor la obli ación de pagar el cheque; señala además, que eltexto del documento se especifican claramente las siguientes anotaciones; "Páguese a", en vez de "Puede usted pagar", 6 - "Esta usted autorizado a pagar" ó simplemente "Sirvase usted pagar", concluye diciendo y dejando clara la teoría de la ---Autorización.

- (131).- RODRIGUEN RODENGUED ACTUIN. Ob. Cit. Pags. 102 a -- 104.
- (132) .- GARRIGUES J. M. IN. Ob. Cit. Pag. 935.
- (133).- NO 154.- inter citado por Carrigues Joaquín. Ob. Cit. pág. 935.

TAPITATE TRA VITA (134) cita que el conceptole matarimación no tiene carácter jurídico preciso en el -berecho divado, comenta que la autorización significa la acción y efecto de autorizar, o sea, dar a uno facultad para hacer alguna cosa; comentando ade ás, que es inexacto -afirmar que el librado esta autorizado a apar, pues el librado tiene la obligación de pagar el cheque. Concuerda con
Nattini (135) definiendo a la autorización y diciendo que es una declaración de voluntad, por el cual una persona -hace posible y legalmente que otra, sin tener derecho ni -obligación, al ejecutar negocios jurídicos o hechos materia
les, altere la esfera jurídica perteneciente al autorizante;
con base en la definición anterior, la autorización como -negocio jurídico autónomo, es suficiente para explicar el cheque.

h) .- TEALIA DE LA AUI MACION.

in Italia se considera al cheque, como una asignación bancaria. De la asignación derivan dos autorizaciones la autorización al tomador llamado asignado para pagar. Sentiende tácitamente como la naturaleza de la orden de pago, llamada asignación y que se encuentra impresa en el chequecomo; "acepto", "visto", "bueno".

RAFALL DE PINA VARA (136) manificata, que según parte de la doctrina estima, que no debe existir diferencia entre la asignación de la delegación, pues a la primera sele considera especie de delegación. Sostiene que Greco (137) define a la asignación, como el acto por el cual una persona llamada asignante, da orden a otro llamado asignado de hacer un pago a un tercero llamado asignatario. En la asignación, el asignado no tiene la oblitación frente al asignatario, por el pago que realiza el asignado y no por la asignación. El citado autor expresa, que la asignación es una figura jurídica no reconocida en nuestro ordenamiento positivo.

2.- ANALISIS PARTICULAR GENERAL DE LAS TEORIAS.

Al analizar las Teorías a las cuales me he referido, todas ellas pretenden formar la naturaleza jurídica del cheque, considero que tales teorías, proceden de un derecho común, ya que con el contenido del cheque se examinanda relación de los sujetos que existen entre librador y librador y entre tomador y librador.

- (134).- DE PINA VARA RAFAEL.- Ob. Cit. Págs. 100 a 102. (135).- NATTINI.-Autor citado por De Pina Vara Rafaél Ob. - Cit. Pág. 100.
- (136).- DE PINA VARA RAFA L.- Ob. Cit. Pág. 99 y 100. (137).- GRECO.- Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. - Cit. 16g. 99

- a).- Por lo que haciendo referencia a la Teoría del Mandato, es la más antigna y difundida, nacida de Legis laciones que considerán al cheque como Mandato de pago; pero también hago alusión de que un sinnúmero de autores consideran que la teoría del mandato, no se debe considerar como tal, pues no existe un mandato, cuando el vendedor exige el pago del precio de la venta, en esta observación el cheque-aparenta ser mandato pero no lo es. Considerando personal-mente después del estudio realizado que la teoría del manda to, surge como interpretación literal legal de la ley francesa de 14 de Junio de 1865.
- b).-For lo que concierne a la Teoría del Doble-mandato, que prácticamente es una rama de la Teoría detalla da del mandato, y la presente, se genera de un mandato de-cobro, unido siempre al mandato de pago.
- c).- For lo que corresponda a la Teoría de la -Cesión, se le llama también cesión de crédito, pero es cata logada como tal teoría, equivocada y ajena a la realidad, ya que se le ve como un convenio, por el que un acreedor cedesus derechos por voluntad propia contra un tercero que convierte en acreedor en su lujar. Teoría que se considera fue elaborada por los franceses. También la presente es considerada por algunos autores como Bouteron (cita 115), como un -convenio, en donde el acreedor da sus derechos a un tercero que se convierte en acreedor, tomando su lugar.
- d).- Por lo que corresponde a la Teoría de laDelegación, tal es sostenida en la tesis de Thaller y Per cerou (cita 122) y es considerada, como un acto por el cual
 una persona prescribe a otra que se compromete respecto a una tercera. Se sostiene además, que la delegación no es un
 crédito, ni una deuda, sino el pago de esa deuda, o lo quees el pago de ese crédito. Manifestándose también que la de
 legación es un acto jurídico.
- e).- Respecto de la Teoría de la Estipulacióna Favor de Tercero, se afirma por el Distinguido Catedrático Raúl Cervantes Ahumada (125) que la citada Teoría fué -sostenida por alguna sentencia emitida por el Tribunal de -Lyon en Francia, teoría en la que se explica, que el cheque
 es la ejecución de un trato de estimplación a favor de tercero, celebrada entre librador y librado, por medio del --cual el li rado se oblica a papar a los terceros que señala
 el librador en sus cheques. Se considera que esta Teoría es
 inexacta por la manera en que se toma como tal en su contenido referido.
- f).- In lo correspondiente a la Teoría de la-Estipulación a cargo de Tercero, señalase en la presente -que entre librador y tomador existe o prevalece un contrato con estipulación a cargo de tercero, que es la figura del librado, por medio del caal, el librador estipula en favor

del tomador que un tercero o sea el librado pagará el cheque, pero en la presente la figura del cheque es señalada — como medio de pago, más no como estipulación, por tanto a di cha teoría se le desestima como realista.

g).- Analizando la Teoría de la Antorización, es considerada por diversos autores italianos, que el contenido del cheque tiene naturaleza de asignación; y la asignación,- es el acto por el cual una persona llamada asignante da or - den a otra llamada asignado de hacer un pago a un tercero -- llamado asignatario. Sosteniéndose además, que autorización- significa la acción y efecto de autorizar lo que es, dar a - uno autoridad o facultad para hacer alguna cosa.

h).- Respecto al análisis sobre la Teoría de la-Asignación, es considerado en Italia el Chaque, como una --asignación bancaria; compaginando por algunos autores que no de e haber diferencia entre la asignación y la delegación. For otra parte Greco (cita 137) define a la asignación, como el acto por el cual una persona llamada asignante dá orden a otra llamada asignado, de hacer un pago a un tercero llamado asignatario.

3.- OPINION PLASONAL.

Me he referido al hacer el estudio de la Naturaleza Jurídica de la Orden de pago o sea el cheque, que en él prevalecen para formar su naturaleza jurídica, diversas Teorías a las cuales me he referido anteriormente, y en las que se pretende encontrar directamente la relación existente entre los sujetos, por la relación que prevalece entre librador y librado, y entre librador y tomador. Pero cabe señalarque al ser el cheque una orden de pago, las leyes que rigenel Derecho Cambiario, son bastantes propiamente en sí, paraexplicar el nacimiento y perfeccionamiento del cheque comoorden de pago estipulado como título de crédito, y por tanto los efectos propios de la emisión de pago y transmisión delmismo, con base en el Derecho Cambiario, se explica el conte nido del cheque jurídicamente hablando.

Precisamente como ya he narrado los diversos juristas, para explicar la naturaleza del cheque, en su aspecto jurídico, crearon y perfeccionaron a partir del 14 de junio de 1865 la Teoría del Mandato en Francia, y diversas teorías más que posteriormente nacieron, catalogando, al cheque como orden de pago y título de crédito cambiario, e incorporado como derecho autónomo literal, en la que las figuras — predominantes son el librador, librado y tomador, por lo que consideramos a la Teoría de la Autorización, como la más importante, pues asignación considera a la naturaleza de la — orden de pago, misma que se encuentra contenida en el cheque.

CAPITULO IV.

REJUISITOS FARA PODER LIDAR CHEQUES.

- I -- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CREACION DE UN CHEQUE.
- 2.- EL LIBRADOR. PAPEL DEL LIBRADOR EN LA EMISION.
- 3.- FORMA DE LIBRAR EL CHEQUE.
- 4.- EL CHEQUE LIBRADO POR EL LIBRADOR CONTRA EL MISMO.
- 5.- REPRESENTACION.
- 6.- CALIDAD BANCARIA DEL LIBRADO.
- 7.- RELACION DE PROVISION DE FONDOS.
- 8.- NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA PROVISION.
 - a) .- NATURALEZA DE LA PROVISION.
 - b) .- PAPEL DE LOS BANCOS EN ESTA MATERIA.
- 9.- CARACTERES OBLIGATORIOS Y PRUEBA DE LA PROVISION DE -- FONDOS.
 - a) .- PROVISION PREVIA.
 - b) .- DISPONIBILIDAD DE LA PROVISION DE FONDOS.
- 10.- CONTRATO DE DISPONIBILIDAD ENTRE LIBRADOR Y LIBRADO.
 - a) .- PRUEBA DEL CONTRATO.
 - b) MODALIDADES DEL CONTRATO.
- II. CARACTERES DEL CREDITO QUE CONSTITUYE LA PROVISION.
 - a) .- CREDITO CIERTO.
 - b) .- CREDITO EXIGIBLE.
 - c) .- PROVISION Y CUENTA CORRIENTE.
 - d) -- CREDITO LIQUIDO.
- 12.- PRUEBA DE LA PROVISION.

- 13.- IRREVOCABILIDAD DE LA PROVISION.
 - a) .- DURACION DE LA INREVOCABILIDAD.
- 14.- EXCEPCIONES DE LA IRREVOCABILIDAD Y CASOS EN QUE ES ---POSIBLE SUSFENDER EL 1-AGO.
 - a) .- PERDIDA DEL CHEQUE.
 - b) .- QUIEBRA DEL PORTADOR.
- 15.- LIBRAMIENTO DE CHEMUSS SIN PROVISION DE FONDOS EN LA -- LEGISLACION PENAL DE 1871.
- 16.- LA CONDUCTA Y EL RESULTADO EN EL DELITO DE LIBEMMENTO-DE CHEQUES SIN PROVISION.

I -- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CREACION DE UN CHEQUE.

Al hacer el estudio con anterioridad del chequecomo orden de pago, se desprende que de éste, al llevarse acabo la creación de un cheque, existen tres personas muy importantes que son:

- a) .- El librador.
- b) .- El librado.
- c) .- El beneficiario.
- a).- El Librador.- Es la persona física o moral, que da la orden de pago incondicional contenida en el cheque, estambién el creador del cheque, que contrae frente a los
 tenedores y al tomador, la responsabilidad de pago, por
 que lo promete.

Se entiende también como librador, a la personaque expide el cheque, o sea quien ordena el pago a la Institución de Crédito.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (I38) cita en su artículo I83, que; "El librador es responsable del pago del cheque y que cualquier estipulación en contrario se tendrá por no hecha". Por otra parte señala en su artículo I99 del mismo mandamiento que: "Antes de la emisión del cheque, el librador puede exigir del librado lo certifique, declarando que existen en su poder fondos bastantes para pagarlo, etc.".

b).- El librado. Debe entenderse como una Institución de crédito, pues de acuerdo a nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 175 de su ordenamiento que sostiene; "El cheque sólo puede ser expedido a cargo de-una Institución de crédito. El documento que en forma de cheque se libre a cargo de otras personas no producirá efectosde título de crédito, etc.".

Se entiende por librado, al destinatario de la orden de pago contenida en el cheque, también que librado, debe ser siempre una institución de crédito autorizada paraoperar con cuenta de cheques.

(138).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Vigésimoquinta Edición. EDITORIAL PORRUA, México, 1980. Pág. 65.

- c).- El Beneficiario.- Por ser Benefiaciario, se entiende a la persona en cuyo favor se extiende el cheque. Se hace no-tar, que el cheque, en que no se indique en favor de ---quien se expide se considera "Al Portador"; pero también se entiende al portador, el cheque emitido a favor de persona determinada, y que, además, contenga la cláusula alportador. Por Beneficiario, se entiende la persona que go za de um beneficio.
- 2.- EL LIBRADOR.- PAPEL DEL LIBRADOR EN LA EMISION.

Después de haber estudiado las personas que intervienen en la emisión del cheque; se considera que el librador, es el creador del título o sea el que da la orden al banquero-librado de pagar una determinada suma de dinero, al tomador. Tiene la obligación de emitir cheques en la forma legalmente establecida o sea todos y cada uno de los requisitos que ya establecida o sea todos y cada uno de los requisitos que ya establecida o sea todos y cada uno de los requisitos que ya establecida o sea todos y cada uno de los requisitos que ya establecida o sea través del capítulo II; en lo que corresponde a los carácteres extrinsecos o formales del cheque; ya he expresado las causas que se suscitarían si no se cumple con lasobligaciones formales o extrínsecas. El librador además, tiene la obligación de hacer provisión de fondos suficientes previala emisión, disponible, manteniêndola hasta la efectividad del cheque, o sea hasta el pago del mismo.

3.- FORMA DE LIBRAR EL CHEQUE.

En lo que corresponde a la forma de librar el cheque, nada se opone a que el librador sea a la vez beneficiario, pues precisamente en el cheque existen librador, librado y beneficiario; en donde el librado puede ser el beneficiario o tomador, tal como sucede en la teoría de la asignación ya estudiada, también el librador puede ser beneficiario al librar el cheque a la orden de sí mismo; y puede ser librado cuando setrate de una institución de crédito que libre el cheque contra sus propias dependencias.

EL BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. (139) respectoa la forma de librar el cheque, señala que "El cheque puede -ser expedido en forma nominativa o al portador". En la formanominativa puede ser a favor de un tercero, del mismo librador o del banco librado, en éste último caso no será negociable, -así lo señala en su artículo 179.

(I39).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. Manual de Títulos de - Crédito. Ob. Cit. Págs. 48 y 49.

Beñala además que, los cheques nominativos, salvo inserción expresa en contrario, se entenderán siem re expedidos a la orden, o sea, el beneficiario o tomador legítimo, quien podrá transmitirlos en propiedad por medio lel endoso. (Art. 25). Cuando se omite el nombre del beneficiariose entenderá que el cheque es al portador. (Art. 179).

Señala además, que el cheque al portador, es --aquél que en su texto inserta dicha expresión. Se dice que está expedido a favor de una persona anónima y deberá ser pa
gado al que lo tenga en su poder. Señala también que el expe
dido al portador cuando además del nombre de de erminada per
sona contenga la cláusula "o al portador". Así que se entenderán expedidos al portador en los casos siguientes:

- a) .- Cuando expresamente así se indique.
- b).- Cuando simultáneamente esté expedido nomina tivamente o al portador y,
- c).- Cuando no se llene este requisito, se con-cluye diciendo en lo que corresponde a lasformas de librar el cheque.

4.-EL CHEQUE LIBRADO POR EL LIBRADOR CONTRA EL MISMO.

Respecto a la situación que prevalece en lo referente al cheque librado contra el librador por él mismo, podemos considerar que la identificación o confusión del librador y de librado en una misma persona está, en principio prohibida, pues el legislador ha creído que mediante la emisión de tales cheques nominativos por instituciones de crédito—equiparado se podría llegar al caso cheques nominativos pero no negociables, lo que sucede expresamente con los cheques—de caja y cheques de viajeros.

BANCO DE LONDRES Y MEXICO. S.A. (140) respecto - al nombre de la institución librada señala: "Que el cheque -- deberá contener siempre el nombre del librado. Señala además que el librado de los cheques es una Institución de crédito-y el documento que en forma de cheque se libre a cargo de -- otras personas no producirá efectos de título de crédito"--- (Art. 175).

Señalando además, que la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, disponen quesolamente los Bancos de Depósito queden recibir depósitos en cuentas de cheques y por lo mismo sólo contra ellos pueden ser librados cheques.

(140) ANCO DE LONDARS Y MEXICO, S.A. "MANUAL CITADO". Pág.-48.

Nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito, señala en su artículo 200 de tal ordenamiento que-"Solo las Instituciones de Crédito pueden expedir cheques de caja de sus propias dependencias". "Para su validez estos -cheques deberán ser nominativos y no negociables".

Es menester hacer aclaración primeramente, que -únicamente el librado será una institución de crédito, más no
puede serlo un particular en todo caso el cheque librado porel librador contra él mismo, tratándose de un particular será
ilegal y no se tomará como cheque tal operación; también cabe
señalar tanto al cheque de caja, como al cheque de viajero:

- a).- Cheque de Caja.-Los Cheques que las instituciones de crédito expidan a cargo de sus propias dependencias se llaman Cheques de Caja. Se consileran estos cheques comonominativos y no negociables y se expiden para pagar suellos de empleados de la institución y toda clase de obligaciones, cuando no se quiere hacer el pago en efectivo.
- b).- Cheques de Viajero.- Son los que expiden -- las instituciones de crédito a su propio cargo y son pagaderos por su establecimiento principal o por las sucursales -- o los correspondales que tengan en la República o en el extranjero. Se considera que tales cheques pueden ser puestos-en circulación por el librador o por sucursales o corresponsales autorizados, se les considera además cheques nominativos.

5 -- REPRESENTACION.

Los cheques pueden li rarse por mandatarios provistos de poder al efecto. Por aplicación del derecho comúnse apreciará la capacidad para librar un cheque en la persona del mandatario. El mandatario debe anteponer a una firmala cláusula "Por poder", o cualquier otra equivalente, o una
simple indicación abreviada, de su calidad de apoderado, --pues debe entenderse que toda persona que firma un chequecomo representante de otra, queda obligado personalmente. -También expongo que el pago de un cheque librado por el mandatario cuyo poder hubiera sido revocado antes del cobro del
cheque, no es liberatario por el librado.

Es menester citar, que el librador al cual ya me he referido, es la persona que expide el cheque, o sea quien ordena el pago a la institución de crédito, pero si el libra dor no sabe o no puede escribir, otra persona firmará a su ruego, pero debe certificar con su firma un notario público.

Debe entenderse que puede haber representación - al presentar una carta poder debidamente requisitada por autoridad competente o como ya se dijo por un notario público, representación de una persona para otra.

En la emisión del cheque por cuenta ajena, el -librador, actúa como mandatario de un deudor de la orden, -pero actúa en apariencia como verdadero emisor dei título,-siendo responsable frente a tercero de la posición de librador, con todas sus obligaciones y consecuencias. Motivo porel cual el ordenante es quien tiene la obligación de constituir la provisión de fondos, por tanto debe notificar a su -institución para que pague los cheques emitidos por el librador por cuenta ajena.

En lo personal considero, que lo anterior puederesultar útil para alguna persona encargada por otra de adquirir mercancias, pudiendo realizar en forma rápida los pagos a través de cheques librados sobre la cuenta de su comitente, en tal caso se podrían emplear cheques cruzados, al exigirse que tales fueran librados por cuenta ajena. Lues al aprociar que el Cheque Cruzado, está definido como el cheque que el librador o el tenedor cruzan con dos líneas paralelas trazadas en el anverso y sólo pueden ser cobrados poruna institución de crédito; tomando como ejemplo lo anterior se podría realizar la emisión del cheque por cuenta ajena.

6.- CALIDAD BANCARIA DEL LICRADO.

Señala nuestra Ley General de Títulos y operacio nes de Crédito en su artículo 175 que. El cheque sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito; o sea — que la orden de pago contenida en el cheque debe dirigirse — necesariamente a un banco. Nuestra ley determina que debe — forzosamente existir la calidad bancaria en el librado.

MFAEL DE PINA VIRA (141) sostiene que desde elpunto de vista econômico, al exigirse legalmente que todo -cheque sea librado necesariamente a cargo de un banco o institución de crédito se logra que el cheque cumpla eficazmente su función de medio o instrumento de pago, con las ventajas que ello representa. Señala además que indudablemente la presencia e intervención de una institución de crédito en el cheque, produce la calificación bancaria de este documento -y crea contianza en el público, por lo consiguiente, es debi damente aceptado y difundido. Señala además que según los artículos lo. y 20. de la Ley General de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, reza que la institución de crédito, es la empresa que mediante conseción del Gobierno --Federal, se dedica al ejercicio habitual de la banca y del crédito dentro del territorio nacional. Manifestando además, que sólo deben ser librados aquellas instituciones a las que la ley referida con anterioridad (LIC) autoriza para reali-zar operaciones de depósito de dinero a la vista en cuenta de cheques y que son: 1.- Los Bancos de Depósito.- 2.- Las -Sociedades Financieras. y 3.- Algunas Instituciones Naciona-les de Crédito, como son el Banco Nacional de México, S.A. La Nacional Financiera, S.A. Banco Nacional de Crédito Midal, etc.

(141).-DE PINA VARA RAFAEL Ob. Cit.Pags. 108 a 114.

7.- RELACION DE PROVISION DE FONDOS.

La provisión está constituída en razón de depósitos de dinero hechos por el librador al librado, esos depósitos pueden ser el resultado de una relación permanente entre los dos sujetos referidos o al realizar depósitos a favor de la provisión ya existente en la Institución o en virtud de - una apertura de crédito, hecha por el librado en favor del - librador o en virtud de cualquier otra relación semejante. - La provisión la constituye, una relación de crédito, que tie ne el librador contra el librado. Por tal motivo se entiendo que la provisión de fondos debe necesariamente existir al -- presentarse el cheque para el cobro correspondiente.

8.- NECESIDAD E IMPORTANCIA DE LA PROVISION.

Para que pueda existir el cheque, es necesario forzosamente que exista la provisión en el mismo y que se en
cuentre disponible. Pues la provisión de fondos justifica la
emisión del cheque y por tal motivo la orden de pago dirigida a la institución. Pues al existir la provisión de fondospermite y se logra que el título como orden de pago circule.
En nuestra legislación mexicana, si no existe la provisión de fondos y es emitido un cheque para su cobro, al presentar
se la persona a cobrarlo, resulta que no existian fondos, -existe el delito de fraude, contra la persona que lo giró.

a) .- NATURALEZA DE LA PROVISION.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (142) respecto a lanaturaleza de la provisión, nos dice, que para que un cheque pueda ser emitido válidamente, precisa, que se cumplan una serie de condiciones, unas que son previas a la suscripcióndel documento y otras se refieren a la forma del título y -algunas a las circunstancias de capacidad que deben llevar -las personas que en el mismo intervienen.

RAFAEL DE PINA VARA (143) cita que, por provisión debe entenderse, el derecho de crédito, por una suma de dinero, que tiene el librador en contra del librado, inde pendientemente del origen de dicho crédito; por tanto explica, que tener fondos o tener provisión, es que el girador sea acreedor del librado; y señala que hay provisión o se tienen fondos, cuando el girador tiene un derecho de crédito en contra del girado. Opina que la provisión, es la existencia de fondos disponibles y que es simplemente un derecho de crédito, o un derecho que faculta al librador para exigir del librado la restitución o la disposición de las sumas ---- acreditadas en su cuenta de cheques.

- (142).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Págs. 109 a -- III.
- (143) .- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Págs. II7 a 124.

LUIS MULOZ (144) sostiene, que la provisión es el derecho de crédito, que el librador tiene a su favor contra el banco girado, en razón de la relación jurídica que lo autoriza a librar el cheque.

JONQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (145) cita que, la -provisión, no es que el librador tenga una suma de dinero enpoder del librado, la provisión según él, es el derecho de -crédito del girador contra el girado, que resulta de un depósito, hecho por aquel en el girado, ó de la apertura de crédito, que el girado concede al girador.

Opina tambien, que en la ley mexicana, el giradortiene fondos disponibles o provisión en poder del girado, sidepositó en éste una cantidad de dinero. Señala que hay provisión, si el banco abre un crédito al girador, autorizado para girar chque por determinada cuantía. En el presente caso el girador tiene un simple derecho de crédito en contra del girado; puede servir esto como provisión, siempre y cuando sea — disponible y anterior al giro.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (I-16) opina que tener provisión de fondos, o tener fondos, es un concepto jurídico; pues, el que existan fondos o provisión de fondos, es que elgirador sea acreedor del librado; cita tambien, que existe — provisión o se tienen fondos, cuando el girador tiene un dere cho de crédito, en contra del girado, considerado por nuestra ley, como el derecho de crédito del librado contra la Institución de Crédito girada; surgiendo un sinnumero de motivos tales como, de una prestación de servicios, de un contrato de — trabajo y otros; pero la ley, según él señala, que por la estructura del cheque en el derecho mexicano, y las especialesdisposiciones de la ley de Instituciones y de la de Títulos,— sólo son posibles dos contratos como causas de crédito, que — sirven de base al giro de cheques, tales como; la apertura — bancaria de crédito, y el depósito irregular bancario de dine

JOAQUIN GARRIGUES (147) cita, que la creación del cheque, tiene como base una previa obligación de pagarlo porparte del librado; y señala que dicha obligación se produce cuando el librado es depositario de fondos del librador o secomprometió a concederle crédito.

- (144) .- MULOZ LUIS. Ob. Cit. Págs. 148 y 149.
- (145).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pags. 368 y --- 369.
- (146) .- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Págs. 110 y III.
- (147) .- GARRIGUES JOAQUIN. Ob. Cit. Pags. 945 y 946.

Comenta que en cualquiera de estos casos y en otros iguales, el librado paga porque tiene provisión y considera según el-Artículo 536 del Código de Comercio Español, la provisión — ha de ser previa al libramiento del cheque.

Manifiesta demás, que la provisión, como requisi to intrínseco del cheque, consiste en la suma de dinero, que el librado tiene que pagar al librador en cuanto éste la reclame, selalando que dicho requisito no es suficiente, pues-la Exposición de Motivos, dice que, la nota fundamental y primordial del cheque "Consiste en la previa provisión de primordial del cheque "Consiste en la previa provisión de condita real y efectiva del librador en poderdel librado". Relación de pertenencia, que señala una obliga ción de restitución a cargo del librado. Narrando además, que para que exista una provisión esencial, es que el pago del cheque ten a una cobertura; haciendo referencia que esta es causa de la provisión y la provisión, es la causa económi ca del cheque, que al emitirlo, se salva la cobertura, comentando que la provisión debe consistir exclusivamente en dine re líquido y no en títulos o mercancías.

CASAR VIANTA (148) señala por su parte que, la provisión no es requisito necesario para la existencia del cheque, sino para su regularidad. Señalando además, que el cheque contiene la promesa del librador de hacer pagar una cierta cantidad por el librado; manifestando que la promesa se equipara al pago. Hace la debida aclaración que si faltala provisión, faltaría el pago y sucede que el poseedor deltítulo, puede dirigir, la acción contra los endosantes y ellibrador y proceder contra ellos, con el rigor cambiario y en los breves plazos asignados a la acción de regreso, con esto pierde el poseedor las ventajas que habría podido obtener en el Derecho Cambiario.

AGUSTIN VICENER Y GELLA (149) sostiene por su — parte que, el cheque es en el momento más general un título-vencido y tanto existe una provisión para satisfacerlo en — poder del librado, con anterioridad a la emisión de aquél; — pues señala que, sólo con el simple hecho de que el librador tenga contra el librado un crédito liquido y vencido no lo—

- (148) VIVANTE CERAR.-"TRATADO DE DERECHO MERCANTIL". Volumen III, Traducido por Miguel Cabeza y --Anido. Primera Edición. EDITORIAL REUS. S.A. -MADETO 1936. rágs. 519 a 521.
- (149) VICENTE Y GELLA AGUSTIN. Ob. Cit. Págs. 353a 355.

autoriza para librar un cheque a su cargo. Señalando además que la propiedad de la provisión pertenece al tomador del - cheque y se trasmite de derecho a los sucesivos adquirentes de dicho documento; pero la efectividad de aquel derecho -- determina la presentación del título al librado.

b).- PAREL DE LOS GANCOS EN ESTA MATERIA.

Considero que, precisamente el cheque al ser expedido por una institución de crédito, influye gran parte en la confianza que el público tenga en el mismo. Pues a la institución se le considera digna de 6, ya que si no fuese ésto, estaría faltan lo a sus principios, pues el legislador puede reforzar la seguridad y confianza en el cheque median te la amenaza de determinadas sanciones penales, pero antes que nada el banco al expedir un cheque deben velar que existan factores de provisión, requisito netamente esencial emportante, al igual que las instituciones deben cerciorarse del importe de la provisión en el momento de librar uncheque a determinada persona.

9.- CARACTERES OBLIGATORIOS Y PRUCBA DE LA PROVISION DE ----

Se considera que, es de gran importancia y portanto la ley requiere sobremanera que el crédito que constituye la provisión, se encuentre ya establecida al emitirse-el cheque, pues antes que nada debe existir el derecho de-crédito del girador contra el girado, pues el girador debetener sobre todo fondos disponibles o provisión en poder --del girado, depositados previamente, y como señalé primeramente igual al importe del cheque.

a) .- PROVISION PREVIA.

Considero al igual que algunos autores que la provisión, existe cuando se tienen fondos disponibles, portanto la provisión previa, consiste en que existan esos ——fondos, en el momento precisamente en que el girador tiene—un derecho de crédito en contra del girado o también debe—entenderse como la suma de dinero, que el librado tiene que papar al librador, cuando este reclame el pago del cheque, —por lo que se estima que es le vital importancia la provi — sión antes de la entrega del cheque al tomador; ás no en —el momento de la presentación de pago. Pero debe com render se que el tenedor que realiza el cobro o sea el importe del cheque a su prepentación no tiene medio ni interés alguno — de informarse si la previsión existe, y al momento en que — se emitió el cheque; pues en todo caso la provisión se realiza con posterioridad a la presentación.

b) .- DISPONIBILICAD DE LA . ROVISION DE FONDOS.

Debe entenderse que sobre todo es esencial dicha disponibilidad, pues establece que debe existir en primer - lugar, un contrato antes que nada entre el librador y el ---banquero o institución librada, y la vital necesidad de ---ciertos carácteres que deben ir unidos al crédito del librador contra el librado, por tanto dicho crédito, constituye --la provisión de fondos, lo que significa también que, talesfondos deben ser disponibles y existir al momento de exigirel crédito del librador contra el librado.

10.-CONTRATO DE DISPONIBILIDAD ENTRE LIBRADOR Y LIBRADO.

Según el "Banco de Londres y México, S.A", en su Manual de Títulos de Crédito (150) señala respecto a la provisión que, El Librador de los cheques, es la persona física-o moral que los expide. La firma invariablemente aparecerá - en los cheques, suscribiendo la orden incondicionalmente de - pago que deberá ser igual a la que tenga registrada en la -- institución librada. For tanto considera de igual forma que-el librado de los cheques siempre será una Institución de -- Crédito.

Sostengo que es de vital importancia la exigen-cia del contrato entre librador y librado, pues al ser el -cheque, un título de crédito o una orden de pago, impone allibrado determinadas responsabilidades, como las establecidas por el Artículo 175 de nuestra Ley de Títulos y Operacio nes de Crédito. Por tanto el párrafo segundo del artículo citado anteriormente, claramente señala que, "El cheque sólo -puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles -en una institución de crédito sea autorizado por ésta para - librar cheques a su cargo".

a).-PRUEBA DEL CONT. ATO.

Precisamente la prueba del contrato, se equidara a lo senalado por el párrafo tercero del Artículo 175 de ——nuestra ya multicitada Ley General de Títulos y Operaciones-de Crédito,(151) que senala;" La autorización se entenderá — concedida por el hecho de que la institución de crédito proporcione al librador esqueletos especiales para la expedi — ción de cheques, o le acredite la suma disponible en cuenta-de depósito, a la vista". Por lo anterior pongo como ejemplo el hecho de que la institución haya pagado los cheques, o — por la citada entrega de un talonario de cheques llevando — el nombre del li rador y el número de la cuenta.

- (150).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. -MANUAL CITADO. (Ag.
- (151).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDI G. Ob. Cit. Pág. 64.

b) .- INDALIDADES DEL CONTRATO.

Considero que la institución de Crédito, de --acuerdo al estudio realizado con anterioridad, puede suje-tar la elisión de un cheque a determinadas condiciones quese establecen de acuerdo a la relación existente entre li brado y librador, que lo establezco en lo particular como un contrato. Pero debo hacer la pertinente aclaración que de ninguna manera se debe adjuntar ningún requisito, más -que los establecidos por el Artículo 176 de la ya citada -Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Pongo mi-particular opinión que la Institución de Crédito, no violaningún precepto legal cuando no efectúa el pago porque el Título de crédito o sea el cheque, no se extendió en la for
ma convenida. Al efecto cabe recalcar el contenido narradoen el número anterior en lo correspondiente al tercer párra
fo de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

II.-CARACTERES DEL CLEDITO QUE CONSTITUYE LA PROVISION.

Los caracteres del crédito que señalo anteriormente son: El Crédito cierto, el crédito exigible y el crédito líquido, mismos a los que me referiré con posteriori—dad.

a) .- CREDITO CIERTO.

El crédito eventual o afectado de condición sus pensiva no puede constituir provisión disponible de un cheque. Pues se considera que los efectos de comercio recibidos y abonados en cuenta por el banco con la condición de pedir informes sobre la solvencia de los librados no pueden constituir una provisión de fondos disponibles para el libra — miento de un cheque. Pues en todo caso dese existir acuerdo anticipado con la Institución de Crédito, no se puede librar un cheque contra el saldo acreedor que resulte de la promesa de efectos entregados para su cobro. rues resulta que — un crédito condicionado es señalado como provisión de fon dos regular. Pero en caso de que tal condición se cumpliera antes de la presentación del cheque, el librador se encuentra obligado a constituir nueva provisión.

b) .- CREDITO EXIGIBLE.

Se entiende por crédito exigible, cuando no está sometido a término, ni a condición. Pues en el momento de la emisión del título de crédito o sea del cheque, el librador debe tener a su disposición fondos en poder del banco li brado. Pues el crédito que regularmente se concede por la -Institución bancaria constituye la provisión de fondos exigible. Pues se considera que no existirá provisión cuando el banco cancele el crédito mediante notificación dada al cliente, antes de librarse el cheque debiendo hacerse la -notificación o comunicación en tiempo y forma.

c) -- PROVISION Y CUENTA CORRIENTE.

Se considera que tomas las cantidades acredita - das en una cuenta, que ten a el carácter de corriente, que - den constituir provisión válida y regular. Lues ante todo -- existe la posibilidad de que al librar un cheque sobre el -- saldo acreedor de una cuenta corriente en funcionamiento, -- aún cuando no se haya practicado la refundición de los créditos aislados en un saldo definitivo. Considerado todo ello sin perjuicio de las modificaciones o modalidades que en con trato de cuenta corriente se hubieran establecido entre el - banco y su cliente.

d) .- CREDITO LI UIDO.

El crédito constitutivo de la provisión le fon---dos, debe entenderse como una suma determinada de dinero, cu ya determinación no precise operación alguna.

Se entiende también que hay crédito líquido, cuan do es cierto su importe.

12.-FRUEBA DE LA FROVISION.

Se entiende que la provisión, debe permitir integro el pago del cheque por el librado. Pero debemos considerar que se puede dar el caso de que el librador tenga depositado ante el librado una determinada cantidad de dinero, que debe cubrirse al tenedor de tal orden de pago o título de crédito como es el cheque, pero en este caso me referiré enlo posterior al continuar el estudio correspondien e de la provisión de fondos.

También que el librador, es el creador del título de crédito, pues se considera de vital importancia que probar la existencia y requisitos de la provisión recae sobre él, pues en todo caso si llegase a ser impugnada la provisión o sean los fondos, probará el librador que el librado tenía tal provisión en el momento de la creación del título. La carga de la prueba se aplica en las relaciones del librador con los endosantes o con los tenedores del cheque.

Además, en el medio comercial, cualquier medio de prueba será admisible; contru el no comerciante, solamente - serán admisibles los medios de prueba previstos en el Dere-cho Civil.

13.- IRREVOCABILIDAD DE LA PROVISION.

HENRY CABRILLAC (152) considera que el librador - se encuentra obligado, no unicamente a constituir una provisión disponible en el momento de la emisión del título, sino también en mantenerla disponible hasta que el cheque sea liquidado. Pero es considerado por algunos tratadistas, que -- consideran que éste deber esta regiamentado en la entrega --

(152) CARRILLAC HENRY. Ob. Cit. Pág. 56 a 58.

del título, misma en que opera la transmisión de propiedad - de la provisión al beneficiario, la irrevocabilidad produce- el efecto de prohibir al librador la retirada ó el bloqueo - de la provisión. Por retirada consiste en suprimir del libra do los fondos que constituyen la provisión durante el intervalo que media entre la emisión de título y el pago del mismo. Por bloqueo se entiende, en que una vez hecha la entrega del título al beneficiario se prohibe al librado efectuar el pago.

Dado lo anterior, debe estimarse que la irrevoca bilidad de la provisión en el cheque, es la obligación del librado de asegurar la disponibilidad de la provisión, conel lin de acrecentar la confianza del tenedor y cumplir el cheque su función de instrumento de pago.

a) .- DURACION DE LA IRREVOCABILIDAD.

Debemos entender que, la provisión de fondos tiene forzosamente que quedar en situación disponible, mientrasel cheque no haya sido pagado, aunque en el caso del tenedor que presentara el cheque fuera de los plazos legales señalados por el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Opera ciones de Crédito (153). Por lo tanto la irrevocabilidad deprovisión, no dese sujetarse a dichos términos de presenta ción. Hago notar que si el portador del cheque después del plazo legal, pierde sus acciones cambiarias contra el librador, pero no el derecho a pedir y outener el levantamientode una disposición legal. Unicamente no debe considerarse lo anterior cuando faltase provisión de fondos.

14.-EXCEPCIONES DE LA IRREVOCABILIDAD Y CASOS EN QUE ES POSIBLE SUSPENDER EL PAGO.

El Banco de Londres y México, S.A. en su Manualde Títulos de Crédito (154) señala las razones por las que un cheque puede suspender el pago. Citando al efecto que sepuede ordenar la suspensión del pago por los siguientes mo tivos:

- a) .- Por extravio o robo.
- b).- Por embargo del cheque o del saldo de la -cuenta.
- c).- Por encontrarse el librado en estado de sus pensión de pagos, de quiebra o de concurso.
- d).- Por instrucciones de revocación.
- (153).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. Pág. 65.
- (154).- BANCO D.J LONDRES Y MEXICO, S.A. Manual de Títulos de Crédito Ob. Cit. Pág. 56

También en caso especial, se puede ordenar la -suspensión del pago de cheques por motivos especiales que de
termina la Dirección del lanco o el Departamento de Relaciones nos dice.

Argumenta do también, que dicha suspensión es de carácter provisional, y para el efecto se utiliza un volante forma Dep. 480 en el que el bloqueo estará autorizado por el funcionario ordenante. Señalando también, que en esta mismaforma también tiene impresa la orden de desbloqueo.

lor sa parte, nuestra Ley General de Títulos y - Operaciones de Crédito, en su artículo 188, respecto a la -- suspensión de pago, cita que, "La declaración de que el libra dor se encuentra en estado de quiebra, de suspensión de pago- o de concurso obliga al librado, desde que tenga noticia de- ella a rehusar el bago".

a).- PARDIDA DEL CHERUS.

Por su parte el Banco de Londres y México, S.A.- (155) en su Manual de Títulos de Crédico, en lo correspon — diente a la pérdida del cheque, señala en su inciso a), que-puede ser por extravío o robo, la suspensión del pago del — cheque, pero en caso de pérdida, que el librador impida el — pago del título a un portador no legítimo, pero únicamente — en supuesto de pérdida del cheque, no se duda por razón —— igual a equipararlo al supuesto robo. Pero en caso de pérdida del cheque, se puede suspender el pago siempre y cuando — se acredite.

b) .- QUIEBRA DEL PORTADOR.

Esta conclusión, no tiene virtualidad en la práctica, pues no se justifica el interés que pueda tener el librador para oponerse al pago del cheque cuando el portador - sea declarado en quiebra. Por el contrario, los acreedores - del tenedor tendrán gran interés en formular la oposición.

15.- LIBRAMIENTO DE CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS, EN LA - LEGISLACION PENAL DE 1871.

JUAN JOSE CONZALEZ BUSTAMANTE (156) nos comentaeste autor, que, el empleo del cheque en nuestro país, cra desconocido a principios del siglo pasado, pero no se mencio nó en 1884, definido como un mandato de pago, que puede ---

- (155).-BANCO DE LONDRES Y HERICO, C.A. Manual de Títulos de-Crédito. Ob. Cit. (ág. 56.
- (156).-GONZALEZ BUJTAMANTE JUAN JOBE. Cb. Cit. Fags. 49 a -- 51.

girarse a un comerciante o a un establecimiento de crédito, cor quien tiene provisión de Condos disponibles al efecto.señala que, el Jenor Licenciado don Jenetro Godi (157) el más destacado comentarista de nuestra ley penal de 1 71, al ocuparse del lelito de Traude, sostiene que, re carilpará de igual manera la expedición de un cheque, caando, de sabe que no ha de ser pagado. Sosteniendo que el cheque es un -mandato de pago; o un mandato mercantil y con efectos jurídicos casi iguales a los de la letra de cambio, diferente en lo que corresponde a que; los cheques no son suscepti --bles de aceptación ni protesto, no son endosables, ni pue-den ser girados a la orden. Comenta además, que los tribu-nales mexicanos, clasidicaron al acto consistente en giraro endosar un cheque, defraudando a alguien, como fraude c imponía a su autor la pena premiaria señalada en el artículo 432 del Código cenal de 1871, en éste, el cheque no era undocumento conocido en nuestro país ni se empleaba en las -operaciones mercantiles.

16.- LA CONDUCTA Y EL RESULTADO DE EL DELITO DE LIBRATENTO DE CHEQUES SIN PROVISION.

JUAN JOSE GONZALEZ BUSTAMANTE (158), señala que la conducta se encuentra precisamente en el acto mismo dellipramiento del cheque, que no es pagado a su presentación-por la Institución librada, siempre que la exhibición del documento para fines de pago tenja lugar dentro de los términos legales establecidos en el artículo 181 de la misma Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (159) porcausas imputables al girador y precisadas en la propia ley.

Considerando por su parte también el citado --autor que, el tipo penal referido es un delito que requiere
un resultado material y por tanto tal resultado se encuen-tra en nexo de causalidad con la actividad del librador.

- (157).-SODI DEMETRIO LIC. Comentarista citado por González-Bustamante Juan José. Ob. Cit. Pág. 49.
- (158).-GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. ob. Cit. Mags. 100 a-109.
- (159).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPS ACTONES DE CREDITO. Ob. Cit. Por González Bustamente Juan José. Pág. 101.

CAPITULO V

LA CIRCULACION DEL CHEQUE.

- 1.- FORMAS DE CIRCULACION DEL CHEQUE.
- 2.- TRANSMISION DEL CHEQUE.

REQUISITOS DE CAPACIDAD.

- a) .- MEDIOS DE TRANSMISION ENDOSO-CESION.
- b) .- COMENTARIO.
- 3.- TRANSMISION POR ENDOSO A TITULO DE PROPIBDAD.
 - a) .- REQUISITOS DE FORMA.
 - b).-CIRCULACION DE UN CHEQUE ENDOSADO EN BLANCO.
 - c).-FECHA.
- 4.- REQUISITOS DE FONDO E INTRINSECOS.
 - a) .- CARACTERES DEL ENDOSO.
 - b).-PERSONAS QUE PUEDEN MEDIAR EN EL ENDOSO.
- 5.- EFECTUS DEL ENDOSO PLENO.
 - a) .- T.M.SMISION DE PROPIEDAD.

1.-FOLDAS DE CIRCULACION DEL CHAQUE.

FELIPE DE JESUS TENA (160) señala, que el cheque se transmite por endoso o por tradición, según la forma quetença, efectos que son los mismos del endoso cambiario, pero con las excepciones siguientes a).-El endoso no puede ser en garantía. b).- En la letra de cambio en endoso hecho al gira do produce los efectos normales, el efectuado en favor del — librado equivale a recibo, termina señalando.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (161) manifiesta con respecto a la circulación del cheque, que éste tiene corta - vida y no puede ser objeto de numerosas transmisiones como - sucede con la letra de cambio, pero su circulación, dentro - de los límites temporales que impone la obligación de su pre sentación al pago, so pena de caducidad. Señala además que - el o los motivos por los cuales el tenedor del cheque lo -- transmite a otros, son tan diversos como los que señalan la-creación del documento, y tal estudio sería el de la rela -- ción causal del endoso, que pertenece al terreno extra cam-biario, concluye manifestando.

RAFAEL DE PINA VARA (162) por su parte considera que los títulos de crédito, son documentos destinados a la circulación. Considerando además, que el cheque es, un título circulante, y su circulación es restringida un poco menos que a la de la letra de cambio, señalando además que el cheque según la forma de circulación es: a). Cheque no negociable; b).-Cheque a la orden; c).- Cheque al portador.

2.- TRANSHISION DEL CHAQUE.

El cheque es esencialmente un título pagadero ala vista, pero su función económica no le permite larga vida pero la ley considerando que el cheque pudiera concurrir con la moneda legal, en período de crisis sobre todo monetaria,le permite una breve circulación. Por tanto el cheque formaparte del patrimonio del beneficiario, que puede transmitirlo, estableciendo la ley, las formas y efectos de esta trans misión.

Bien puede ser transmitido a título de propiedad o a título de apoderamiento para su cobro, pero opino que en igual forma el cheque puede ser transmitido a título de garrantía.

Es considerado por diversas legislaciones extranjeras que el cheque, desde el punto de vista de su transmi sión, puede ser nominativo, a la orden o al portador.

(160) .- DE JESUS TENA FELIPE .- Ob. Cit. Pág. 555.

(161).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pág. 172.

(162) .- DE PINA VALA RAFAEL. Ob. Cit. Págs. 174 a 175

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (163) en su artículo 175 nos dice, "El cheque puede sernominativo o al portador". El cheque que no indique a favorde quien se expide, así como el emitido a favor de personadeterminada y que, además, contenga la cláusula al mortador, se reputará "al portador".

El cheque nominativo puede ser expedido a favorde un tercero, del mismo librador o del librado. El chequeexpedido o endosado a favor del librado no será negociable.

REJUISITOS DE CALACIDAD.

Es pertinente distinguir entre los dos modos detransmisión referidas:

lo.- Si el cheque es transmitido a título de propiedad, los requisitos de capacidad son los que se exigen -- para ser librador y tomador, con base en esto el cedente por la transmisión del cheque dispone de los fondos, que constituyen la provisión en poder del librado, y por otra parte, el adquirente recibe la propiedad de dichos fondos.

20.- Si el título de crédito o sea el cheque, es transmitido a título de cobranza, al cedente se le exige lacapacidad para cobrarlo según las reglas ya referidas con an terioridad y que el que lo recibe a tal fin ha de tener lacapacidad legal para ser mandatario.

a).- MEDIOS DE TRANSMISION. ENDOSO, CESTON.

Al efecto nuestra Ley General de Títulos y Opera ciones de Crédito(164) en su artículo 29 nos reglamenta que-"El endoso debe constar en el título relativo o en hoja adhe rida al mismo, y llenar los siguientes requisitos".

I .- El nombre del endosatario.

II.- La firma del endosante o de la persona que - suscribe el endoso a su ruego o en su nombre.

III .- La clase de endoso.

IV.- El lugar y la fecha.

- (163).- LEY GENEAUL DE TITULOS Y OPALACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 65.
- (164).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONAS DE CREDITO. Ob. Civ. Pág. 27

Al efecto y de ignal manera en su artículo 27 - de la citada Ley deneral de litulos y Operaciones de Crédito (185) nos dice ue, la transmisión del título nominativo por cesión ordinaria o por cualquier otro medio legal diverso -- del endoso, subro a el adquirente en todos los derechos que el título confiere, paro lo sujetan a todas las excepciones-personales que el obligado había podido oponer al autor de la transmisión antes de ésta. El adquirente tiene derecho a-exigir la entrega del Título.

b) .- COMENCARIO.

Cabe considerar que en lo referen e a lo establecido por nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito, que el endoso debe ser puro y simple y uede hacerse el endoso en blanco, con la sola firma del endosante, y por medio del endoso se puede transmitir el título en propie dad en procuración y en garantía. Además existe gran extensión en lo referente al endosante a través del Capítulo II, del estudio que hemos realizado y en donde se marca la pauta para determinar al endoso con gran amplitud.

3.- TRANSMISION POR ENDOSO A TITULO DE PROPIEDAD.

En lo que respecta a su forma, el cheque es — normalmente un título a la órden y su modo normal, es el endoso, a éste efecto el artículo de la ya multicitada Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nos dice que Los títulos nominativos a la orden, salvo inserción en su texto, o en el de un endoso, de las cláusulas "No a la Orden" o —— "No negociable". Las cláusulas dichas podrán ser insertas en el documento por cualquier tenedor y surtirán sus efectos — desde la fecha de su interción. El título que contenga las — cláusulas de referencia, sólo serán transmible en la forma — y con los efectos de una cesión ordinaria.

Al efecto en lo referente a la transmisión por endoso a título de propiedad, nos vuelve a señalar la Ley — General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo— 34, a la letra dice" El endoso en propiedad transfiere la — propiedad del título y todos los derechos a él inherentes". El endoso en propiedad no obligará solidariamente al endo—— sante, sino en los casos en que la ley esta elezca la solidaridad.

^{(165) -}LEY GENELL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CAMDITO. Ob. Cit. Pág. 27.

Cuando la Ley establezca la responsabilidad so-lidaria de los endosantes, éstos pueden librarse de ella mediante la cláusula "Sin mi responsabilidad" o alguna equivalente.

a) .- REQUISITOS DE FORMA.

Nuestra ya multicitada Ley General de Títulos y-Operaciones de Crédito (166) en su artículo 31, nos dice que El endoso debe ser puro y simple. Toda condición a la cualse subordine, se tendrá por no escrita. El endoso parcial es nulo.

Se considera que, el endoso es válido con la --sola firma del endosante, pero se pondrá en el reverso del título o de su suplemento para que no se confunda con la fir
ma del aval. Más cuando el beneficiario del cheque sea una sociedad o persona jurídica, el representante de ésta deberá
indicar en el endoso la cualidad en que interviene a fin deque el librado pueda compronar la exactitud de la cadena endosataria.

b) .- CIRCULACION DE UN CHEQUE ENDOSADO EN BLANCO.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (167) en su artículo 32 señala que, El endoso puede hacerse en blanco con la sola firma del endosante. En este caso cualquier tenedor puede llevar con su nombre o el de un tercero, el endoso en blanco o transmitir el título sin llevar el endoso.

El endoso al portador produce efectos de endoso-en blanco.

AL BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A (168), en su Manual de Títulos de Crédito, referente a la clase de endososnos dice, que éste puede ser; en blanco (al portador).

Por endoso en Blanco, señala que: "El endoso puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante. En es te caso cualquier tenedor puede llevar con su nombre o el de un tercero, el endoso en blanco y transmitir el título. También debemos agregar que el endoso en blanco se considera en propiedad".

La circulación del cheque endosado en blanco, seestablece de la siguiente manera, según el artículo 32 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (169).

- (166).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.Ob.-Cit. Pág.23.
- (167).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 28.
- (168).- BANCO DE LONDRES Y MERICO, S.A. Manual de Títulos de Crédito. Ob. Cit. Págs. 50 y 51.
- (169).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 28.

- a).- El portador escribe su nombre; y surte losmismos efectos como si el nombre hubiera sido puesto por elendosante.
- b).- Puede escribir el nombre de otra persona yen este caso, no contraerá responsabilidad para nada en el pago del cheque, pues su firma no figura para nada en el título.
- c).- Puede transmitirse el título sin llevar el-
- d).- Produce los mismos efectos de endose en ---blanco.
- c) .- FECHA.

Al efecto el Banco de Londrés y México, S.A. --- (170) en su Manual de Títulos de Crédito, señala en su fracción III del artículo 29 de éste, que el cheque deberá contener, el lugar y fecha de endoso.

En igual forma el artículo 29 de la Ley Generalde Títulos y Operaciones de Crédito (171) señala que "El endoso debe contener en el título relativo o en hoja adheridaal mismo, y llenar los siguientes requisitos; Fracción IV. El lagar y fecha". Narrando además en su artículo 30 de la misma, en lo referente a la omisión de la fecha estableciendo que la presunción de que el endoso se hizo el día en queel endo sante adquirió el documento, salvo prueba en contrario.

- 4.- REQUISITOS DE FONDO O INTRINSECOS.
- a) .- CARACTERISTICAS DEL ENDO 30 .

Al efecto el artículo 3I de nuestra Ley Generalde Títulos y Operaciones de Crédito (172) señala que, "El en doso debe ser puro y simple". Toda condición a la cual se su bordine, se tendrá por no escrita. El endoso parcial es nulo. Considerando por tanto que con base en ésto último el en dosatario que a pesar de dicha cláusula realizare un mismo endoso responderá del perjuicio dañado de la transmisión.

- (170).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. Manual de Títulos de Crédito. Ob. Cit. Pág. 50.
- (171).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Págs. 27 y 28.
- (172).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 28.

b).- PERSONAS RULFUED IN HEIDERT EN EL ENDOSO.

Son las siguientes:

- 1 .- Il portador del cheque.
- 2.- Il endosatario.
- 3.- El librador o Firmante anterior.
- 4.- El endosado por mandatario ó representante.
- 5.- EFECTOS DEL ENDOSO PLENO.
- a) .- TRANSMISION DE PROPIEDAD.

Debe considerarse que el endoso transmite todos los derechos que van aparejados al cheque, y en especial la propiedad de la provisión de fondos, pues debe entenderse — que el endoso del cheque, es un acto escrito, que consta en el mismo documento, por medio del cual se ceden todos o al—gunos de sus derechos u obligaciones.

Al efecto y en respecto a lo anterior, la Ley — General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala en su — Sección Segunda, en referencia a los títulos nominativos — ratificando del endoso determinados requisitos para que sea válido requiere, así como sus vicios por los que se puede—anular.

CAPITULO VI.

EL AVAL DENTRO DEL CHE UE.

- I .- PAPEL DEL AVAL DENTRO DEL CHIQUE.
- 2.- CONCERTO DEL AVAL.
- 3.- EL AVAL Y SU NEXO CAMBIARIO.
- 4.- FORMALIDADES DEL AVAL.
- 5.- EXPRESION DEL AVAL.
- 6.- EXTENCION DEL AVAL.
- 7.- OPINION PERSONAL.

1.-PA. M. DEL AVAL DENTRO DEL CHAJUS.

Muestra Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito, (173) en su artículo 109, nos dice que "Mediante elaval se garantiza en todo o parte el pago de la letra de cam bio". A efecto de ello, el distinguido maestro Raúl Cervan-tes Ahumada, nos señala que el aval en el cheque se aplicaíntegro a lo dispuesto por la letra de cambio.

JUAN PIQUE VIDAL (174) señala que el aval, es --prevista su corriente por el afianzamiento de la Ley Uniforme de Ginebra y usado en varios países como Italia, Franciay Holanda etc., señalando además, que el avalista puede responder del total del importe del cheque o sólo parte del mis mo. Citando además, que el aval se efectúa en el mismo cheque o un añadido, y se indica con las palabras "Bueno por — Aval" o cualquiera otra expresión parecida, señalando además, que el aval se indica y se firma en el anverso del cheque. --Manifestando además que el avalista debe firmar.

RAFAEL DE PINA VARA (175) señala que al aval, se le considera poco apto para circular, y es un documento de corta vida, además de que tiene poco uso en la práctica. Citando además que la admisión del aval se justifica en deter-minados supuestos como medio para facilitar el descuento del cheque. Señalando además, que la función del aval en el cheque es la de servir como una garantía accesoria, que prote-gerá al tenedor contra el riesgo de la desaparición de la provisión por causas imprevistas. Argumentando además, que en México el aval, es una institución admitida para el che--que; concuerda con De Semo (176) citando que, con el aval la garantía se vincula cambiariamente a la firma del avalado yno al título en sí, pues el aval conserva carácter accesorio, que se acredita en una garantía cambiaria apoyada en la de-claración de otro obligado, que se presenta como existente.

LUIS NU OZ (177)señala, que el mercantilista ita liano Bolaffio (178) entiende que el aval, es la garantía objetiva del pago total o parcial del cheque, en favor de -persona determinada, que se llama avalado, independientemente de la obligación garantizada.Señalando adem**ás al aval.** como garantía objetiva que es del pago, y se utilizará a lavez en la "ráctica en relación con el cheque, y como la le-tra deberá hacerse constar en el documento, empleando las --palabras "avalamos" o "avalo", "en garantía" y "por aval" -u otras semejantes. Manifestando además, que cuando en el -cheque aparece una firma a la cual no es posible atribuir -otra significación, se entiende que fue puesto por aval.

(174).-IT due VIDAL JUAN. Ob. Cit. Pág. 29. (175).-DE PINA VALL RAFAEL .-Ob.Cit. Pág. 202 a 204.

(177).-MUNOZ LUIS.- Ob. Cit. Pág. 2II a 213.

^{(173).-}LEY GENERAL DE TITULOS Y OPPLACTORES DE CREDITO. Ob.-Cit. Pag. 48.

^{(176).-}DE BENO.-Autor Citado por De Pina Vara Rafael.Ob. Cit. .ág. 206.

^{(178) .-} BCLAFFIO. - Autor Citado por Muñoz Luis. Ob. Cit. Pág. 2II.

JOAQUIN RODRIGUEE RODRIGUEZ (179) sostiene que -el aval es poco frecuente en la práctica, porque la maxima ga
rantía que tiene el tenedor, consistente en la obligación del
girador de tener una previa provisión de fondos. Estima ade-más, que el aval, es una garantía objetiva de pago.

expresarse con cualquier otra fórmula, que signifique la misma idea y se puede reducir a la firma del avalista, pero no se le puede atribuir a la firma algún otro significado diverso, según nuestra ley; el citado autor repite el concepto del tratado combatido por Vivante (181) en la Conferencia de la Haya y que fue incorporada en la Ley Uniforme de Ginebra, diciendo que "Cuando la firma no va seguida de ninguna declaración, no podrá valer como aval, porque la ley obliga al avalista a declararse tal, dejándole solamente la facultad de exigir la palabra con la cual puede manifestar su intención". Si el nexo cambiario lo permite, podrá considerarsele como un segundo girador o un segundo aceptante, y, de esta suerte, — aquel que quería prestar un simple aval, sufre las consecuencias de una omisión, perdiendo el derecho de ejercitar la —acción cambiaria contra la persona a quien pretendía garantizar y contra todos los obligados anteriores.

2.- CONCEPTO DEL AVAL.

RAMIRO RENGIFO (182) sostiene que el aval, es una garantía cambiaria, (o sea, contenida en el título, valor) de la obligación cartular, cuando se extingue, (vale decir, una obligación contenida en el título). Constituye una obligación de voluntad unilateral y abstracta de carácter cambiario quehace surgir para el avalista una obligación de pagar una suma debida cambiariamente. Sosteniendo además, que dentro del conjunto de relaciones la del avalista no se considera como esencial y por eso la letra puede circular sin ningún defecto odeficiencia aunque en ello no aparezca un aval. Esto es, pues, una relación cambiaria que se agrega a la letra de cambio com pleta y perfecta de por si.

RAFAEL DE PINA VARA (183) equiparando el artículo - 109 al 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sostiene que "Mediante el aval se garantiza, en todo o- en parte, el pago del cheque"; una declaración cambiaria dirigida a garantizar su pago.

- (179).- RUDRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Págs. 177 a 180. (180).- DE JESUS TENA FELIPE. Ob. Cit. Págs. 503 a 504.
- (181) .- VIVANTE. Autor citado por De Jesús Tena Felipe. Ob. --
- Cit. Pág. 503.
 (182).- RENGIFO RAMIRO. "LA LETRA DE CAMBIO Y EL CHEQUE". Co-lección Pequeño Poro. EDITORIAL EDIJUS. COLOMBIA 1974-Pág. 70.
- (183) DE PINA VARA RAMAEL. Ob. Cit. Pág. 202.

3.- EL AVAL Y SU NETO CATBIARIO.

RAMIRO RENGIFO (184) respecto al porque surge el vinculo cambiario del avalista, sostiene que diferentes sonlas causas que motivaron al avalista a unirse cambiariamente citando que bien pudo haber sido por la solicitud del deudor o aún del mismo acreedor, por el hecho de que el acreedor le interesará tener una firma conocida o solvente para poder ne gociar fácilmente el título o bien pudo ser a fin de que e-xistiera la solicitud de parte del deudor o del acreedor cam biarios. Respecto a los motivos extracambiarios, esto quiere decir, que en ningún caso el avalista podría reclamar del avalado el importe de lo que él pagó, más los gastos en que - incurrió, dentro del proceso cambiario, y por el contrario,tendría que reccurrir a una acción ordinaria para poder reco brar lo que paró.

4.- FORMALIDADES DEL AVAL.

Respecto a lo referido, la Ley General de Titulosy Operaciones de Crédito (185) nos narra en su artículo III-que, "El aval debe constar en la letra o en hoja adherida. -Se expresará con la fórmula "Por Aval" u otra equivalente, y debe llevar la firma de quien lo presta. La sola firma puesta en la letra, cuando no se le puede atribuir otro significado, se tendra como aval". De igual manera la misma ley ensu artículo II4, sostiene que "El avalista queda obligado so lidariamente con aquél cuya firma ha garantizado, y su obligación es válida aún cuando la obligación garantizada sea nu la por cualquier causa". Sosteniendo por igual forma en su - artículo II6 que la acción contra el avalista estará sujetala acción contra el avalado".

RAMIRO RENGIFO (186) señala que quienes consideran que la firma por aval debe ir en el anverso de la letra encuentran como argumento para sostener su tesis, el de que la firma al reverso de la letra interrumpiendo la cadena de endosos viola el formulismo cambiario.

5 -- EXPRESION DEL AVAL.

Se desprende de lo señalado en el artículo III, pá rrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito (187) que reza, "Se expresará con la fórmula "Por A-val" u otra equivalente, y debe llevar la firma de quienes lo prestan".

(184).- RENGIFO RAMIRO. Ob. Cit. Págs. 72 y 73. (185).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pags. 48 y 49.

(186) - RENGIFO RAMIRO. Ob. Cit. Pag. 75. (187) - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pag. 48.

RAMINO RINGIFO (188) señala que la doctrina ita--liana de principios de siglo y la legislación argentina, sostienen y afirman que cualquier fórmula de estas equivale a aval. Pero debe considerase acertada dicha solución siempre ycuando se admita, que el aval debe ir en el cuerpo de la le-tra, pues sólo allí adquiere valor cambiario.

6 .- EXTENCION DEL AVAL.

Se desprende de lo señalado en el artículo 109 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (189) quereza "Mediante el Aval se garantiza en todo o en parte el pa-go de la letra de cambio". Es decir que la ley admite que laobligación cambiaria del avalista sea limitada en cuanto a la cantidad. Pues la obligación cambiaria es incondicional (el aval es una garantía de título-valor que de por si es incondi cional), y la obligación del avalista desde el momento en --que se haga efectiva, es también incondicional. Por lo que -viene a ser condicional en el momento cuando surge la obligación cambiaria del avalista.

HENRY CABRILLAC (190) nos dice que el aval, puede constar en el mismo cheque o en un documento separado, más la legislación mexicana sostiene de acuerdo al artículo III de -Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito (191) en su primer parrafo, dice que "El aval debe constar en la letra o-en hoja que se le adhiera". Lo que no concuerda de acuerdo a-la citada legislación Francesa; más si el aval consta en el cheque, nos dice, se manifiesta por la clausula "Por Aval". o por cualquiera otra mención equivalente, acompañada de la fir ma del avalista. Pero puede bastar la firma, siempre que se -estampe en el anverso del cheque. Manifestando además, que en el aval se puede indicar que la garantía se presta por cierta cantidad determinada o a favor de uno de los obligados; y a falta de indicación al respecto se presume que el aval se con cede por el total del importe del cheque y a favor del libra-dor. Narrando además, que el avalista que paga el cheque, ad-quiere los derechos derivados del título, ya contra el avalado, o contra los obligados por el cheque.

7 .- OPINION PERSONAL.

Respecto del aval en el cheque, hemos visto que la-Sección Cuarta de la Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito, señala en sus artículos 109 al II6, lo referente al-aval en la Letra de Cambio, más el artículo 196 de la mismaley, cita que son aplicables en cuanto al cheque precisamente los citados artículos del 109 al 116.

(188) - RENGIFO RAMIRO. Ob. Cit. Pag. 77. (189) - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob .-

Cit. Pág. 48. (190).- CABRILLAC HENRY. Ob. Cit. Pág. 150. (191).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. Págs. 48, 49 y 69.

Algo que me ha causado gran interés, es que en --nuestro país, se podría instituir el cheque garantizado poraval, pues al exigirse a persona algúna que firmara por aval
en el cheque, se podría establecer condición de que tuvierasolvencia económica, y con osto determinada persona que la institución bancaria le proporcionará cuenta de cheques, severía obligada a tener la provisión de fondos disponibles ycon lo anterior bajaría notablemente la consecuencia de girar cheques sin provisión de fondos, llamados comunmente ennustro país cheques de "hule".

CA ITULO VII.

EL : 100 DEL CHANGE.

- 1.- ZE PAGO DEL CI . Ud.
- 2.- EFECTOS DUL AGO.
 - a) LUGAR.
 - b) .- TIEPO.
 - c) .- NODO.
 - d) .- CONGECUENCIAS.
- 3. PRESENTACION PARA EL PAGO.
- 4 .- LUGAR DEL PAGO.
- 5.- FAGO INDESIDO.
 - a). POR PAGAR A VERSONA DISTINTA.

PREJENTACION DEL CHAQUE.

- 6. FLAZO, LUGAR Y SUJETOS DE LA PREJENTACION.
- 7. EFECTOS DE LA FALTA DE PRESENTACION.

PAGO DEL CHAQUE. (CONTINUACION).

- 8. OBLIGACION DE PAGAR.
 - a) .- EJET FLC BREVE Y COMENTARTO.
- 9.- OPOSICION AL PAGO Y CAUSAS QUE LO IMPIDEN.
 - a).-EL LIDRADOR DEL CHEQUE.
 - b) .- EL TENEDOR DEL CHEQUE.
 - c).- LOS ACREEDO (AU DEL LIBRADOR.
 - d).-LOS ACREADOLLAS DEL TENEDOR DEL CHEQUE.
- 10.- LA REVOCACION DEL CHI UE.
- 11:- PAGO HOCHU A UN TENEDOR LEGITIMO.
- 12.- COME AN ACTION DI LA REGULARIDAD DEL TITULO.

- a) .- COMENGLARIO.
- 13.- JUNTIFICACION IS QUE PUEDEN PEDINSE AL TENEDOR O PORTA
 - a) .- CAPACIDAD Y PODELED.
- 14.- RECISO DE PAGO DEL CHEQUE.
- 15.- FORMAS DE PAGO.
 - a) .- PAGO FOR ENTREGA DE OTRO CHE :UE.
 - b).-PAGO POR COMENTACION O POR MEDIACION DE UNA CAMARA-DE COMEENDACTON.
 - c) .- HONEDA EN QUE DEBE HACERSE EL 1 AGO.
 - d).-CLAUSULA DE PAGO EN MONIDA EXTRANJERA.
- 16.- DEBLARES DEL LIBRADO.
- 17.- CHEQUE AN DESCUSIONTO.
- 18.- PENA APLICADL. AL CHEQUE SIN FONDOS. (SEGUN CRITERIO JU-RISPRUDENCIAL.
- 19.- EL NO : AGO DEL CHEQUE.
- 20.- ORDEN JUDICIAL.

PAGO PARCIAL.

- 21 -- PAGG PARCIAL.
- 22.- EL PAGO Y SU COMPROBACION.

RESPONSABILIDAD DEL LIERADO EN EL PAGO DE CHEQUES - FALSIFICADOS.

- 23. PLANT SASTENTO DEL PROBLEMA.
 - a).- CHEQUE PALSO DESD: SU EMISTON POR ESTAR PROVICTO DE UNA FALSA PIRETA DEL LIGRADOR.
 - b).- CH MULL VALIDO MA SU ORIGEN Y FALSIFICADO CON POSTE
 - c) CHEQUES FULSOS O ALTERADOS.
 - d).- RESPONSABILIDAD DEL LIBRADOR POR PALSIFICACION O UNICACION DE CHE UNS Y EFECTOS DE LAS ALTERACIONES.
- 24 -- A SIL CIONES.

- a) .- CULFA DEL BANQUERO.
- b) .- CULI A DEL CLIENTE.
- c) .- CONCURRENCIA DL CULPAS.
- 25.- CLAUSULAS DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.

ELEMENTOS DEL DELITO.

- a) .- IMITACION O FALSIFICACION.
- b).- DELITO DE ACEIT.CION DE CHEQUE FALSIFICADO o IMI-
- c) .- EFECTOS Y PENAS DE LAS ALTERACIONES.

1.- EL PAGO DEL CHEMUE.

El pago pone en relación efectiva al beneficia - rio o tenedor último del cheque, de una parte, y, de otra, al librado. Sus relaciones no son exactamente las de un acree - dor y un deudor ordinarios; determinadas obligaciones se imponen de la especial naturaleza y de la función económica -- del cheque a los que aceptan este modo de pago.

RATIRO RENGIFO (192) señala, que el pago del che que, es la finalidad primordial del mismo. Dicho pago deberá ser cubierto por el librado, que, sin embargo, no es deudordel tenedor, sino del librador quien con la emisión del cheque, le está exigiendo le pague. Para que el banco pueda pagar, el tenedor debe presentarle el cheque y hacerlo dentrode determinados plazos. Debe entonces distinguirse entre lapresentación del cheque para el pago y el pago del mismo.

2.- EFECTOS DEL PAGO.

Respecto de lo anterior nuestra Ley General de -Titulos y Operaciones de Crédito, (193) en su articulo 195 -nos reza que "El que pague con cheques un título de créditomencionandolo así en el cheque, será considerado como depo sitario del título, mientras el cheque no sea cubierto duran te el plazo legal señalado para su presentación. La falta de pago o el pago parcial del cheque se consideran como falta de pago o rago parcial del título de crédito, y una vez protestado el cheque, el tenedor tendrá derecho a la restitu --ción del título y al pago de los gastos de cobranza y de pro testo del cheque; y previo el protesto correspondiente, po - drá ejercitar las acciones que por el título no pagado le -compitan. Si el depositario de este no lo restituye al serrequerido para hacerlo ante juez, notario, corredor o ante - la primera autoridad política del lugar, se hará constar ese hecho en el acta relativa, y ésta producirá los efectos delprotesto para le conservación de las acciones y derechos que del título nazean. Los plazos señalados para el protesto delos títulos de crédito en pago de los cuales se hayan reci bido cheques, empezarán a correr desde la fecha, en que ós tos sean legalmente protestados, conservándose todas las --acciones que correspondan al tenedor del titulo".

(192) .- HENGI 'O HAMIRO. Ob. Cit. Pág. 170.

(193).- L.Y GANGLIE DI TITUNOS Y OF BLACTONES DE CREDITO. Ob. Cit. Págs. 68 y 69.

a) .- LUGA.i.

El cheque debe ser presentado al cobro en el domicilio del librado. En cada cheque, ya viene señalado el domicilio del librado. Eucs hay muchas entidades bancarias —que ade ás de pagar el cheque en la Sucursal, Amencia, Delegación o Corresponsal, señalados en el impreso del cheque,—haciéndolo efectivo también en la Institución bancaria a —en el principal establecimiento que el librado tenga en el —lugar de pago.

b).- TIMPO.-

El que tiene un cheque, debe presentarlo para su cobro en los siguientes plazos a fin de no perder ningún derecho.

Al efecto la Ley General de Títulos y Operacio nes de Crédito (194) señala en su artículo 181 que "Los cheques deberán presentarse para su pago".

I.- Dentro de los quince días naturales que si - gan al de su fecha, si fuesen pagaderos en el mismo lugar -- de su expedición.

II.- Dentro de un mes, si fuesen expedidos y paga deros en diversos lugares del territorio nacional, y,

III.- Dentro de tres meses, si fuesen expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional, y.

IV.- Dentro de tres meses, si fuesen expedidos -- dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el ex -- tranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lu -- gar de presentación.

c).-HODO.

Sobre el modo, la Ley General de Títulos y Opera ciones de Crédito, señala en su artículo 179, rezando que — "El cheque puede ser nominativo o al portador. El cheque que no indique a favor de quien se expide, así como el emitido a favor de persona determinada y que, además contenga la clausula al portador, se reputará al portador".

(194).- LET GENERAL DE TITULOS Y OPERACION IS DE CHEDITO. Ob. Cit. Pág. 65.

El cheque nominativo puede ser expedido a fa -vor de un tercero, del mismo librador o del librado. El cheque expedido o endosado a favor del librado no será negociable, termina citando.

d) .- CONSISCE DIGINAL

Al efecto podemos considerar varias las conse - cuencias del pago de cheques; porque primero libere a los -- obligados, o sea, al librado, y a los endosantes, ya que extingue todas y cada una de aquellas relaciones que nacieron-a la vida con la entrega del cheque, en lo correspondiente - a las relaciones jurídicas.

Por tal motivo el Banco de Londres y México, S. A. (195) en su Manual de Títulos de Crédito, señala que si se trata de un cheque nominativo el tenedor tendrá que firmar de "Recibí" en el mismo documento. Si es un cheque al supertador este requisito no es necesario. De igual manera señala que "El cheque al portador se liquida a su legítimo tenedor a su simple presentación sin ninguna formalidad especial, desde luego que ésto se aplica cuando se trata de cheques a cargo del mismo banco, con excepción de aquellos cheques a cargo de otras Instituciones, en cuyo caso siempre podremos exigir que se nos firme, pues no tenemos obligación de pagarlos o recibirlos".

3.- PRESENTACION PARA EL PAGO.

Respecto a lo referido anteriormente la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (196) señala en — su artículo 178, rezando que "El cheque será siempre pagadero a la vista. Cualquier inserción en contrario se tendrá — por no puesta. El cheque presentado al pago antes del día in dicado como fecha de expedición, es pagadero el día de la — presentación". En igual forma el artículo 182 de la referida eley señala que "La presentación de un cheque en cámara de — compensación surte los mismos efectos que la hecha directa — mente al librado".

- (195) SANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. MANUAL DE TITULOS DE-CREDITO. Ob. Cit. Págs. 51 y 53.
- (196) LEY GENERAL DE TATULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 65.

Las camaras de compensación, son institucionesorganizadas por los sistemas bancarios, en donde se concentran todos los cheques, que, librados contra todos los bancos mierbros de la cámara y pertenecientes a una misma localidad (compensación local) o a una misma región (compensación regional) o a un país (compensación nacional), son presentados a dicha institución por cada miembro de la cámara,a fin de compensarlos con los librados, contra cada institución bancaria y en poder de los demás bancos.

4.- LUGAR DEL PAGO.

despecto al lugar del pago el artículo 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (197) reza,—ol cheque debe contener:

II.- El lugar y la fecha en que se expide.

V.- El lugar del pago.

Lo que al efecto el artículo 177 de la citada Ley señala; que " para los efectos de las fracciones II y V del - artículo anterior, y a falta de indicación especial se reputarán como lugares de expedición y de pago, respectivamente, lo indicado junto al nombre del librador o del librado".

Si se indican varios lugares, se entenderá de — signado el escrito en primer término, y los demás se tendrán por no puestos

"Si no hubiere indicación de lugar, el cheque — se reputará expedido en el domicilio del librador y pagadero en el librado, y si estos; tuvieran establecimientos en di — versos lugares, el cheque se reputará expedido o pagadero en el principal establecimiento del librador o del librado, respectivamente".

(197) LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. - Cit. Pags. 64 y 65.

5.- PAGO INDIBIDO.

El pago indebido se crea, porque el librado de sobedece una orden del librador de que quede impagado un che que, o porque el librado pague a persona distinta a la desig nada por el librador.

a) .- POR PAGAR A PERSONA DISTINTA.

Puede existir la responsabilidad del librado, -por pagar a persona distinta de aquella a quien va destinado el cheque. Por tal motivo a los Bancos y Banqueros, prefie - ren por propio bien, los cheques emitidos al portador y cruzados, ya que por llegar al cobro mediante el ingreso de --otra cuenta, y mediante la Cámara de Compensación, se sabráa quien se ha pagado y al ser al portador es pagadero a cual quiera que lo presente.

6 .- PLAZO, LUGAR Y BUJETOS DE LA PRESENTACION.

Al efecto el artículo 186 de nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (198), señala que "Aúncuando el cheque no haya sido presentado o protestado en --tiempo, el librado debe pagarlo mientras tenga fondos del --librador suficientes para ello, termina diciendo".

Al efecto y sobre lo anterior, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (199) en su artículo 180 - nos reza que "El cheque debe ser presentado para su pago en la dirección en él indicado, debe serlo en el principal es-tablecimiento que el librado tenga en el lugar de pago". ---Cabe también hacer referencia a lo estudiado bajo el número-4 del presente capítulo. De igual manera podríamos equiparar a lo establecido en el artículo 182 de la ley referida con anterioridad que reza "La presentación de un cheque en Cámara de Compensación surte los mismos efectos que la hecha --directamente al librado".

7.-EFECTOD DE LA FALLA DE PRESENTACION.

El artículo 191 de nuestra Ley General de Títu-los y Operaciones de Crédito (200), dice que "Por no haber presentado o protestado el cheque en la forma y plazos pre vistos en este capítulo, caducan".

- (198).-LEY GARLEND DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. -
- Cit. Pág. 66. (199).- LEY GENERAL DE PITULOS Y OFERACIONES DE CREDITO.Ob. Cit. Pág. 65.
- (200).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OFERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pag. 67.

1.- Las acciones de regreso del último tenedor-contra los endosantes o avalistas.

II.- Las acciones de regreso de los endosantes y-avaliatas entre si, y

ITI.- La acción directa contra el librador y contra sus avalistas, si prueban que durante el término de presentación tuvo aquél fondos suficientes en poder del librado y que el cheque dejó de pagarse por causa ajena al libradorsobrevenida con posterioridad a dicho término.

Señalando además, la referida ley, en su artículo 192 que "Las acciones a que se refiere el artículo ante rior, prescriben en seis meses, contados:

I.- Desde que concluya el plazo de presentación, las del último tenedor del documento, y

II.- Desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque los de los endosantes y las de los avalistas.

PAGO DEL CHEQUE. (CONTINUACION)

8.- OBLIGACION DE PAGAR.

La ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (201) en su artículo 184 nos dice que, "El que autoriza-a otro para expedir cheques a su cargo, está obligado con él en los términos del convenio relativo, a cubrirlos hasta elimporte de las sumas que tenga a disposición del mismo libra dor, a menos que haya disposición legal expresa que lo libere de esa obligación".

Cuando sin causa justa se niegue el librado a -pagar un cheque, teniendo fondos suficientes del librador, -rescreirá a éste los daños y perjuicios que con ello le ocasione. En ningún caso la indemnización será menor del veinte
por ciento del valor del cheque.

a) .- BJEM LO BREVE Y COMENTARIO.

Podría darse el caso que el banco abra dos cuentas distintas a un mismo cliente; la una, contra la que se pueda girar los cheques en pago de operaciones comerciales, y la otra, de naturaleza personal, en este caso, sin previoacuerdo el banco no puede compensarle.

(201).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. Ob. Cit. Pág. 66. Por lo que en este caso, si el librador emitiera un cheque sobre una de las cuentas en la que existiera provisión suficiente, aunque de la compensación se derivará deun saldo negativo, el impago por el banco le hace responsa ble de la indemnización de daños y perjuicios. Pues dicha compensación sólo podrá ser realizada por el banco librado, cuando por el contrato de disponibilidad se permita en cadamomento la fusión entre dos cuentas.

9.- OPOSICION AL PAGO Y CAUSAS QUE LO IMPIDEN.

Respecto a la suspensión de pago de cheques, sepuede ordenar por los siguientes motivos:

- a).- Cuando el librador no ha instituido en su poder la suficiente provisión de fondos.
- b).-Cuando no ha autorizado expresa o tácitamente al librador para expedir cheques a su cargo.
- c).-Cuando el cheque no reúna alguno o algunos de los requisitos formales señalados por el artículo 176 de-la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no puedan ser suplidos mediante las presunciones establecidas por la propia ley.
- d).- Cuando la firma del librador sea falsa o no coincida con la que obre registrada en poder del librado.
- e).-Cuando el cheque o alguno de los actos que constan en el mismo se encuentren notoriamente alterados.
- f).-Cuando el tenedor del cheque, de acuerdo --con la ley de circulación no se encuentre legitimado para -cobrarlo.
- g).-Cuando, tratándose de cheques nominativos o a la orden, no se identifica debidamente el último tenedor.
- h).-Cuando el librador le haya notificado la pérdida o substracción del esqueleto o talonario de cheques.
 - i).-Cuando el cheque se encuentre prescrito.
- j).-Cuando existe orden judicial en el sentidode suspender el cumplimiento de la prestación a que el che que da derecho.
- k).-Cuando el librador haya sido declarado judicialmente en estado de quiebra, suspensión de pago o con ---curso.
- l).-Cuando el librador revoque el cheque en lostérminos del artículo 185 de la Ley General de Títulos y Ope raciones de Crédito.

m).-En los casos de orden judicial, que signifiquen retención.

a) .- EL LIBRADOR DEL CHEQUE.

AAFAM. DE PINA VARA (202) señala, que librador - es la persona física o moral que da la orden de pago incondicional contenida en el cheque, es el creador del cheque, que contrac ante los tenedores y al tomador la responsabilidad - de pago, por que lo promete.

Pero se hace la observación que, no se permiteal librado, fuera de los supuestos del artículo 186 de nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, blo — quear la provisión de fondos mientras los tenga del librador Pero el banco no puede dirimir por sí la validez de la oposición, y debe tenerla en cuenta hasta que no se realice el — levantamiento de la misma.

b) .- EL TENEDOR DEL CHEQUE.

El tenedor del cheque extraviado o robado podráoponerse al pago. Pero más bien el legislador faculta la sus pensión del pago del cheque por el motivo anterior.

c) .- LOS ACREEDORES DEL LIBRADOR.

Esta oposición no se realiza tanto sobre el pago de un cheque determinado, sino más bien sobre el saldo acreedor de la cuenta del librador. Más debe realizarse conforme al procedimiento normal de embargo.

d) .- LOS ACAJEDORES DEL TENEDOR DEL CHEQUE.

Debe ser promovida según el procedimiento normal de embargo. La oposición puede proceder, por ejemplo, del —juez de conocimiento de la quiebra. El librado deberá teneren cuenta dicha oposición, incluso si el cheque se presentapor un endosatario.

10.- LA REVOCACION DEL CHEQUE.

punto de vista jurídico el librador puede revocar cuando y - como le parezca la orden de pago que dirigió el librado. Por tanto opina, que debe admitirse sin restricción alguna la -- revocación del cheque, y que la revocación es el acto jurídico por virtud del cual el librador deja sin efecto la ordende pago dirigida al librado. Manifestando además que el cheque es irrevocable durante el plazo legal de presentación, -- y el librado, mientras dicho plazo no transcurra puede pagar

(202).-DE FINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Fág. 157. (203).-DE FINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Fágs. 225 a 229.

el cheque, aunque el librador lo haya revocado. Más nos di-ce, que una vez corrido el plazo legal de presentación, el li
brador podrá revocar el cheque y el librado tiene la obligación de atender la contraorden de pago, siendo responsable del pago si lo hace. Citando que la revocación del cheque -antes del transcurso del término de presentación surte efecto, respecto al librado, después de que transcurra el mismo.

11.- PAGO HECHO A UN TENEDOR LEGITINO.

A este respecto, el Banco de Londres y México, S. A. (204) en su Manual de Títulos de Crédito, nos dice, respecto a las oblimaciones del que paga un cheque señalando:

que "La persona que recibe o pague un cheque, obien la Institución librada que lo liquide a su legitimo tenedor, tiene la obligación de que si se trata de un cheque nominativo, verificar la identidad de los endosos. Más se -considera legítimo el pago con la sola declaración que la --Institución de Crédito respectiva haga en el título por escrito, respecto a la autenticidad de los endosos".

Señala además, que el cheque al portador, se liquida a su legítimo tenedor con su simple presentación, sinninguna formalidad especial, esto se aplica cuando se tratade cheques a cargo del mismo Banco, con excepción de aque——llos cheques a cargo de otras Instituciones, en cuyo case——siempre podremos exigir que se nos firme, pues no tenemos—obligación de pagar o recibirlos.

12.-COTPROBACTON A LA REGULARIDAD DEL TITULO.

La Institución de Crédito, debe comprobar que -el cheque reuna los requisitos señalados en los artículos -175 y 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que se les pueda-considerar como tal.

Más también, debe cerciorarse que no se encuen - tra alterada la cantidad por la que el cheque fué expedido-también si no fue objeto de falsificación de la firma del li brador. De igual manera, cuando haya fundadas sospechas sobre la validez del título, el Banco podrá objetar el pago en la medida en que le fuera posible a fin de obtener del libra dor, sobre la validez del título, las pertinentes declaraciónes.

a) .- COMENTARIO.

Debe la Institución de Crédito, al efectuar el pago cerciorarse de una manera meticulosa que lo anteriormen te narrado se lleve a cabo, especialmente en lo correspon — diente al efectuar el pago de un cheque al portador, más deotra manera si no ocurriere lo anterior es pertinente que — los Bancos comprueben la provisión de fondos existentes, encuanto a lo estipulado.

13.- JUSTIFICACIONES QUE PUEDEN PEDIRSE AL TENEDOR O PORTA - DOR.

El banquero, si no conoce personalmente al tenedor del cheque, puede pedirle un comprobante de su identidad a fin de asegurarse de que es la persona a nombre de quien se emitió, cede o endosa por primera vez el cheque. Por esoel Banco puede preguntar la dirección y domicilio del tene dor del cheque, excepto en los cheques al portador.

a) .- CAPACIDAD DE PODERES.

El librado en lo referente a lo anterior, debe - asegurarse de la capacidad y de las facultades del tenedor.

Más cuando un cheque, es presentado al pago porpersona diferente del beneficiario o portador legitimo paraello, habiéndolos previamente formado recibi y cuando la pre sentación se realiza por un empleado, cajero o recaudador al servicio de un Banco, puede pagar el cheque sin incurrir enresponsabilidad, pues en caso de malversación de fondos ---sería del dueño, más del Banco no.

14.- RECISC DE PAGO DEL CHEQUE.

Al efecto el Banco de Londres y México, S.A.--(205) nos dice que el pago del cheque es la entrega en efectivo que hace el Banco librado, al tenedor legítimo del cheque, contra su entrega. Si se trata de un cheque nominativo,
el tenedor tendrá que firmar de RECIBI, en el mismo documento. Más si es un cheque al portador, éste requisito no es ne
cesario. En igual forma sostiene que, El tenedor puede recha
zar un pago parcial, pero si lo admite, deberá anotarlo consu firma en el cheque y dar recibo al librado por la cantidad que éste le entregue.

La Ley no precisa la forma en que se deba darsedicho recibo de pago; comúnmente se lleva a cabo por la mención en el cheque del "RECIBI", seguido de la firma.

15.- FORMAS DE PAGO.

Se entiende, según el Banco de Londres y México-S.A. (206) en su Manual de Títulos de Crédito, que el pago - del Cheque, es la entrega en efectivo que hace el Banco li - brado al tenedor legítimo del cheque, contra su entrega.

Pero debe entenderse, que el cheque puede pagarse primeramente en numerario, pero el librado puede pagar, por ejemplo acreditando el importe del cheque en la cuenta del presentador, por transferencia o por entrega de otro - cheque, tal procedimiento es legal siempre y cuando sea acep tado por el que presenta el cheque.

a) .- PAGO POR ENTREGA DE OTRO CHEQUE.

No existe obstáculo legal a la admisión de estaforma de pago, siempre que estén de acuerdo librado y tene-dor, pues la emisión de un cheque, en pago de otro no extraña novación del crédito, y el tenedor no verá extinguido sucrédito, más cuando haya efectivamente cobrado el segundo --cheque.

 b).- PAGO POR COMPENSACION O POR MEDIACION DE UNA CAMARA DE-COMPENSACION.

HENRY CABRILLAC (207) sostiene, que al poderse - oponer las excepciones personales que entre librado y tene-dor existieran, el pago del cheque podrá realizarse mediante la compensación de las deudas entre estas dos personas. Sosteniendo además, que entre los Bancos es muy frecuente el pago del cheque a través de las Cámaras de Compensación. Manifestando por último.

De igual manera el artículo 182 de nuestra Ley - General de Títulos y Operaciones de Crédito, (208) nos diceque, "La presentación de un cheque en Cámara de Compensación surte los mismos efectos que la hecha directamente al librado".

- (206).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. MANUAL DE TITULOS Y-OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 51.
- (207) .- CABRILLAC HENRY. Ob. Cit. Pag. III.
- (208).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 66.

c) -- MONEDA EN QUE DEDA HACE ISE IL FAGO.

Se entiende, que un cheque deberá pagarse en lamoneda de curso legal del lugar en que el pago se realice.—-Por ejemplo un cheque fue expedido en nuestro país y clara mente especifica; Faguese por este cheque a la orden de X -persona en Moneda Nacional.

d).-CLAUSULA DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA.

Lo referido con anterioridad, puede considerarse que tiene vigencia en nuestro país, a través de los llamados cheques viajero, que son expedidos por el librador a su propio cargo, y pagaderos por su establecimiento principal o — por las sucursales o los corresponsales que ten a en la de pública o en el extranjero, (Art. 202 L.T.O.C.) Pero se considera que tal estipulación supone que el pago del librado se hará en la moneda extranjero que consta en el cheque. Solo teniendo validez si no va contra las leyes monetarias internas y cae dentro de la política de control de cambios del país que lo recibe.

RAFAEL DE FINA VARA (209) nos dice, que cuando - el cheque expedido en moneda extranjera no sea pagado a su - presentación, el tenedor podrá exigir el pago al título de - cambio vigente en el momento de la presentación al librado - o al vigente en el momento del pago. Señalando además, que - en el supuesto caso de que no se indique en el texto del che que la clase de moneda en que deba pagarse, se considerará - que el importe del mismo hace referencia a la unidad monetaria del pago.

16.-DEBERES DEL LIBRADO.

RAFAEL DE PINA VA.A (210), señala, que si el ---Banco librado al comprobar determinadas obligaciones de verificación o comprobación no lo hace, no podrá cargar en la --cuenta del librador, violaría el convenio y asumirá la si --guiente responsabilidad en lo concerniente con el pago del -cheque ordinario.

- a).-Primero, el librado debe pagar el cheque a su tenedor legítimo.
- b).-Tratándose de cheques nominativos, el librado tendrá la obligación de comprobar su identidad de la persona que presente el título como último tenedor.
- (209) DE PINA VAMA RAFALL. Ob. Cit. Pag. 231.
- (210) .- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pag. 233 a 242.

- c).-De acuerdo a los principios del Derecho Co mún, el pago no puede, bajo pena de nulidad, ser hecho a una persona incapaz.
- d) .- despecto a cheques nominativos (no negocia-bles a la orden)cuando el cobro sea exigido no personalmente por su tenedor legitimo, sino por su apoderado o representan te legal, el librado deberá verificar el poder o representación relativos y las facultades que tengan.
 - e).-El librado tiene la oblicación de comprobarque el cheque que se presenta para su pago reune todos los requisitos formales exigidos por la Ley.
 - f).-Debe verificar la firma del librador.
 - g).-Se debe comprobar que el cheque no haya sufrido alteraciones en alguno de sus elementos esenciales.
 - h).-El librado deberá comprobar que existe orden de revocación o aviso de extravío o substracción del talonario de cheques.
 - i).-El librado tiene la obligación de pagar el cheque contra su entrega concluye.
 - 17.- EL CHEQUE EN DESCUBIERTO.
 - J. RAFION PALACIOS (211) señala que el cheque --post-fechado es delictivo, convirtiendo al coparticipe en to mador. Por lo que señala antecedente de la circular 191 de la Comisión Nacional Bancaria, quien en (1941) fué presidente-el Lic. Antonio Martinez Báez, (212) quien sugirió a los bancos que pagaran a la vista los cheques post-fechados, siendo confirmada dicha circular con posterioridad. Manifestando -además, que el cheque post-fechado, no empieza a correr a -partir del día de la entrega material de su emisión, sino acontar del día falso(" se tendrá por no puesto") que fué colocado en el cheque mismo; porque si el mismo banco no repor tase el deber de pagar ese cheque, el acreedor ni tendría el derecho de presentarlo a la vista, sino de presentarlo en la fecha en que está datado el cheque, sea esa fecha auténticao falsa; pero si el cheque es pagadero a la vista y si el -cheque post-datado es irregular y no surte efectos en esa -fecha falsa, entonces el cheque post-datado, el término parala presentación empieza a transcurrir desde el día siguiente a aquel en que l'aé emitido y no desde el día siguiente a --aquel que se menciona en el documento, señalando en conclu sión que:
 - (211).-PALACIOLE J. MENON.-" EL CHEQUE SIN FONDOS". Estudio -Jurídico .-Begunda Edición. Editores Mexicanos Unidos.
 S.A. México. 1974. Ags. 53 a 63.
 (212).-MARTINEZ BAEZ ANTONIO. LIC. Persona citada por Pala--
 - cios J. Ramón. Ob. Cit. Pág. 54.

- I.- El cheque post-datado, es mercantilmente pagadero a la vista.
- II.- El cheque post-datado ¿debe ser contempladoen lo penal prescindiendo absolutamente de las normas de la-Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito?.
- III.- Consecuentemente ino tiene ninguna relacióncon el cheque post-datado, los artículos 178, 183, 184, 190,
 191 Fracción III y 192 de la referida Ley que se señala ante
 riormente?. Pues de aceptarse ésto, sucedería una desvincula
 ción total entre las normas del Derecho Privado y los tiposdel 193 de la ya citada ley.
- IV.- El cheque expedido y presentado para su pago el mismo día con devolución de fondos insuficientes, integra la primera de las figuras delictivas del artículo 193 en con sulta y la sentencia clarísima del tomo XCVIII, página 1427—unanimidad de 4 votos, así lo conceptúa haciendo reclamo a que el cheque es una orden incondicional de pago.
- V.- Por lo que en base en lo anterior, el que gira un cheque post-fechado ¿debe mantener la provisión de fon dos al expedirlo, y también dentro de 15 días naturales siguientes a la fecha falsa contenía el cheque? o bien ¿solamente debe mantener la provisión de fondos dentro de los 15-días naturales siguientes a la fecha del documento no pagade ro a la vista?.
- VI.- El examen ex novo del cheque sin fondos, sea para aceptar la teoría del delito formal, la teoría del delito peligro, lo considera no adecuado al examen de los delitos tipos del 193 alegando que las demás normas de Derecho Privado, sino que por lo contrario continuando las directivas de las sapiencias ejecutivas invocadas para esa hipótesis y para todas las demás debe hacerse referencia totalizadora al sistema de la L.G.T.O.C., al crear y reglamentar elcheque en consonancia con la parte general y la parte esencial relativa al fraude, del Código Penal Vigente.
- 18.-PENA APLICABLE AL CHEQUE SIN FONDOS (SEGUN CRITERIO JU--RISPRUDENCIAL).
- Es también menester aplicar la Ley Jurispruden---cial, en cuanto a la pena aplicable del cheque sin fondos:
- JURISPRUDENCIA, FODER JUDICIAL DE LA FEDERACION (213), señala en cuanto a la pena aplicable del cheque sin -
- (213).-JURISPRUDENCIA. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. "TE-SIS EJECUTORIAS". 1917-1975. Apéndice al Semanario Ju dicial de la Federación. Segunda Parte. Primora Sala. Mayo EDICIONES, MEXICO, 1975. Págs. 229 y 230.

fondos diciendo que "La pena a imponerse por el delito previsto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (214) es la de seis meses a seis años de prisión y multa de cincuenta mil pesos, establecida en el ar tículo 386 del Código Penal Federal, antes de su reforma, da do que tal sanción entró a formar parte del tipo penal aludido".

SEXTA EPOCA, SEGUNDA PARTE.

Vol. XLVIII, Pág. 28. A.D. 137/61.- Azis Mahoul Cornejo. 5 - votos.

Vol. LI, Pág. 38. A.D. 5037/60.- Eduardo Fernández Chavarría. -Unanimidad de 4 votos.

Vol. XLVIII, Pág. 30. A.D. 270/61.- Adolfo Ried Knell.- 5 votos.

Vol. L, Påg 23, A.D. 240I/6I.- Javier Osorio Rodríguez.- 5 - votos.

Vol. LI, Pág. 38. A.D. 3839.- Octavio Domínguez Dávila. Unanimidad de 4 votos.

19.- EL NO PAGO DEL CHEQUE.

El Banco de Londres y Móxico, S.A. (215) en su - Manual de Títulos de Crédito, señala respecto a la suspen---sión del pago de cheques por los siguientes motivos:

- a). Por extravío o robo.
- b). Por embargo del cheque o del saldo de la --cuenta.
- c). Por encontrarse el librador en estado de sus pensión de pago, de quiebra o de concurso.
 - d). Por instrucciones de revocación.

Señalando de igual manera, que en caso especialse puede ordenar la suspensión del pago de cheques, por motivos especiales que determina la dirección del Banco o el Departamento de Relaciones. Manifestando que dicha suspensiónes de carácter provisional, y para el efecto se utiliza unvolante en forma Desp. 480 en el que el bloqueo estará autorizado por el funcionario ordenante. En esta forma también tiene impresa la orden de desbloque.

- (214).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- -- Ob. Cit. Por el Semanario Judicial de la Federación-en la Jurisprudencia. Pág. 229.
- (215).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. Manual de Títulos de Crédito. Ob. Cit. Pág. 56.

20. - ORDEN JUDICIAL.

El Banco de Londres y México, S.A. (216) en su--Manual de Títulos de Crédito, al efecto y por las razones -que un cheque puede ser devuelto, señala que pueden asignarla devolución de un cheque.

7).-Tenemos orden judicial de no pagarlo. (Art.-42 y siguientes).

También el no pago de un cheque, puede ser ordenado por un juez en el caso por ejemplo de que el tenedor — del título se le haya perdido éste o se le hubiera sido sustraído y solicitado la cancelación del mismo.

PAGO PARCTAL.

21.- PAGO PARCIAL.

El Banco de Londres y México, S.A. (217) en su - Manual de Títulos de Crédito, respecto a lo anterior dice -- que "El tenedor puede rechazar un pago, pero si lo admite, -- deberá anotarlo con su firma en el cheque y dar recibo al librado por la cantidad que este le entregue" (Art. 189).

Señalando además, que el cheque puede ser pagado parcialmente, de acuerdo con el artículo antes citado, sin — embargoel tenedor puede rechazar el pago parcial y conservará el derecho de reclamar al librador el pago integro del importe del cheque, más los daños y perjuicios que haya resentido.

Cuando se efectúa un pago parcial, la Ley indica que el tenedor anote la firma, en el propio cheque, la canti dad recibida a cuenta y dé un recibo al librador conservando en su poder el cheque para cobrar la diferencia al librador.

22.- EL PAGO Y SU COMPROBACION.

El Banco de Londres y México, S.A. (218) en su - Manual de Títulos de Crédito, señala que "Cuando se efectúa-un pago parcial la ley indica que el tenedor anote con su -- firma, en el propio cheque, la cantidad recibida a cuenta y-dé un recibo al librador conservando en su poder el cheque - para cobrar la diferencia al librador".

- (216).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO. S.A. Manual de Títulos de Crédito. Ob. Cit. Págs. 53 y 54.
- (217).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO. S.A. Manual de Títulos de Crédito. Ob. Cit. Pág. 52.
- (218).- BANCO DE LONDRES Y MEXICO. S.Λ. Manual de Títulos de Crédito. Ob. Cit. Pág. 52.

El Banco de Londres y México.S.A.(219) en su Manual de Títulos de Crédito, nos dice que "En la práctica nose sigue este procedimiento, por el peligro que entrañaría - no poder comprobar el librado la empedición del cheque en -- caso de que éste desconociera el cargo a su cuenta. Por lotanto debe recomendarse que cuando se efectúa el pago par -- cial el cliente debe estar de acuerdo en que el cheque quede en poder del Banco".

RESPONSABILIDAD DEL LIBRADO EN EL PAGO DE LOS CHEQUES FALSIFICADOS.

23.- PLANTEANIANTO DEL PROBLEMA.

Desde el simple nacimiento del cheque, se encuentra expuesto a maniobras fraudulentas, que puede hacer que el Danco pague cheques con firmas falsas o que están falsificados en su contenido, ya sea por error o responsabilidad — del librado o librador o de ambos.

a).- CHE LUE FALSO DEEDE SU EMISION POR ESTAR PROVISTO DE UNA FALSA FIRMA DEL LIERADOR.

El banco no se libera de su obligación de pagar - aún mediante culpa del mismo, pues realiza el pago de un título que no tiene carácter legal de cheque, sin perjuicio de poder desplazar las consecuencias de la responsabilidad, total o parcialmente, cuando pruebe la culpa del titular de la cuenta.

b).- CHEQUE VALIDO IN SU ORIGEN Y PALSIFICADO CON POSTERIORI DAD.

Los perjuicios derivados del pago serán seportados por el librador, pero no se le imputarán cuando pruebe la culpa del banquero.

c).- Chaques falsos o Alterados.

JUAN PIQUE VIDAL (220), considera que cheque falso, es aquel en que se ha efectuado alguna falsedad, ya en - la firma, sustituyendo por otra la del librador, ya en la --cantidad, o en la designación del tomador, o en la fecha.

- (219).-BANCO DE LONDIES Y MEXICO. S.A. Manual de Títulos de-Crédito. Ob. Cit. Pág. 52.
- (220).- TQUE VIDAL JUAN. Ob. Cit. Pág. 102 y 103.

Considerando, como más importante, la de falsificación de —
firma y la falsificación de cantidad. Manifiesta también, que
la falsificación de la firma entraña la invalidez de todo el
contenido del chaque. Sosteniendo además, que el librado sólo puede obedecer las órdenes de quien ha contratado con él,
los servicios de disponibilidad por medio de cheques; luego,
el cumplimiento de una orden dada por otra persona, que no —
sea el que suscribió el contrato no puede perjudicar a éste.
Pero el Banco al suscribir el contrato de cheque, ordena nor
malmente o impone sus condiciones tendientes a exonerarlo de
responsabilidad frente a la falsificación del cheque. Por —
aplicación de los preceptos legales, el librador responde de
aquellos actos que han realizado sus empleados; por las claúsulas contractuales de la mayoría de entidades bancarias ellibrador exhonera al librado del pago del cheque falsificado,
obcenido por negligencia en la custodia del talonario de ——
cheques o en el retraso en comunicar su pérdida.

RAFAEL DE PINA VARA (221), sostiene, que el librado solamente se obliga a pagar los cheques, que son expedidos por el librador, en esqueletos impresos, que aquel le proporcione, considerando que el pago del cheque con firma falsa se realizará a consecuencia de la culpa o negligencia de cualquiera de ellos, o de los dos, seteniendo además, que el daño que resulte de ese pago irregular debe ser a cargo de la parte culpable o negligente, concordando con Garrigues (222) y señalando que en el caso anterior, se aplicaron losprincipios generales del Derecho de Obligaciones y el que in currió en culpa responderá del daño causado.

Sosteniendo además, que existe culpa o negligen - cia del librador, cuando descuida la custodia de los esquele tos o talonarios de cheques, que el librado le proporcionó, - o si no avisa oportunamente a éste su pérdida o substracción.

d).-RESPONSABILIDAD DEL LIBRADOR, POR FALSIFICACION O IMITA-CION DE CHEQUES Y EFECTOS DE LAS ALTERACIONES.

AFAEL DE PINA VARA (223), sostiene, que existe — culpa o negligencia del librado, si paga el cheque cuando la falsificación de la firma del librador es notoria o a pesardel aviso oportuno de éste en el sentido de que ha sufrido — la pérdida o substracción del esqueleto o talonário de che — ques.

- (221) .- DE PINA VARA RAFAER Ob. Cit. Pág. 242 a 245.
- (222).- GARRIGUES JOAGUIN.-Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 243.
- (220) . DE FINA VALL RAFAEL. Ob. Cit. Pag. 243.

HETRY CABRILLAC(224), por su parte sostiene, que desde el nacimiento del cheque, está expuesto a maniobras -fraudulentas, que pueden hacer que el Banco pague cheques -con firmas falsas o que estén falsificadas en su contenido.

ALFREDO DO INCUEZ DEL RIO (225), sostiene respec to a que la falsificación va conexa al delito de fraude, por tanto el delito previsto por el artículo 193 de nuestra Ley-General de Títalos y Operaciones de Crédito (226) son tres tipos los creados por este precepto y le dá el carácter fede ral, según la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. For tanto nos narra, que el acusado suplantó --las firmas de los cheques que no fueron pagados por las instituciones de crédito respectivas cometiendo el delito de -falsificación de documentos.

Sosteniendo también, que la existencia del delito de falsificación de documentos, no puede quitar su carácter federal al delito principal, que está previsto por el -artículo 193 de la referida Ley General de Titulos y Opera ciones de Crédito.

Manifestando además, que el delito de falsificación de documentos, sirvió como medio para la realización --del delito de librar un cheque en descubierto. Se colige que el infractir falsificó la firma del cuentahabiente del Banço aparentemente librado y presentó el cheque en la Institución de crédito respectiva, o hizo circular el falso libramiento. Señalando, que uno de sus elementos del delito de librar ---cheques sin provisión de fondos sin autorización, es precisa mente el acto mismo de "librar", pero suponiendo los requisitos de que el agente activo sea el "librador", y que no su planta a éste, falsificando su firma.

24.- APLICACIONES.

a).-CULPA DEL JANGULAO.

El Banco no es culpable, cuando paga un cheque cu ya firma está perfectamente imitadá, pues tanto la doctrina-como la Jurisprudencia niegan que el banquero o sus empleados deban proceder a una minuciosa comprobación de las fir-mas, ya que ni tienen tiempo para ello ni son peritos en caligrafía.

(226).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OF ELACIONIS DE CAEDITO. Ob. Cit. por Dominguez del Rio Alfredo. Pág. 64.

^{(224).-} CARILLAC HENRY. Ob. Cit. Påg. 116. (225).- DOMENCUAZ DEL RIO ALFRADO. "LA TUTELA PENAL DEL CHE -QUE".-Segunda Edición. EDITORIAL PORRUA, S.A. MERICO 1977. Págss. 64 a 67.

JCA JUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (227) sostiene, que - la autenticidad de la firma ha de ser revelada, no sólo por- los rasgos cali ráficos, sino que otros signos externos pue- den contribuir a hacer dudar racionalmente de aquella. Soste niendo además, que para apreciar si el banquero, que ha paga do el cheque equivacadamente, ha cometido una falta al hacer lo, por no haber cumplido las obligaciones, primera cuando- resulte del hecho de ser notoria la falsificación o la alteración y lo citado primeramente, en ambos casos, conviene a- los jueces no restringir su examen al cumplimiento de tal o- cual de esas obligaciones aisladas.

del banquero quedará comprometida, si no ha recurrido a este modo de control (comprobación de firmas); como segunda excepción cita, que resulta de un aviso dado al Danco por el cliente de haber pedido o haber sufrido la substracción del talonario o de algunas fórmulas de cheques, o sea también quese haga oportunamente, lo que es, antes del pago o con tiempo sufficiente para impodirlo.

Con base en lo anterior, el Canco tendrá responsa bilidad, si paga un cheque cuya firma es muy diferente según el cotejo de la acostumbrada, y con mayor razón si la orto grafía del nombre no es la misma o si existe una correccióno alteración claramente visible al título.

b) .- CULPA DEL CLIENTE.

JOANUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (228) sostiene que — hay falsificación de firmas, cuando se suscribe un cheque — por persona que se atribuye la personalidad del girador, lomismo si firma como Francisco López, sin serlo, como si firma como su representante de Francisco López, sin haber obtenido tal cantidad, que en cualquier otra combinación análoga.

Sosteniendo además, que existe alteración de cantidad cuando, de cualquier modo, se cambia la cantidad inicialmente consignada por el girador, sosteniendo además que, la alteración consiste en aumentar dicha cantidad. Cita que para saber que el librador o sus representantes "han dado — lugar" a la alteración o falsificación, y para apreciar talculpa deben tener en cuenta dos hipótesis: primera, el cheque estaba redactado sobre una de las fórmulas del talonario que el lanco proporcionó al cliente; segunda el cheque no — estaba redactado en una de las fórmulas indicadas.

(228) RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Págs. 215 a 216. (228) RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Págs. 215 y 216.

c)-CONCULRENCIA DE CULPAS.

Es frecaente, que los jueces establezcan la culpabilidad de ambas partes y traten de aprecial el grado de 6sta, porque como ya anteriormente se ha narrado, el banquerotiene que cotejar el contenido y lirma del cheque, pues si existe falsificación notoria no debe pagarlo, pues si el cheque con firma falsa es pagado, es culpa o negligencia del — librado y deberá asumir la responsabilidad del acto indebido, y no podrá cargar en la cuenta del librador el cheque.

Más si existe culta o descuido del librador, cuan do descuida la custodia de los esqueletos o talonarios de — cheques que el librado le proporcionó a éste, o si no avisa-oportunamente su térdida o substracción es incuestionable — que en reciproca forma existiera culpa de librador y librado, por tanto concurrencia de culpas.

25.- CLAUSULAS DE EXCNERACION DE RESPONSABILIDAD.

JOATUIN RODRIGUEZ REDRIGUEZ (229) sostiene, que - por aviso oportuno debe entenderse, el que es dado antes deque el cheque sea presentado para su pago, "y con tiempo materialmente suficiente para impedirlo".

Señalando, que el texto mexicano, a fin de evitar peligrosas competencias entre instituciones de crédito, asícomo para impedir que se agrave la condición de los clientes por la expresión o coalición de los bancos, como se ha demos trado en la experiencia, se inserta por dicho texto una cláu sula que hace imperativas las prescripciones del mismo y que prohibe y declara nulo todo pacto en contrario. O sea que — las instituciones de crédito ni pueden establecer cláusulas—más favorables a los clientes, lo que sin duda no habrían de hacer, se pueden establecer cláusulas más desfavorables, por lo cual se sentirían inclinadas (cláusulas de irresponsabi—lidad).

ELEMENTOS DEL DELITO.

JUAN JOSE GONLALEZ BUST GANTE (230), concuerdancon Jimenez de Asua (231), quien sostiene que en los tipos penales la descripción objetiva, tiene como núcleo, la deter
minación del tipo por el empleo de un verbo principal, señalando que; algunos tipos penales hacen referencia a las calidades de los sujetos o en otros casos a las modalidades -del tiempo y lugar; pero en otros casos a los medios de comi

- (229).- ADDRIGUEZ MODRIGUEZ JOA (UIN. ob. Cit. Págs. 216 y 217.
- (230) GUNDALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE. Ob.Cit.Págs.133 y 134.
- (231).-JIMMINI DZ ASUA. Autor citado por Gonzáles Bustamante Juan José. Ob. Cit. Pág. 133.

sion del delito, o a la calidad del objeto, pero en especial se refiere a dichas situaciones.

- a).-¿Calidad especial en el sujeto activo? El -tipo recogido en el artículo 193, no señala ninguna calidaden el sujeto activo del delito, o sea en el librador. Por -eso el sujeto activo es, en este tipo delictuoso, común o in
 diferente.
- b).-¿Calidad especial en el sujeto pasivo?Tampoco los elementos descriptivos del tipo del artículo 193, --contiene ninguna referencia sobre la calidad del sujeto pasi
 vo del delito de libramiento de cheques sin fondos. En tal virtud, el sujeto pasivo en este delito es impersonal.
- c).-¿Referencias especiales? Ninguna referencia-especial encuentra en el tipo de examen.
- d).-¿Referencias temporales? Las establecidas en el artículo 193 de la L.T.OC.
- a) .- IMITACION O FALSIFICACION.

El artículo 245 del Código Penal, para el Distrito y Territorios Federales (232) nos dice que, "Para que eldelito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, se necesita que concurran los requisitos siguientes:

I.-Que el falsario se proponga sacar algún prove cho para sí o para otro, o causar perjuicio a la sociedad, - al estado o a un tercero;

II.-Que resulte o pueda resultar perjuicio a la -sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes-de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación y;

III.-Que el falsario haga la falsificación sin con sentimiento de la persona a quien resulte o pueda resultar - perjuicio o sin el de aquella en cuyo nombre se hizo el do-cumento".

or tanto con base en lo anterior es menester — que la imitación o falsificación del cheque se equipare a lo anteriormente citado.

(232).- CODIGO PENAL " PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDE --RALES". Vigésima Edición. EDITORIAL PORRUA. S.A. ----HERISO, 1971. Pág. 82 b).-DELITO DE ACE TACION DE CHEQUE PALSIFICADO O IMITADO.

Lo mismo que en la aceptación de un cheque en -- descubierto, es suficiente para incurrir en delito el conocimiento de la falsificación del título.

c).-EFECTOS Y PENAS DE LAS ALTELACIONES.

El artículo 243 del Código Penal, para el Distri to y Territorios Federales (233) señala que "El delito de fal sificación de documentos públicos o privados se castigará con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a mil pesos".

De igual manera el artículo 244 y del referido - Código Fenal, en sus fracciones I, III y VII, nos dice que - "El Delito de l'alsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:

I.- Poniendo una firma o rúbrica falsa, aunque - sea imaginaria, o alterando una verdadero;

III.- Alterando el contexto de un documento verdadero, después de concluído y firmado, si ésto cambiase su sentido sobre alguna circunstancia o punto substancial, ya se haga añadiendo, enmendando o borrando, en todo o en parte,
una o más palabras o cláusulas, o ya variando la puntuación.

VII.- Añadiendo o alterando cláusulas o declaraciones, o asentando como ciertos hechos falsos, o como confesados los que no lo están, si el documento en que se asienta - se extendiere para hacerlo constar y como prueba de ellos"; etc., nos dice.

Merece el pago dentro del cheque especial distinción, ya que nuestra Ley General de Títulos y Operaciones—de Crédito, señala, que el cheque presentado en el plazo y—no pagado o pagado parcialmente, se considera como falta depago o pago parcial del título de crédito, teniendo derecho el tenedor a la restitución del título y al pago de gastos—de cobranza y de protesto, por tanto teniendo opción para—ejercitar las acciones que por el título no pagado le corresponden. Por tanto el cheque debe presentarse para su cobro—correspondiente en el domicilio del librado, señalado en tal documento, dentro del plazo establecido por la ley a fin deno perder ningún derecho, ya sea como título nominativo o al portador, según la cláusula especificada en su contexto.

^{(233).-} CODIGO PENAL.-"PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDE -RALES". Ob. Cit. lágs. 76 y 77.

CAPITULO VIII.

PROTESTO Y ACCIONES DERIVADAS DEL CHEQUE.

- . L.- EL PROTESTO.
 - 2.- FORMA Y PLAZO DEL PROTESTO.
 - 3.- FECHA.
 - 4.- RETENCION DEL CHAQUE.
 - 5.- LAS NOTIFICACIONES DEL PROTESTO.

1.- EL PROTESTO.

An lo referente al protesto, el artículo 196 denuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ----(234), nos dice, son aplicables los artículos, 142, 143, párrafos II, III y IV; artículo 144, párrafo II y III; artículo 148 y 149 de la referida ley.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (235) respecto al —concepto del Protesto, nos dice que El Protesto del cheque, es el acto público y solemne, por el que se levanta constancia del requerimiento de pago hecho al girado y de la negativa de este a efectuarla; senalando el artículo 140.

Respecto al carácter y funciones del protesto — cita, que las funciones derivadas del cheque, que afectan el crédito público; implican la solidaridad de las personas, — que han intervenido en su giro y circulación, y el impago — puede ser de carácter penal, si se complementan algunos depuede ser de carácter penal, si se complementan algunos delos delitos definidos en el artículo 387, Fracción III, delocódigo Penal del D.F. (236) que nos dice, "Al que obtenga deotro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro otorgándo le o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona su — puesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarle"; en — igual forma señala el artículo 193 de nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (237) por tanto nos continúa diciendo, que la presentación y el no pago del cheque, — precisan una comprobación mayor de la que resultaría de la — simple y personal declaración del tenedor, tal comprobación se realiza mediante el protesto. Por tanto el protesto realiza con lo anterior una publicidad contra el girado, y en — igual forma publicidad al tenedor, de igual manera, realiza— una publicidad a favor del público en general.

LUIS NULOZ (238) nos dice, respecto a los carácteres y función del protesto, señalando que éste, es acto—auténtico y de ritual solemne, por medio del cual se comprue ba con los efectos previstos en la ley en forma indubitable—y fechaciente, la falta de pago del cheque y en general unasituación cambiaria insatisfecha. Tratándose de un acto de—declaración de certeza que pone en mora al deudor.

(238).-MUNOZ LUIS. Ob. Cit. rág. 220.

^{(234).-}Lar General De Titulos Y or ancionas of Cabbiro. ob.cit. rág. 69.

^{(235) .-} RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOARUIN. Ob. Cit. / ág. 232.

^{(236).-}CODIGO FENAL DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES. Ob. Cit. Por Rodriguez Rodriguez Joaquín. Pág. 233.

^{(237).-}LEY GENE AL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. ob. - Cit. por Rodríguez Rodríguez Joaquín. Pág. 233.

Señalando además, que se llama protesto, al instrumento público, o al acto que formaliza dicho acto, y que, como éste, goza de autenticidad y prueba su contenido por si mismo.

Indicando también, respecto al protesto del cheque, las normas sobre el protesto de la manera siguiente, ci tando que el librador, al poner en circulación la Letra de -cambio, se obliga a hacerla pagar y aceptar. Pero si la letra no se paga o no es aceptada, se pueden ocasioner daños -al tenedor, por tal motivo, nos dice que el legislador dicta normas adecuadas para evitarlos.

Pero si la letra se presenta, a la aceptación oal pago y la persona no cumple, el tenedor cambial deberá -recurrir al librado o al aceptante para que acepte o pague;pero dicho pago, se debe hacer en presencia de algún funcionario con fé pública para constancia de la negativa. For loque a tal acto solemne y público de requerimiento al librado o aceptante, para que la letra sea aceptada o pagada, previa constancia de tal negativa en su caso se llama Protesto.

Menciona además, que por medio de éste, el tenedor prueba que el librado o aceptante no cumplieron sus obli gaciones; en igual forma comenta que el protesto, permite alos terceros conser lo ocurrido, evitando así engaños de -los que fueran objeto. Comenta aún, que dicho acto solemne y público, queda acreditado el cumplimiento de las obligacio nes del tenedor, nos termina comentando.

AAFAEL DE PINA VARA (239) señala, que el protesto, es el acto público y solemne, por el cual se establece en forma auténtica que el cheque, fue presentado en tiempo y que el librado dejó de pagarlo, total o parcialmente, concor dando así con nuestra Ley General de Títulos y Operaciones e de Crédito en sus artículos 140 y 196(240).

Manifestando además, que el protesto, quede serhecho por medio de Notario Público o de Corredor Público Titulado, pero a falta de ellos la primera autoridad del lugar señalando lo anterior con base en los artículos 142 y 196 de la ley referida con anterioridad.

Debiendo levantarse el protesto, en el lugar y dirección señalados en el cheque, como lugar de pago; seña-lando además, que el protesto, de el levantarse contra el librado y debe hacerse constar en el mismo cheque o en hoja ad
herida al mismo; manifiesta que el protesto deberá notificar
se a todos los signatarios del cheque. De igual manera comen
ta que en el acta de protesto, a que se ha hecho referencia,
deberá hacerse constar que ha sido notificado a todos los -signatarios en la forma antes indicada, lo anteriormente narrado lo hace apegado y concordando con los artículos 126,-143, 196, 148 y 155 de la ya referida Ley General de Títulos
(239).- DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pág. 257.
(240).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-Ob.
Cit. Por De Pina Vara Rafaél. Pág. 257.

y Operaciones de Crédito (241).

Argumentando además, que en materia de cheques,no se admite la dispensa del protesto o de los actos que legalmente lo substituyen, mediante la inclusión de la cláusula "Sin Protesto" o "Sin Gastos", a que hace referencia el artículo I4I de la multicitada ley, aplicable en materia deletra de cambio, nos concluye argumentando.

ARTURO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARROQUIN, (242) por su parte nos dicen, que "El protesto, es el acto - solemme que tiene por objeto, comprobar auténticamente que - la letra fué presentada en tiempo y que el obligado dejó de-aceptarla o pagarla total o parcialmente". Señalando que dicho acto solemne, tiene que ser hecho por medio de Notario o Corredor Público Títulado y, a falta de ellos, por la primera autoridad política del lugar.

Comentan además, que el protesto por falta de -aceptación, debe levantarse contra el girado y los recomenda
tarios dentro de los dos días hábiles que sigan al de la pre
sentación pero siempre antes de la fecha del vencimiento. El
protesto por falta de aceptación, dispensa de presentación
para el pago, y del protesto por falta de pago. Por tanto és
te, debe levantarse contra el girado o aceptante y contra -los recomendatarios dentro de los dos días hábiles y que sigan a los del vencimiento. Señalandonos también, que el protesto, se levanta en el domicilio o residencia de la persona
contra quien se hace; si aquel no es conocido, el protesto puede practicarse en la dirección que elija el notario, corredor o autoridad política, que lo levante; y en caso de -que no se encuentre la persona contra la que va a levantarse
el protesto, la diligencia se entiende con sus dependientes,
familiares, criados o algún vecino.

RAUL CERVANTES AHUMADA (243), señala que el protesto, es un acto formal, que sirve para demostrar de manera auténtica, que la letra de cambio fue presentada oportunamen te para su aceptación o para su pago. Sosteniendo además que se practica el protesto por medio de un funcionario que tenga fé pública y tal puede ser un notario o bien un corredorpúblico titulado, y en aquellos lugares en que no haya ni corredor ni notario, levantará el protesto la primera autoridad política del lugar.

- (241).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. por De Pina Vara Rafaél. Págs. 256 y 260.
- (242).- PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO MARROQUIN OCTAVIO. Ob. Cit. Pag. 202.
- (243) -- CERVANTES AHUMADA RAUL. Ob. Cit. Pag. 77 y 78.

De igual manera nos dice, que el protesto, se levantará contra el girado o los recomendatarios, en caso de
falta de aceptación, y en caso de protesto por falta de pago,
contra el giro aceptante o sus avalistas. Debiendo practicar
se en el lugar de la presentación de la letra para su acepta
ción o para su pago. Si la persona contra quien dese levan
tarse el protesto no es encontrada, el acto podrá entenderse
con sus dependientes, criados o con algún vecino. Pues nos dice que la finalidad del protesto es comprobar auténticamen
te que la letra fué presentada en tiempo oportuno.

En cuanto a la época del protesto nos dice, que la ley establece, que el que se levante por falta de aceptación deberá levantarse dentro de los dos días hábiles que — sigan a la presentación de la letra; pero siempre antes delvencimiento de ésta, y el protesto por falta de pago, el día de la presentación de la letra o dentro de los dos días hábiles siguientes, si la letra es a la vista, y dentro de los dos días siguientes al vencimiento, si se trata de una letra aceptada. Citando además, que estos plazos, amplian el plazo de presentación de la letra, pues la ley no exige que se —— haga en cada caso, presentación privada del documento, termina citando.

JOAQUIN GARRIGUES (244) señala, que el protesto wa un acto notarial que acreditaba frente a todos el exacto-cumplimiento de la obligación de diligencia impuesta por laley al tenedor de la letra.

Supuesto, que la responsabilidad de los coligados en vía de regreso, está subordinada a la negativa de --- aceptación o de pago por el obligado directo, se comprende - que no cudiese ejercitarse la acción del regreso sin acreditar fehacientemente estos hechos. Dos razones exigian que -- tal comprobación se hiciese por escrito; de un lado, una razón de paralelismo con la letra: si ésto es una imitación apagar hecha por escrito, la negativa de pago también debe constar por escrito; de otro lado, una razón práctica: si la letra liga a distintas personas que se desconocen entre sí, -- los hechos que tienen influjo en la posición jurídica de esas personas deben ser dados a conocer por un procedimiento inex cusable, concluye señalando.

FELIPE DE J. TENA (245) señala, que dos clasesde acciones asisten al último tenedor de una letra de cambio contra los obligados en la misma: la acción directa y la acción de regreso; encominada la primera nos dice contra el -deudor directo y principal, la segunda contra los obligados indirectos en via de regreso. Señala que para deducir la ---

(244). GARRIGUES JUAQUIN.-Ob. Cit. Pág. 898. (245) DE JESUS TENA MELIPE. Ob. Cit. Págs. 521 a 525. acción directa, no necesita el tenedor llenar previamente -ningunas formalidades especiales; pues la acción es ejercita
ble por la sola falta de pago del aceptante al vencimiento -del título, sin estar nunca sujeta a caducidad, sino sólo aprescripción. Citando que lo contrario ocurre con la acciónde regreso, cuyo nacimiento depende de ciertas d'llimencias -que necesariamente habrá de prácticar el tenedor.

Señala también, que el tenedor para justificar - que las diligencias señaladas quedaron practicadas, sólo --- cuenta con el protesto, que es la certificación auténtica expedida por un depositario de la fé pública, en que éste hace constar el hecho de haberse presentado oportunamente la le - tra para su aceptación o para su pago a las personas llama - das a aceptarlas o pagarla, sin que éstas lo hayan hecho a - pesar del requerimiento respectivo. "Documento revestido de solemnidad", dice Mossa, (246) formulado por un funcionario - público, tiene toda la importancia que corresponde a la esen cia de los actos que certifica.

Señala además, que el protesto es necesario, --puesto que el pago de los obli ados indirectos está subordinado a la falta de aceptación o, de pago del obligado princi
pal, necesitan tener aquéllos la prueba segura, de que no se
ha efectuado el pago o no se ha presentado la aceptación, yno puede haber prueba más segura que la que resulte del protesto.

Manifiesta además, que en un sólo caso permite - la ley que se recurra a un medio distinto del protesto y escuando el girador haya dispensado al tenedor de protestar la letra insertando en ella la cláusula "Sin Protesto", "Sin -- Gastos" u otra equivalente (artículo 141).

Argumenta además, que el protesto puede hacersepor medio de notario o de corredor público titulado y, a fal
ta de uno y otro, por medio de la primera autoridad política
del lugar (artículo 142). Si se trata de protesto por faltade aceptación, debe levantarse contra el girado, y los recomendatarios en el lugar y dirección señalados para la aceptación, y si la letra no contiene designación de lugar, en eldomicilio o residencia de aquéllos.

Sosteniendo, que los requisitos de lugar, tiempo y forma que debe llenar el protesto, su inobservancia de ——cualquiera de ellos produce la caducidad de los derechos deregreso del tenedor, dando marcha a la excepción, llamada —precisamente de caducidad, consagrada por la ley, en la fracción X del Artículo 80., pero llenados cumplidamente tales —requisitos, surge la acción de regreso en favor del tenedor,

(246).-MOSSA.-Autor citado nor De Jesús Tena Pelipe. Ob. Cit. Pág. 522.

quedando unicamente en suspenso su ejercicio, así como de la acción directa por todo el día del protesto y el siguiente, pues el artículo 149 otorga al girado (en beneficio, más —bien de los deudores indirectos) ese plazo de gracia para —satisfacer el importe de la letra, los intereses moretorios—y los gastos de las diligencias, concluye sosteniendo.

MOBERTO L. MANTILLA MOLINA (247), sostiene, que - la comprobación de la falta de aceptación o de pago debe hacerse, de manera oportuna e indubitable, mediante un acto -- solemne, que se denomina protesto.

Requiriéndose para ello, la actuación de un nota rio, pues señala, que es muy probable, que en el lugar en que haya de ser pagada la letra, no haya quien ejerza las funciones notariales, pues en las legislaciones de muchos Estados de la Federación, en caso de que no haya quien tenga a su cargo exclusivo una notaría, las funciones respectivas se encomienda, por receptoría, al juez de Frimera Instanciadel lugar, y para casos urgentes pueden actuar como sub-nota rio, en casos urgentes, los jueces municipales u otros de ca tegoría semejante; no obstante lo remoto de la hipótesis, la ley ha previsto el caso de que faltan notarios y corredorespúblicos; faculta en tal supuesto, a la primera autoridad política del lugar (art.142) para que se levante el protesto.

A fin de que se levante el protesto, el tenedorde la cambial dispone de un plazo muy breve; si no es pagado al vencimiento, y éste resulta del texto mismo del documento, o si ha sido aceptada una letra pagadera a corto plazo de la vista, el protesto ha de levantarse en los dos días hábilessiguientes al del vencimiento.

También el plazo, es de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación, cuando lo que - se deniegue es la aceptación de la cambial, bien porque el - tenedor quiera tener la certidumbre de que el girado se obliga a pagarla.

Respecto a la determinación, de los dos días hábiles, nos dice que la ley computa los brevísisos plazos paralevantar el protesto en días hábiles, y prorroga hasta el primer día hábil signiente, el plazo del último día del cual no lo fuera (artículo 81)

(247), -MANTILLA MOLINA ROBE TO L. "TITULOS DE CREDITO CAMBIA RIOS" Letra de Cambio y Pagaré. EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO. MCMLXXVII. Págs. 201 a 209.

Pero no define el concepto correspondiente, ni enumera, cuáles son los días hábiles. Tal hacen las leyes --procesales, inclusive el Libro Quinto del Código de Comercio (248) y el Título XIV de la Ley Federal del Trabajo,(249),la cual además, sei ala los días de descanso obligatorios; la -Ley de Amparo (250) contiene su propio catálogo de días há biles (Art. 23), un tanto peculiar, pues declara inhíbil el-14 de Septiembre, que no tiene este carácter conforme a ningún otro ordenamiento.

Con mayor generalidad, pero con exclusiva refe rencia a "las oficinas y establecimientos públicos", declara el **Dec**reto del Congreso sobre Leyes de Reforma", de 14 de Di ciembre de 1874 (251) "que los domingos quedan designados -como días de descanso".

Pero la Ley del Notariado, (252) que rige la acti vidad de uno de los funcionarios legalmente capacitados para levantar el protesto, no se mencionarán días inhábiles; tampoco en las escasas normas referentes a los corredores públi COS.

Señala además, que no obstante los sábados, con-forme al texto vigente del Código de Procedimientos Civilespara el Distrito Federal (253), Art. 64), son días inhábiles y en éllos se suspenden casi todas las actividades de las -instituciones de crédito, tan frecuentemente encargadas de -plazo para levantar el protesto: en nada influye el que no haya actividades judiciales, sobre las que ha de realizar el fedatario; los Bancos pueden proveer anticipadamente a que -se encomiende a tales fedatarios los protestos que hubiese que realizarse; inclusive si estuviese cerrado el sábado elestablecimiento del girado, ello no es obstáculo suficiente, para impedir el protesto, nos termina diciendo.

- (248).-LIBRO QUINTO DEL CODIGO DE COMERCIO, Ob. Cit. por Manti-
- lla Molina Roberto L. Pág. 207. (249).-LEY FEDERAL DEL TRADAJO.Ob. Cit. por Mantilla Molina-Roberto L. Pág. 207.
- (250).-LEY DE MEPARO. Ob. Cit. por Mantilla Nolina Roberto L. . Ag. 207.
- (251).-LEYES DE REFORMA de 14 de DICILADAS de 1874, CONGRESO-SUBRE Ob, Cit.por Mantilla Molina Roberto L. 14g.208.
- (252).-LEY DEL NOTARIADO. Ob. Cit. por Mantilla Molina Ro--
- berto L. Pág. 208. (253).-CODIGO DE PROCEDIMIENTES CIVILES PARE EM DISTRITO Y -TERRITORIOS FEDERALES. Ob. Cit. por Mantilla Molina .-Roberto L. Fág. 209.

BANCO DE LONDRES Y MEXICO.S.A., (254) en su Ma -- nual de Títulos de Crédito, nos dice que, "El protesto del - cheque tiene por objeto certificar de una manera indiscuti ble que el documento fue presentado al librado dentro del -plazo legal y no fué pagado".

El protesto del cheque, puede ser total o par -cial levantándose en este último caso sólo por la parte no pagada (Art.190).

"Si el vencimiento del plazo legal de presenta ción cayese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta eldía siguiente".

RAMINO RENGIFO (255) dice, que el protesto, es un acto declarativo, formal y auténtico del hecho de la com-probación de la negativa a la aceptación o al pago de la letra por parte del deudor. Es auténtico en el sentido de quedebe ser declarado por un funcionario con poder autenticador.

Sostiene además que, ente todo, conviene decir - que quienes afirma la necesidad del protesto, yen en él, el único medio para comprobar la falta de aceptación o de pagopor parte del girado o aceptante con el agregado, por algu 🚃 nos autores, de que el protesto también sirve para comprobar la oportuna actividad del tenedor del título tendiente a lograr la aceptación o el pago.

JOAQUIN RUDRIGUEZ RODRIGUEZ (256) sostione, queprotesto, es el acto solemne y público por el que se da cons tancia del requerimiento formulado al librado ó al aceptante para que acepte o pague la letra, y de la negativa de hacerlo.

La circulación cambiaria, supone una unidad deltrato de los intereses de todos los que en ella pueden parti cipar por lo que es necesario que públicamente se sepa el ---cumplimiento normal de las obligaciones que surgen o el in -cumplimiento de las mismas . Por ésto, el carácter del protes to, es el de un acto público que realiza una publicidad dirT gida contra el librado y en favor de tercero y del tenedor.En contra del librado, porque así se le computa públicamente
la falta de cumplimiento de obligaciones, que se presuponenexistentes en favor del tenedor que así puede probar la exac
titud que tuvo en el cumplimiento de la obligación y se prepara para el ejercicio de acciones cambiarias típicas. **En** fa vor de terceros, que así tienen pública constancia de lo ocu rrido y que de este modo pueden preservarse contra maniobras engañosas que tengan como punto de referencia la letra que no fué aceptada.

^{(254).} BANCO DE LONGLES Y MIKICO.S.A. Manual de Títulos de -

Crédito Ob. Cit. Pág. 55. (255).-RENGIFO RAMINO. Ob. Cit. Pág. 57. (256) RODER GUEZ NODRIGUEZ JOANUIN. Derocho Mercantil II. Ob. Cit. rágs. 359 y 360.

el acto público y solemne, mediante el que se prueba el esak to cumplimiento por parte del tenedor, de las obligaciones — que se refieren a la aceptación o al pago de la letra, y que la ley considera presupuesto necesario para el ejercicio deciertas acciones directas y desde luego para todas las regre sivas, concluye citando.

2.- FORMA Y PAGO DEL PROTESTO

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (257) sostiene en su artículo 148 que, "El protesto debehacerse constar en la misma letra o en hoja adherida a ella" Además, el notario, corredor o autoridad que lo practiquen - levantarán acta del mismo en la que aparezcan:

- I.- La reproducción literal de la letra con su aceptación, endosos, avales o cuanto en ella conste;
- II.- El requerimiento al obligado para aceptar opagar la letra, haciendo constar si estuvo o no presente ---quien debió aceptarla o pagarla;
- III.- Los motivos de la negativa para aceptarla o-pagarla;
- IV.- La firma de la persona con quien se entiende la diligencia, o la expresión de su imposibilidad o resisten cia a firmar, si la hubiere;
- V.- La expresión del lugar, fecha y hora en quese practica el protesto y la firma de quien autoriza la dili gencia.

EL BANCO DE LONDRES Y MEXICO, S.A. (258) en su - Manual de Títulos de Crédito, nos dice que "Si el vencimiento del plazo legal de presentación cayese en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el día siguiente".

3.- FECHA.

Debemos entender que el protesto del cheque, tie ne por objeto certificar de una manera indiscutible que el - documento fue presentado al librado dentro del plazo legal y no fue pagado.

- (257).- LEY ENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 55.
- (258).- DANCO DE LONDRES Y MEXICO.S.A. Manual de Títulos de-Crédito. Ob. Cit. iág. 55.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (259) cita, que conreferencia al cheque, sólo cabe una clase de protesto: el —
posterior al vencimiento por falta de pago, puesto que el —
cheque, es un título que está vencido desde su emisión, porlo que no cabe ni el protesto por falta de acepción, ni el —
protesto de mejor seguridad. Por ese el artículo 190, dice —
que el cheque, es similar a las letras de cambio a la vista
en cuanto al protesto, y éstas "Sólo se protestarán por falta de pago". (Art. 146).

4 .- RETENCTON DEL CHEQUE.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (260) en lo que corresponde a la retención del cheque, señala que, según dispone el artículo 149, al que remite el artículo 196, el notario deherá retener en su poder el cheque por todo el dia del protesto, y por el siguiente para permitir que el librado pueda recogerlo, previo el pago de su importe, más el de los intereses moratorios, y los gastos de protesto que se hubiesen causado.

Cita que el artículo 193 párrafo primero de la -Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (261) sostiene que el notario no podrá entregar el cheque a quien com parezca a recogerlo, si no es pago previo de las cantidadesque se indican en el artículo 149 sin que, en ningún caso, -estas partidas accesorias puedan ser inferiores al 20% del-valor del cheque.

Comenta además, que la falta de pago de un che que, puede ser constitutiva de un delito, y que la denuncia de los hechos corresponden al tenedor, por lo que le parecedudoso que el notario pueda proceder a la entrega del cheque sin obtener el consentimiento del titular del documento, nos termina diciendo.

5 .- LAS NOTIFICACIONAS DEL PROTESTO.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (262) señala, que le vantado el protesto, debe ser notificado a todos los interesados, ya que el artículo 155 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Credito (263) dispone que "Exceptuados aqué - llos con quienes se hubieran practicado los protestos de letras, tanto por falta de aceptación como de pago, serán noti

- (259).-RODRIGUEZ MODRIGUEZ JOA WIN.-Derecho Bancario Ob. Cit.
- Págs. 232 y 233. (260).-RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOA (UIN.-Derecho Bancario.ub. Cit. Pág. 236.
- (261).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. por Rodríguez Rodríguez Joaquín. Ag. 236.
- (262).-RODRIGUEZ RUDRIGUEZ JOAQUIN.-Derecho Bancario. Ob.Cit.
- Págs. 236 y 237. (263).-LEY GENERAL DE TITULOS Y GUERACION DE CREDITO. Ob. - Cit. por Rodríguez Rodríguez Joaquín Pags. 236 y 237.

ficadas a todos los demás que hayan intervenido en la letra, por medio de instructivos que les serán remitidos por el notario, corredor o primera autoridad política que autoricen - los protestos.

A los interesados, en las letras que residan enel mismo lugar en que se practica el protesto, les será éste notificado en la forma expresada y al día siguiente de haber se practicado. A los que residan fuera del lugar, les seráremitido el instructivo por el más próximo correo, bajo certificado y con las direcciones indicadas por ellos mismos en las letras.

A continuación del acto de protesto, el que la haya autorizado hará constar que aquél ha sido notificado en la forma y términos previstos por este artículo.

La inobservancia de las obligaciones, sujeta alresponsable al resarcimiento de los daños y perjuicios que la omisión o retardo del aviso causen a los obligados en vía de regreso, siempre que éstos hayan cuidado de anotar su dirección en el documento.

En la misma responsabilidad incurrirá el últimotenedor de la letra que no dé los avisos prescritos en el -caso del artículo 141 de la referida ley.

Sostiene además, que la notificación del protesto o de la falta de pago no es requisito de la acción regresiva, puesto que su cumplimiento, sólo obliga a resarcir los daños y perjuicios que expresamente el que tenía derecho a ella.

Dentro de nuestra legislación la figura del protesto, es considerada como un acto formal, público y solemne levantado para la constancia del requerimiento de pago hecho al girado y por la negativa de éste. El protesto determina - la solidaridad de toda persona, que de una u otra forma ha intervenido en su giro y circulación. Pudiendose tal negativa de pago de carácter penal, si en el prevalecen los deli--tos señalados en el artículo 387, fracción III del Código Pe nal para el Distrito y Territorios Federales. Por tal motivo y por lo expuesto, es necesaria la presentación y el no pa-go del cheque. Es también el protesto como un acto de declaración que pone en mora al deudor. Al protesto debe ser he-cho por medio de Notario Púlico o de Corredor Fúblico Titulado, a falta de ellos la primera autoridad del lugar, de -biendo haber constancia al levantar el protesto en el mismocheque o en hoja adherida al mismo. Es predominante y de gran importancia la figura Jurídica del Protesto en nuestra ley,ya que dicha Institución garantiza al tenedor cambial a recu rrir al librado o al aceptante para que pague o acepte el -cheque, ante la presencia de determinados funcionarios. (264)

(264).-LEY WHENL BE TITULOS Y OPERACIONES HE CREDITO. Ob. Cit. Pag. 53. y Sigs.

CAPITULO IX.

LAS ACCIONES CAMBIARIAS DEL CHEQUE.

- 1.- LAS ACCIONES CAMBIARIAS DEL CHEQUE.
- 2.- EL PAGO EXTRAORDINARIO DEL CHEQUE.
- 3.- LA ACCION DIRECTA.
- 4.- LA ACCION DE REGRESO.
- 5.- LA ACCION CAUSAL.
- 6.- LA ACCION DE ENRIQUECIMIENTO.
- 7.- LA PRESCRIPCION CAMBIARIA Y LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES.
- 8.- TESIS JURISPRUDENCIALES SOBRE CADUCIDAD Y PRES-CRIPCIONAS DE LAS ACCIONES CAMBIARIAS.
- 9.- PROYECTO DE LEY UNIFORME DE TITULOS-VALORES.
- 10 .- CONCLUSIONES Y BIBLIOGRAFIA GENERAL.

1.- LAS ACCIONES CAMBIARIAS DEL CHEQUE.

MAFAEL DE PINA VARA (265), nos dice que el tenedor, en caso de que el librado se niegue a pagar el cheque,tendrá acción para reclamar su importe al librador, endosantes o avalistas.

Sosteniendo ade ás, que el ejercicio de la ac -ción cambiaria procede: a). En caso de falta de pago o de pa
go parcial; b) cuando el librado fuere declarado en estado -de quiebra o (de suspensión de pagos), comenta además, que -la acción cambiaria es una acción ejecutiva.

Las acciones derivadas del cheque, son accionescambiarias de regreso, inclusive la que se tiene en contra del librador.

Respecto de la naturaleza de la acción cambiaria en contra del librador y sus avalistas, nos cita que Rocco,—(266) afirma que el cheque, es una promesa de pagar por me—dio del librado, y no de hacer pagar al librado, comentando—además, que Langle,(267) considera también que llernández,——(268) escribe que 'El principal responsable del cheque, es—el librador. Pues la ley no admite estipulación en contrario. Por lo que considera de acuerdo con la doctrina dominantes, que la acción cambiaria en contra del librador es de regreso.

El ejercicio de la acción cambiaria de regreso en contra con librador, de los endosantes y de sus avalistas
está condicionado por el hecho de que el librado niegue el pago del cheque. Por tanto la presentación del cheque para su pago y la negativa del librado a hacerlo, total o parcial
mente, deben probarse a través de los medios legalmente previstos (protestos o actos que lo substituyen). Sin embargo señala, que la acción en contra del librador no se pierde -por el hecho de que el cheque no se presente oportunamente-para su pago ni se levante en tiempo el protesto correspon diente.

- (265) DE PINA VARA RAFAEL .- Ob. Cit. 1 ags. 261 a 267.
- (266).- ROCCO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. Ob. Cit. Pág. 262.
- (267).- LANGLE.-Autor citado por De Pina Vara dafaél. Ob. -- Cit. Pág. 262.
- (268).- HERNANDEZ.- Autor citado po De Pina Vara Mafaél. Ob. Cit. Pág. 273.

Nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de-Crédito (269) en su artículo 163, nos dice que La acción -cambiaria de cualquier tenedor de la letra, contra el acep tante por intervención y contra el aceptante de las letras 🗕 do iciliadas, caduca por no haberse levantado el protesto -- por falta de pago, o en el caso del artículo 141 del citadoordenamiento en la referida Ley, por no haberse presentado la letra para su pago al domicilio o al aceptante por intervención dentro de los dos días hábiles que sigan al del vencimiento.

LUIS MUNOZ (270) cita, que el artículo 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (271) pre-viene, que es ejecutiva la acción cambiaria contra cualquie-ra de los signatarios de la letra, incluyendo intereses y gastos accesorios, sin necesidad de que reconozca previamente la firma el demandado y este precepto en lo concernientese aplica al pagaré de acuerdo con lo que establece el articulo 174 de dicha ley; por consiguiente, es inexacto que entratándose de títulos de crédito, se requiera el conocimiento de firma para que la eficacia probatoria de los documen-tos mercantiles senalan los artículos 1241, y 1296 del Código de Comercio (272), Sexta Epoca. Cuarta Parte: Vol. LXVIII. página 123 . A.D. 9106/61.- Agustín Vigueras Téllez. Sucs. --Unanimidad de 4 votos.

Señala además, que si el banco no hace honor alcheque se da la acción cartular, más no puede hablarse de -acción directa del tenedor legitimado contra el banco, por--que es el cajero del obligado principal y cartular, o sea el librador del título valor. El banco no es, pues, el legitima do pasivo, ya que el deudor es el librador. Por tanto la ins titución de crédito no asume una obligación cartular propiaaunque sea parte del negocio bancario, y esté obligado a --prestar los servicios de caja y tesorería a su cliente, o -librador del cheque.

El librador tiene acciones extracambiarias con-tra el banco que no pagó el cheque al tenedor legitimado habiendo provisión, y cuando efectuó un pago indebido.

(272) - CODIGO DE COMERCIO OL Cit. Por Muñoz Luis. Pág. 239.

^{(269) --} LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Pág. 60.

^{(270).-} MULOI LUIS. Ob. Cit. Vágs. 239 a 242. (271).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OF LEACTONES DE CREDITO. Ob. Cit. por Muñoz Luis. Pág. 239.

Cita, que puede consultarse ésto en los traca -- jos de Asquini (273), de Semo (274), Gualtieri, (275) Messinco (276) Greco, (277) y Mossa, (276) etc.

Señala que el propio Messineo (279) reconoce enla opinión que ve en el librador un obligado de regreso es convertida y que practicamente tiene el librador el carácter de delegado principal.

Afirma, que el tenedor legitimado, no tiene ac ción cambiaria contra el banco; que procede la acción directa contra el librador, principal obligado cartular y la de regreso contra los endosantes; para el ejercicio de las ac ciones cartulares, se precisa que el cheque no sea pagado yla prueba de esta circunstancia por medio de visto, protesto, etc., pues en caso de insolvencia del girado-banco, las ac-ciones cartulares no deben ser legalmente dificultadas, sinperjuicio de las que correspondan al deudor cartular contrael banco, derivadas Estas del negocio básico bancario.

Manifiesta que el que no proceda la acción cam biaria contra el banco, al que Messineo(280) llama tercero girado, se justifica porque no es parte cartular, sino del negocio básico o subyacente bancario, y el cheque es títulode valor autónomo, abstracto , y negocio jurídico unilateral.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (281) sostiene, queel girador de un cheque certificado, que exige judicialmente su pago del banco tiene derecho a obtener no sólo el pago -del importe de la cantidad consignada en el mismo, sino además, el de los intereses moratorios, gastos de protesto y -demás cantidades expresa el artículo 152, de la Ley Generalde Títulos y Operaciones de Crédito (282). La acción del tenedor contra el banco, nos dice es la acción cambiaria ejecu tiva según dispone el artículo 167 de la referida ley.

- (273.- ASQUINI.-Autor citado por Muñoz Luis.Ob.Cit.Pág. 240. (274)- DE SEMO.-Autor citado por Muñoz Luis.Ob. Cit.Pág.240.
- (275). GUALTERI Autor citado por Muñoz Luis Ob. Cit.Pág. 240.
- (276). MESSINEO Autor citado por Huñoz Luis. Ob. Cit. Fág.--240.
- (277). GRECO.- Autor citado por Huñoz Luis. Ob. Cit.Pág.240. Autor citado por Muñoz Luis. Ob. Cit. Pag. 240 (278). MOSSA.
- (279). MESSINEO. Aut.citado por Muños Luis. Ob.Cit.Pág.240. (280). MESSINEO.Aut.citado por Muñoz Luis. Ob. cit. pág.240. (281). RODRIGUAZ RODRIGUAZ JOAQUIN. Ob.Cit.Pág. 255.
- (282).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. Por Rodríguez Rodríguez Joaquín.

Además, debe indicarse que para que el tenedor -tenga el ejercicio de esta acción, precisa que haya presentado el cheque al cobro, dentro del plazo legal para ello y --que esta circunstancia se promueba comprobandose en la formaque la ley establece en el artículo 190, senala.

RAUL CLRVANTUS AHUMADA (293) cita, que se llama-acción cambiaria a la acción ejecutiva derivada de la letra-de cambio. Sostiene además, que ordinariamente, los documen-tos privados, para apoyar la ejecución, necesitan ser reconocidos formalmente. Manifiesta que el fundamento de esta ejecutividad, dice Vivante (284) radica en la voluntad del sig-natario que ha firmado un documento que ya sabe a areja, en-virtud de la ley especial.

Respecto al contenido de la acción cambiaria, --sostiene que la acción cambiaria procesalmente es ejecutiva. Su contenido está determinado por el artículo 152 de la Ley--General de Títulos y Operaciones de Crédito (285) que sostiene que mediante la acción cambiaria, el tenedor de la letra-puede reclamar; I.-El importe de la letra. II.-Los intereses-moratorios, al tipo legal, desde el vencimiento de la letra. III.-Los gastos del protesto, y demás gastos legitimos, o sea los gastos que se hayan realizado para tramitar la atención-de la letra, siempre que dichos gastos hayan sido necesarios, y IV .- El premio de cambio de la plaza donde la letra deberíahaberse pagado y aquella donde se haga efectiva, más los co-rrespondientes gastos de situación.

En lo correspondiente al ejercicio de la acción-cambiaria, dice que el tenedor de la letra no atendida, puede exigir el pago de cualquiera de los obligados o todos a la -vez.

ROBERTO L. MANTILLA MOLINA (286) respecto a los sujetos de las acciones cambiarias, cita que, el sujeto activo de las acciones tanto directa como de regreso, lo es el be neficiario de la cambial o el responsable de su pago que lo realiza.

Sujetos pasivos de la propia acción, lo son todos quienes firmaron la cambial, excepto el endosante que haya -inscrito la cláusula sin responsabilidad.

En lo correspondiente a la solidaridad cambiariacomenta, que Raul Cervantes Alumada (287) muestra acertadame<u>n</u> te que la solidaridad cambiaria no corresponde al concepto -general, tradicional, de la solidaridad, concluyendo; "Las -obligaciones, -cambiarias- no son obligaciones solidarias; son autónomas y, por tanto, diferentes entre sí".

- (283).- CERVANTES AHUMADA RAUL. Ob. Cit. Págs. 77 y 80.
- (284).- VIVANTE. Aut. citado por Cervantes Ahumada Raul. Ob. -Cit. Pág. 77. (285).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-
- Cit. por Cervantes Ahumada Raul. Pág. 80.
- (286) MANTILLA MOLINA ROBERTO L. Ob. Cit. Pags. 225 a 229. (287).- CERVANTES AHUMADA RAUL. Aut. citado por Mantilla Moli na Roberto L. Ob. Cit. Págs. 225 y sigs.

Sostiene además, que al hablar de solidaridad cam biaria, en consecuencia, debe tenerse caracteres que presenta esta institución, que la diferencían de la solidaridad común.

Respecto al carácter ejecutivo de las acciones — cambiarias, senala, que comunmente se ha dado carácter de ejecutivas a las acciones cambiarias, pero se eximía sólo del-requisito del previo reconocimiento de firmas en el caso de que la acción se dirigiera en contra del aceptante; incluso — sostenía Escriche (288) la opinión de que la razón por la — cual podría despacharse ejecución en contra del aceptante esque, al menos tácitamente, habría reconocido su firma al levantamiento del protesto del documento, y se sacaba la conclusión de que si no habría entendido el protesto personalmente—con dicho aceptante, no cabría despachar ejecución sin el previo reconocimiento de firma.

En lo correspondiente al contenido de la acción - cambiaria, señala que, el tenedor de la cambial deshonrada -- tiene acción para cobrar el importe de ella, los gastos del - protesto, y los intereses moratorios desde el día del venci-miento, que se calcularán, si se trata de una letra de cambio, al tipo legal (artículo 152, fracción II) de la Ley General - de Títulos y Operaciones de Crédito (289) tal disposición, -- que concede un apremio al deudor moroso, pues le permite utilizar el dinero ajeno a una tasa inferior a la bancaria.

Pero en caso de que se entable la acción, antes - de que la cambial se haya vencido por (quiebra del suscriptor o del aceptante; o por la negativa del girado para aceptar), se descontarán del importe de la cambial los intereses; al tipo legal, si es una letra; al estipulado si es pagaré.

ARTURO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO MARROQUIN(290) señalan, que la acción cambiaria, es el derecho que tie
ne el tenedor de una letra de cambio para exigir a los obliga
dos el pago del importe de la letra y de las acciones lega—
les. Citando además, que la acción cambiaria se ejercita en tres casos: a). Por falta de aceptación o aceptación parcial;
b). Por falta de pago parcial; y c). Por quiebra o concurso—
del girado o aceptante.

Manifiestan además, que en los casos primero y -tercero, la acción cambiaria se puede llevar a cabo aún antes
del vencimiento de la letra por el importe total de ésta, excepto en el caso de aceptación parcial en que se limita a laparte no aceptada. También además del importe de la letra, através de la acción cambiaria, se puede reclamar el pago de -las prestaciones siguientes; intereses moratorios al tipo legal desde el día del vencimiento, gastos del protesto, de co-

- (288).- ESCRICHE. Autor citado por Mantilla Molina Roberto L. Ob. Cit. Pág. 227.
- (289).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. por Mantilla Molina Roberto L. Pág. 229.
- (290).- PUENTE Y FLORUS ARTURO Y CALVO MARROQUIN OCTAVIO. Ob. Cit. Pags. 205 a 207.

branzas y demás gastos legítimos, y premio de cambio entre - plaza en que debería haberse pagado la letra y la plaza en - que se haga fectiva, más los gastos de situación. Soatiene - que la acción cambiaria, se ejercita en tres distintas formas: a) Mediante aviso para inclusión en cuenta; b) Girando-letra de resaca y c) Promoviendo juicio ejecutivo mercantil. Señalando que los dos primeros procedimientos son extrajudiciales.

JOAQUIN GARRIGUES (291) cita, que las declaraciones cambiarias se distinguen por dos carácteristicas, unas - de forma y otras de fondo.

- a). Las características de forma: Las declaraciones cambiarias, son de extraordinaria brevedad en gracia a la mayor capacidad circulatotia de la letra, señaladas en determinadas fórmulas legales, de alcance y significación tradicionales entre los comerciantes. La ley determina la forma de la declaración y fija, su contenido, que no puede ser derogado. Pues la voluntad de los interesados sólo juega un canto mientras pueden o no querer suscribir la letra, puestama vez suscrita, la ley asigna a su declaración los efectospropios de la firma del librador del endosante, o del aceptante. Pues la voluntad de los interesados no puede modificar los efectos legales de cada declaración típica.
- b). Características de fondo: Las declaracionescambiarias, están destinadas a un círculo grandemente amplio de personas; a todas las personas que vayan sucesivamente ad quiriendo y cediendo la letra, como título esencial destinado a la circulación. Son declaraciones dirigidas a la genera lidad, diferenciadose de los demás por ser difícilmente impugnables.

Sostiene, que la declaración cambiaria, es una - declaración de voluntad, por lo cual se tiene que justificar la especialidad de la disciplina de esta clase de declaraciones. Tal especialidad radica en el hacho de estar normalmente destinada la letra de cambio a circular a través de diversas personas. Por tanto el suscriptor de la letra se obligafrente a persona determinada, pero su declaración de voluntad sirve de base para que adquiera la letra personas que de buena fe, confían en el tenor literal del título y, por tanto en la seriedad y validez de las declaraciones que contiene.

c). Representación: Las declaraciones contenidas en una letra de cambio pueden hacerse también por medio de representante, para que los efectos jurídicos de la declaración no recaigan sobre la persona del firmante de la letra,sino sobre la persona del representado por el firmante.

(291) .- GARRIGUES JOAQUIN. Ob. Cit. Pags. 812 a 817.

Señala, además que, la Capacidad Cambiaria. Se --- divide en objetiva y subjetiva.

Objetiva. - Consiste en la aptitud para constituir el objeto de una obligación cambiaria.

Subjetiva.- Consiste en la capacidad de asumir válidamente una obligación cambiaria.

La forma respecto al significado de la forma en - la letra de cambio, es un título formal; las formalidades no- se exigen sólo para la prueba de las obligaciones cambiarias, sino para la constitución de ellas. Por lo complejo del mecanismo de derechos y obligaciones que la letra pone en movi--miento, si se exigiera en cada caso una cláusula completa que expresase el cambio jurídico sobrevenido, sería preciso dar - al documento cambiario una extensión que dificultaría su rápida circulación.

RAMIRO RENGIFO (292) sostiene, que la acción cambiaria es la promovida por el tenedor del título que esté legitimado para exigir su cobro al obligado u obligados ante la imposibilidad de reclamar el pago extrajudicialmente. Sosteniendo además, que la acción cambiaria se ejercita dentro del juicio ejecutivo civil, si el tenedor lo prefiere, a través de un juicio ordinario, no existe en todo caso un proceso especial para hacer efectivo un título valor, lo cual, no obstante, no debe llevar a la conclusión de que acción y acciónejecutiva son una misma cosa.

Comenta además, que el legitimado para promoverla, es el tenedor del título-valor. Sosteniendo de igual manera, que en este sentido; la doctrina distingue claramente entre propietario del título y tenedor del mismo, dándole al segundo la legítimación o sea la facultad de ejercer los derechospropios de aquél, uno de los cuales es exigir el pago. Por lo cual se puede afirmar que el pago del título puede ser reclamado por el tenedor que esté actuando como agente al cobro oque se haya encontrado el título o sea su propietario. Tal —afirmación no dice nada en cuanto a las excepciones disponi—bles del obligado.

Sostiene además que, la acción cambiaria, se puede iniciar contra el obligado principal y sus avalistas, contra los endosantes y sus avalistas y por último contra el girador y sus avalistas.

La acción puede iniciarse contra todos ellos conjuntamente o contra alguno o algunos, sin perder en su caso la acción en el título. Nuestra Ley General de Títulos y operaciones de-Credito (293) nos dice en su artículo 180 que, "La Acción -cambiaria se ejercita:

- I.- En caso de falta de aceptación parcial.
- II.- En caso de falta de pago o de pago parcial;y
- III.- Cuando el girado o el aceptante fuesen decla rados en estado de quiebra o de concurso".

"En los casos de las fracciones I y III, la ac -ción puede deducirse aún antes del vencimiento por el importe total de la letra, o tratándose de aceptación parcial, -por la parte no aceptada".

De igual manera, nuestra Ley General de Títulosy Operaciones de Crédito (204) en su artículo 152 señala que "Mediante la acción cambiaria, el último tenedor de la letra puede reclamar el pago:

- I.- Del importe de la letra.
- II.- De intereses moratorios al tipo legal, desde el día del vencimiento.
- III.- De los gastos de protesto y de los demás ----gastos, legitimos:
 - IV.- Del premio de cambio entre la plaza en que debería haberse pagado la letra y la plaza en que se la haga efectiva, más los gastos-de situación".

"Si la letra no estuviese vencida, de su importe se deducirá el descuento, calculado al tipo de interés legal".

2.- EL PAGO EXTRAOLDINARIO DEL CHEQUE.

RAFAEL DE PINA VARA (295) respecto a lo anterior nos señala que la función normal del cheque queda cumplida,-cuando es pagado por el librado, con o sin causa justa, rehu se total o parcialmente, el pago del cheque. Más el tenedor-en este caso, excepto cuando el cheque es certificado, no -tiene acción en contra del librado. Pues éste, no se encuentra obligado frente al tenedor, pues su obligación de pagar-el cheque, prevalece en relación contra el librador, en virtud del contrato que con el mismo ha celebrado.

- (293).-LEY GENERAL BY TITOLOGY OPERATION IS DECEMBED. ON.-
- Cit. Pág. 56. (294).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OFERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. Pág. 56
- (295).-DE PINA VA M .: AFAEL.Ob. Cit. Fágs. 256 a 257.

Manifestando, que en los términos del artículo - 183 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, -- (296) es responsable del pago del cheque, sin que pueda de - clinar esa responsabilidad en ningún caso.

Pero también los endosantes pueden responder alpago del cheque, en forma solidaria, a menos que se hayan li brado de tal responsabilidad mediante la inserción de la ---cláusula "Sin mi responsabilidad" o alguna equivalente.

Pues en esta forma, cuando el librado se nieguea pagar total o parcialmente el importe del cheque, el tenedor podrá dirigirse en contra del librador, de los endosantes o de sus avalistas. O sea, que se podrá ejercitar la --acción cambiaria correspondiente.

Pero nos dice además, que la ley permite al tene dor del cheque obtener su pago mediante otro tipo de accio nes que son: la acción causal y la acción de enriquecimiento. Sosteniendo que en esta materia, se aplican al cheque, los principios y la regulación legal establecida para la letra de cambio, con las características que nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (297) establece.

3.- LA ACCION DIRECTA.

LUIS MUNOZ (298) sostiene que la acción cambia - ria es directa cuando se deduce contra el aceptante o sus -- avalistas, y corresponde al titular de la letra de cambio -- para obtener el cobro judicial de la misma.

Sosteniendo, ade ás que, el aceptante puede serel librado, que en virtud de la aceptación se obliga al pago de la letra; o bien una persona distinta, sea porque tal per sona sea indicatoria o recomendatoria, por tener la condi ción de tercero o por no haber sido indicado en la letra.— También puede suceder que el domiciliario de la letra acepte cuando ésta haya de pagarse en lugar distinto del domiciliodel librado.

Señala, que la acción cambiaria directa, se puede ejercer contra el aceptante, contra el aceptante por in tervención, contra el de letras domiciliadas y contra sus -avalistas, pues todos ellos están obligados solidariamente.

(296).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit.por De Pina Vara Rafael. Pág. 256

(297).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. por De Pina Vara Rafael. Pág. 257. (298).-MULOZ LUIS. Ob. Cit. Págs. 242 a 244.

La acción cambiaria contra cualquiera de los sig natarios de la letra, es ejecutiva por el importe de ésta, y por el de los intereses y gastos accesorios, sin necesidad -de que reconozca previamente su firma al demandado, y contra ella no pueden oponerse sino las excepciones y defensas enumeradas en el artículo 80. (artículo 167) De lo dicho se dedu ce que la acción directa es cambiaria y ejecutiva.

La acción directa cambiaria, puede ejercitarse contra el aceptante o su avalista, aunque la letra no haya sido protestada por falta de pago; ya que sólo se extingue por prescripción, a tenor de lo que dispone el artículo 165.

En virtud del ejercicio de la acción cambiaria-directa debe despacharse ejecución contra el aceptante y sus avalistas.

Los intereses causados desde el vencimiento de la letra, tienen la consideración de moratorios y para los pres tamos mercantiles el interés legal del dinero se fije en unseis por ciento anual, en el artículo 362 del Código de Co-mercio (299). Comenta, que el interés legal para los présta-mos civiles es el de nueve por ciento anual, según reza el-artículo 2395 del Código Civil de 1928 (300).

Por tanto los llamados gastos de protesto quedan comprendidos los honorarios y los gastos; entendiendo por -gastos legitimos las comisiones de cobranza; los honorariosde abogados, el pago de estampillas, etc.

Catalogando al premio del cambio, como la cantidad que el tenedor debe pasar para obtener el cobro de la le tra en plaza distinta de la señalada en la misma, así como la diferencia en menos del valor del dinero con que se paçala letra en relación con el que tenga en el momento del vencimiento en la plaza en que se debió pagar.

Manifestando además que, la presentación de unaletra de cambio para su pago en la fecha del vencimiento, es de una necesidad impuesta por la incorporación de los titu - los de crédito, que reconocen los artículos 17, 126, 127, -- y 129 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito-(301) y que se traduce, en la oblitación de exhibir y devolver el título de crédito al obtener su pago. Más tratándosede la acción directa, el tenedor de un título de crédito noestá obligado a levantar el protesto ni a exhibir constancia de haberlo presentado privadamente y que no fue pagado.

(299).-CODIGO DE COMERCIO.Ob.Cit. por Nuñoz Luis.Pág.243. (300).-CODIGO CIVIL DE 1928.-Para el Distrito y Territorios-Federales.Ob.Cit. Por Muñoz Luis Pág. 243. (301).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-

Cit. por Muñoz Luis Pág. 244.

RAUL CERVANTES AHUMADA (302) señala, que la ac -- ción cambiaria es directa, cuando su fundamento sea una obligación cambiaria directa.

Manifestando además que, para ejercitar la acción directa no es necesario protestar la letra, ni comprobar que sea presentada extrajudicialmente para su pago.

Debe entenderse también, que la acción directa, - es la que se ejercita contra el aceptante a sus avalistas y- se extingue por prescripción.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (303) señala, que laacción cambiaria es directa o de regreso; directa es cuandose deduce contra el aceptante o sus avalistas.

Citando, que el artículo 191 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (304) en su artículo 191, llama directa a la acción contra el librador, pero seña
la por su parte dos contradicciones: una con el origen mismo
de la terminología de acción directa y acción regresiva, yaque estos nombres derivan de que la acción se dirige contrael librado, contra quien nació directamente el documento, ocontra los endosantes y el librador, llamada regresiva, porque la acción se ejerce en sentido inverso al de la circulación de la letra; otra, con la terminología de la Ley Gene ral de Títulos y Operaciones de Crédito, (305) pues el artículo 151, que fué transcrito, que es aplicable al cheque, -llamando regresiva a la acción que se ejerce contra el libra
do.

Manifiesta además, que si el cheque ha sido certificado, la acción contra el banco girado es directa, puesla certificación produce los efectos de la aceptación, y almismo tiempo la acción contra el girador sigue siendo directa, pues el artículo 191, no establece excepción alguna a su
contenido, lo que significa que, en todo caso se tendrán dos
acciones directas.

Es menester hacer notar que según la Tesis Juris prudencial Mexicana 1917-1971 (306) sostiene que la falta-de presentación del Título para su pago, no impide el ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, encontrándose aceptada en la siguiente tesis.

(302).-CERVANTÉS AHUMADA RAUL Ob. Cit. Pág. 77.

(303).-RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pág. 226. (304).-LEY GENE AL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-

Cit. por Rodríguez Rodríguez Joaquín. Pág. 226. (305).-LEY GENERAL DE TITULOS Y CPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. por Rodríguez Rodríguez Joaquín. Pág. 226.

(306).-JURISPRUDENCIA MEXICANA 55 ALOS Mg 1917-1971.SUPREMA-CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. CASTRO ZAVALETA SALVA DOR Y MUÑOZ LUIS. T.CIVIL. " CARDENAS EDITOR Y DIS -TRIBUTDOR". MEXICO 1975. Págs. 3 y 4. QUINTA EPOCA:

TOMO CXV, Pág. 273. A.D. 908/52. Millán, Rosendo.-Unanimidad de 4 votos.

SEATA EPOCA, CUARTA PARTE:

VOL. XXIV. Pag. 9.A.D. 4144/58.- Mauro Mendoza. 5votos.

VOL. XXV. Pág. 10.A.D. 7343/58.- Apolonia Cossio Cossio.- 5 votos.

VOL. XXXVI, Fág. 9. A.D.2687/58.-Roberto Argüelles. Unanimidad de 4 votos.

VOL. XXXVI. Pág. 95. A.D.1967/59. La Selva. S.A. votos.

Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 del Sema nario Judicial de la lederación. Cuarta Parte. Tercera Sala-Pág. 15.

ROBERTO L. MANTILLA MOLINA (307), cita que se deno mina acción cambiaria directa, la que se da contra los que tienen una deuda en virtud de la cambial: es decir, contra # el suscriptor del pagaré y sus avalistas (arts. 151 y 174, y en la letra de cambio, contra el aceptante y sus avalistas — -Art. 151).

Sostiene además, que para el perfeccionamiento dela acción directa, no es exigible requisito especial alguno: surge por mero incumplimiento del deudor, sostiene.

RANIRO RENGIFO (303) cita, que la acción cambiaria es directa, cuando se ejercita contra el aceptante o sus ava listas. No requiriéndose llenar el requisito de protesto --- cuando éste se ha impuesto como obligatorio en el título. Se ñalando que la acción cambiaria directa no está sujeta a caducidad. Fudiéndose iniciar tal acción cuando el título devie ne cumplido y no pagado. Ejercitándose dicha acción tambiénpor falta de aceptación o por aceptación parcial. Manifestan do además, que Legón (309)dice, que es muy justo y equitati-vo permitirle al portador iniciar la acción cambiaria por el total del valor del título, sin que dé ninguna razón justifi cativa, de su afirmación.

^{(307) .-} MANTILLA MOLINA ROBERTO L. Ob. Cit.Pags. 221 y.222.

^{(308) -} RENGIFO LAMILO. Ob. Cit. Págs. 84 a 86. (309) - LEGON. Autor citado por Rengifo Ramiro. Ob. Cit. Pág. 85.

Concluyendo que la acción cambiaria se ejercerá, finalmente, cuando el girado o el aceptante sean declarados-en quiebra o en estado de liquidación, o se les abra concurso de acreedores, o se encuentren en cualquier otra situa --ción semejante.

4 .- LA ACCION DE REGRESO.

FELIPE DE JESUS TENA (310) cita, que la acción - cambiaria de regreso, es la que ejercita el tenedor de una - letra de cambio contra los obligados indirectos, es una ac - ción exclusivamente enderezada al pago.

Manifiesta además, que cuando el tenedor, lograconservar los derechos que le da la letra contra los obligados en vía de regreso, o sea, cuando sus acciones contra éstos no han caducado por ninguna de las causas que enumera elartículo 160, suposición para con todos los signatarios es ala misma, sin distinguir entre obligados directos e indirectos. Todos se encuentran en idéntica línea, obligados solida riamente al pago, pudiendo el tenedor elegir al que le plazca sin tener en cuenta el lugar en que figura el título, pudiendo perseguir a todos a la vez o a algunos de cllos y sin perder nunca su derecho contra los que no hubieran sido de mandados. Derechos que le asisten a todo obligado directo que haya pagado la letra, en contra de los signatarios anteriores, del aceptante y de sus avalistas.

Señala además, que el artículo 155 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (311) impone el —funcionamiento que haya autorizado el protesto, la obliga —ción de notificarlo a todos los signatarios que no hayan intervenido en dicha diligencia. Se valdrá para ello de ins —tructivos que remitirá al día siguiente al del protesto a —los interesados que residan en el mismo lugar en que éste se practicó, y por el correo más próximo, bajo certificado y —con las direcciones indicadas por ellos mismos en la letra,—a los que residan en lugar diverso. De ello tomará razón dicho funcionario a continuación del acto.

El último tenedor de una letra debidamente protestada, así como cualquier obligado en vía de regreso que la haya cubierto, o sea cualquier pagador cambiario(con ex cepción del aceptante, que en virtud de la letra no puede tener derechos contra nadie, como no sea el de pagarla y recogerla), no puede establecer demanda judicial contra cual quiera de los obligados anteriores.

(310) DE JESUS TENA FELIPE. Ob.Cit.Págs.526 y 530.
(311) LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. por De Jesús Tena Felipe. Pág. 529.

Pero la vía judicial es larga, no le hace que se trate del proceso cambiario, privilegiado y riguroso; por lo que la ley ha puesto a disposición del acreedor otros dos medios, rápidos y nada costosos para hacer efectivos sus derechos.

El primero consiste en girar a cargo del responsable elegido a la orden de sí mismo o de otro y a la vista, una nueva letra por el importe de la primitiva, aumentando — i con los accesorios señalados anteriormente.

El segundo medio, consiste en el uso de la cuenta corriente, si se trata de comerciantes que entre sí la lle - van, los que anotarán en ella las partidas de abono y de car go que a cada cual correspondan de acuerdo con su aviso respectivo.

JOAQUIN GARRIGUES (312) cita que el regreso, esel ejercicio que hace el portador de la letra de ese derecho de garantía contra el librador y los endosantes en caso de falta de pago y en caso de insolvencia del librado. Sostenien do que estos tres son los supuestos legales del ejercicio -del regreso.

En el regreso de caución, sigue la letra en ma -nos de su tenedor, mientras en el regreso de reembolso el -que paga tiene derecho a obtener la letra.

Respecto al regreso por falta de seguridad en el librador, cita que la confianza en el pago de la letra falla cuando el crédito del librado, en el que se funda la promesa del librador y de los endosantes desaparece por causa de insolvencia judicialmente declarada.

Por lo que hace al contenido del derecho de regreso, significa una acción de indemnización, que tiende a proporcionar al tenedor de la letra los medios necesarios — para obtener de otra persona, distinta de la obligación al pago, la misma que contaba obtener al vencimiento de la letra, de tal modo que el tenedor quede en la misma situación—económica que si el pago se hubiese realizado el día del ven cimiento y en el lugar previsto.

ROBERTO L. MANTILLA MOLINA (313) cita, que la —acción cambiaria de regreso es la que se concede contra los-responsables del pago de la cambial: Girador y endosantes, —así como avalistas de éstos y de aquél.

La acción de regreso, perfecciona mediante la -realización sucesiva y exacta de una serie de actos que termina con el protesto oportuno y debidamente levantado.

(312)GARRIGUES. Ob.Cit. Págs.910 a 917. (313)MANTILLA MOLINA ROBERTO L. Ob. Cit. Pág. 222.

La cambial resulta damada, por no perfeccionarse la acción de regreso, sino se presenta oportuna ente a la -aceptación, cuando es necesario recabarla, o si no se solici ta su pago dentro del lapso, o en la fecha, legalmente pro-cedente, así como en el caso de que Labiendo sido rehusada la aceptación o el pago se omite levantar oportunamente el protesto.

JOAQUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (314) respecto a lanaturaleza de las acciones contra el girador, nos dice, quela acción es de regreso, cuando se ejercita contra cualquier obligado pues de esta manera, hasta cuando se trata de la le tra a la vista, que no tiene aceptante, la acción contra ellibrador es acción regresiva. Sosteniendo además que la ac-ción cambiaria regresiva contra el librador y los endosantes de la letra caduca si la letra no se presenta a cobro en elmomento debido, o si no se levanta el protesto en los pla --zos y con los requisitos que la ley señala. Tratándose del cheque, la acción contra el librador, aunque sea llamada di-recta por el artículo 191 en su fracción III, está sujeta,-como a las acciones regresivas, a caducidad por la falta depresentación en el momento oportuno o por falta de levanta miento del protesto como prescribe expresamente el artículo-191 en su principio.

RAMINO MENGIFO (315) cita que acción de regreso. es cuando se inicia contra cualquier otro obligado y no precisamente contra el aceptante o sus avalistas, como pasa enla acción directa. Es necesario el protesto, para iniciar -la acción de regreso contra los demás obligados. Pues la acción de regreso se ejercita contra los endosantes, contra el girador y sus respectivos avalistas.

LUIS MUNOZ (316) cita, que si la letra de cambio se presenta para la aceptación y el librado no la acepta, la letra queda perjudicada, pero el titular de tal documento. tiene el derecho a que se le pague inmediatamente, aunque el título-valor no haya vencido todavía.Para ejercer este derecho el tenedor posee una acción de regreso por no aceptación o en supuesto de aceptación parcial (art.156,160, fracción I, y 161 de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito) (317). Pero el tenedor deberá presentar la letra para su --aceptación en los términos legales para poder ejercer la acción de regreso.

En el caso de la aceptación parcial, el tenedorde la letra no puede oponerse a ella, pero puede hacer el -protesto y ejercer la acción de regreso como si la letra nohubiera sido aceptada, pero está que por medio de esta acción de regreso sólo podrá reclamar la cantidad no aceptada.

^{(314) -} RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN. Ob. Cit. Pág. 226. (315) - RENGIFO RELIRO. Ob. Cit. Pág. 84 y 85.

^{(316).-}NUNOZ LUIS. Ob. Cit. Pág. 245 y 247. (317).-Ley General de Titulos y operaciones de credito. Ob. Cit. por Muñoz Luis. Pág. 245.

Para que pueda ejercitarse la acción de regresopor falta de aceptación, será necesario que el tenedor no ha ya rehusado el ofrecimiento de aceptación por un indicatorio, y que la acción no haya caducado ni prescrito (Art.160 fracciones V y VI).

La acción de regreso corresponde al tenedor legítimo de la letra (Arts.152 y 153), y a los obligados que tuvieran que pagar a un tenedor posterior. Pero conviene tener en cuenta, nos dice, que la acción no es de regreso cuando se dirige contra el aceptante o sus avalistas, de tal manera que los demás obligados, que cita el artículo 151, son el librador, los endosantes y sus respectivos avalistas. (Art.154).

El último tenedor de la letra, cuando se ejercela acción de regreso puede pedir el pago del importe de la letra, el de los intereses moratorios al tipo legal, desde el vencimiento, el de los gastos de protesto y demás legítimos y el pago del apremio de cambio entre la plaza en que se
haga efectiva, más los gastos de situación. Pero cuando la acción de regreso se ejerce por denegación de aceptación, la
letra todavía no está vencida de suerte que de su importe se
deducirá el descuento calculado al tipo de interés legal --(Art. 152).

La acción de regreso, en caso de denegación de -la aceptación de la letra, puede ejercitarse judicialmente,en vía ejecutiva. Pero contra ella no pueden oponerse sino -las excepciones y defensas enumeradas en el art. 80.

El protesto deberá acompañar a la demanda. También puede ejercitarse esta acción extrajudicialmente. Más cuando-el aceptante o el librado no paguen la letra, el tenedor de-la misma puede ejercer la acción de regreso por falta de pago contra el librado, los endosantes y sus avalistas. Puede-también ejercitarse la acción en caso de pago parcial de la-letra, pues aunque éste no puede rehusarse, el tenedor ejercitará la acción por el resto, previo el protesto, pero es de vital importancia que la letra no haya prescrito o caduca do. Lo mismo puede emplearse en la acción de regreso por falta de pago.

5.- LA ACCION CAUGAL.

RAFAEL DE INA VARA (318) cita, que generalmente la obligación cambiaria sur e en virtud de una relación ci vil o mercantil, que motiva la emisión o la transmisión delcheque tal recibe el nombre de relación causal o subyacente.

(318).-DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Fágs. 270 a 272)

El ejercicio de la acción causal, presupone quedel negocio origen de la emisión o de la transmisión del che que se derive alguna acción (artículo 168 LTOC), (319).Pero se puede dar el caso de que no exista acción causal y ocurre citando a Joaquín Rodríguez Rodríguez, (320) quien sostiene-que se da un cheque en pago de una obligación natural o para la realización de cualquier acto ilícito o como retribuciónpara la ejecución del mismo.

Sosteniendo además que la, acción causal, en los términos del artículo 168 de la LTOC (301) debe intentarserestituyendo el cheque al demandado y no procede sino des -pues de que hubiere sido presentado inútilmente para su pago. La procedencia de la acción causal exige, además que el cheque haya sido presentado para su pago y que el librado lo ha ya negado.

JOARUIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ (322) nos dice res-pecto de la acción causal del tenedor del cheque que, por lo que se refiere a los títulos de crédito, se entiende por relación causal o relación subyacente, el negocio jurídico, — con ocasión del cual, se omite el título-valor, y en nuestro caso el cheque.

Señala, que el artículo 14 de la Ley de Titulosy Operaciones de Crédito (323) alude a esta relación causal, cuando habla de la validez del negocio jurídico que dió ori-gen al documento o al acto. Nos dice además que, la emisiónde un cheque y la estampación de cualquier firma en él, ya sea un concento de endoso o de aval, suponen la existencia de un negocio jurídico, que es el que se llama relación causal o subyacente.

Señala además, que tal acción debe intentarse, restituyendo la letra al demandado y no procede, sino después de que la letra hubiere sido presentada inétilmente para --aceptación o para su pago, conforme a los artículos 91 al 94 y 126 al 128.

(319) .- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. por De Pina Vara dafaél. Pág. 271.

(320).- RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAQUIN.-Autor citado por De Pi-

na Vara Rafael. Ob. Cit. i ag. 271.
(321).- Lay GENERAL DE TITULOS Y OPERACION : DE CREDITO. Ob.

Cit. por De Pina Vara Lafael. Pág. 272. (322).-RODRIGUEZ RODRIGUEL JUNGUIN. Ob. Cit. Págs. 328 a 244. (323).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CAEDITO. Ob.-Cit. por Rodríguez Rodríguez Goaquín.

Por tanto el ejercicio de la acción causal, precisa la concurrencia de los tres requisitos siguientes:

se deduce del comienzo del artículo mencionado;

SEGURGO: Presentación al cobro, como se comprueba con la lectura del segundo párrafo del mismo artículo; y

TERCERO: Restitución de la letra, como dice el - mismo párrafo segundo anterior.

I.- Por lo que haciendo un análisis de los requisitos señalados anteriormente dice que, referente a la --persistencia de la acción causal, existe la novación y da --ción en el pago. Pues la novación debe constar expresamente. Señala que el cheque podrá ser cobrado; pero en defecto de pago por el Banco, el tenedor nunca podrá invocar una acción causal, puesto que la relación subyacente, como obligación -- natural, no concede acción, o como obligación con objeto ilí ciyo tampoco permite su cumplimiento.

2.-Presentación al cobro. Señala que la accióncausal no es sucesiva, sino alternativa con la acción cambia ria. Tal requisito se encuentra establecido por el segundo-párrafo del artículo 168, que señala que la acción no procede, "sino después de que la letra hubiese sido presentada --inútilmente para su aceptación o para su pago".

El concepto de presentación, establece que el cheque ha sido presentado al girado y que se le ha hecho elrequerimiento del pago. Opina que el tenedor tiene la elec ción entre la acción cambiaria y la causal, tal elección sólo subordinada al hecho de que el cheque haya sido presentado inútilmente para su cobro. Manifiesta que la acción causal y acción cambiaria son acciones alternativas de los quedispone el tenedor del cheque. Si la acción causal fuere sucesiva respecto de la cambiaria, de ería agotarse ésta previa
mente, para que surgiese la posibilidad legal de la invocación de aquélla.

3.-Restitución del cheque. Cita que el artículo 168 párrafo segundo al principio, dice que la acción causaldeberá ejercerse, restituyendo la letra, aquí el cheque al demandado.

La restitución del cheque, nos dice, no se hará directamente al demandado, sino mediante la adjudicación del documento a la demanda con la declaración de que queda a dis posición del juzgado, a resultas de lo que se establezca enla sentencia, en la que se dispondrá la efectiva restitución al demandado o su devolución al actor, si su acción no hubie se prosperado. Pero tal restitución en esta otra circumstan cia la considera impuesta. Pues el ejercicio de la acción —

cambiaria y la causal, no hay razón ninguna para que el de-mandado, que, a su vez, se convertirá en tenedor del cheque, no pueda disponer también de esta doble posibilidad:demandar a su antecesor jurídico inmediato, mediante el ejercicio dela acción causal; demandar a todos, o cualquiera de los predecesores jurídicos mediante el ejercicio de la acción cam biaria, que contra ellos corresponda.

Señala que desde este punto de vista, la restitu ción implica la conservación del valor cambiario ejecutivo.

RAUL CERVANTES MIUMADA (324) señala el Distingui do Maestro, que todos los títulos de crédito tienen una causa Más siempre es por algo que se crea o transmite una letra de cambio o cualquier otro título a la circulación, siendo abstracto, se desvincula de su causa de emisión, lo que no tiene resonancia sobre el título. Argumentando además, que la --obligación que da origen a una letra de cambio, no queda no-vada en virtud de la letra, si tal novación no se hace constar expresamente. Pero en caso de que no exista novación ex-presa, el tenedor de la letra, una vez que ha intentado inú-tilmente cobrarla puede ejercitar la acción causal, o sea, la acción derivada del acto que dio origen a la creación o transmisión de la letra. Manifiesta además que para ejerci tar dicha acción deberá el tenedor devolver la letra, y ha ber realizado todos los actos necesarios para que su obligado en la relación causal, conserve todas las acciones deriva das de la letra. (Art. 168).

FELIPE DE JESUS TENA (325) sostiene, que la constitución de una relación cambiaria está siempre determinadapor otra relación civil o mercantil, que constituye una causa. Por lo general, quien suscribe una letra de cambio, si no es para efectuar o garantizar el pago de una suma de di-nero a que está obligado o lo estará más tarde, en virtud de un negocio anterior o futuro.

Sostiene además, que la simple declaración de -- recibir la cambial "en pago", que puede expresar por sí misma tanto la intención de recibirla "pro soluto", o sea como-cedio de pago actual en substitución de la moneda, cuando la intención de recibirla "pro solvendo", o sea como medio para efectuar un pago futuro, debe interpretarse en este último - sentido. Tal doctrina la toma de Angenoli (326) y está expre samente acogida por nuestro artículo 70., señala.

^{(324).-} CERVANTED ANUMADA MAUL. Ob. Cit. rag. 82. (325).- DE JUSU. TENA FELICO. Ob. Cit. Pags. 538 y 539. (326).- ANGENGLI. Autor citado por De Josús Tena Felipe. Ob.-Cit. pág. 539

ARTURO PUENTE Y FLORES Y OCTAVIO CALVO HARROGUIN (327) citan, que las obligaciones tienen una causa, que es el fin o motivo determinante de la voluntad de los contratan tes, o sea la causa, es la razón inmediata de la voluntad. -Manifestandonos además, que las obligaciones se han clarificado en causales y abstractas; en las primeras la causa in--fluye en la eficacia de la obligación; en las segundas la -obligación se independiza de la causa que lo originó.

La obligación del aceptante frente al girador, es la causal aunque en la letra no se exprese dicha causa, ni la relación jurídica que dió lugar a su expedición. La emisión o transmisión de un título de crédito no se extinguede la relación jurídica de donde proviene, a no ser que haya habido novación, que debe ser expresa. Tratándose de la le-tra de cambio, la acción causal debe ejercitarse restituyendo la letra al demandado y sólo procede después de que el tí tulo se haya presentado inútilmente para su aceptación o para su pago.

JOAQUIN GARRIGUES (328) sostiene, que la entrega de un cheque no equivale al pago de la deuda de dinero derivada del contrato causal. La única prestación que extingue la deuda de dinero, es el pago de la especie pactada.

ROBERTO L. MANTILLA MOLINA (329) cita que la ley supedita el ejercicio de la acción causal a la comprobaciónde que la cambial ha frustrado su misión, es decir, que ha-biendo sido presentada oportunamente al pago, o en su caso,a la aceptación, ha sido denegado una y otra, pues no puede-dejarse al arbitrio del tomador del documento que, sin haber intentado el método de pago previsto entre las partes, se re suelva contra su deudor primitivo.

LUIS MUNOZ (330) sostiene, que al tenor de los artículos 14 y 168 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (331) la relación causal de un titulo-valor, es un negocio jurídico que dió origen al documento a al acto.

Señalando, que la relación causal debe existir entre girador y el tomador; pero también entre endosantes yendosatarios, y entre avalista y avalado.

(327) .- PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO MARROQUIN OCTAVIO. Ob. Cit. Págs. 210 y 211.

(328) .- GARRIGUES JOAQUIN. Ob. Cit. Pag. 268.

(329).-MANTILLA MOLINA ROBERTO L. Ob. Cit. Pág. 252. (330).-MUÑOZ LUIS. Ob. Cit. Págs. 249 a 252. (331).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. por Muñoz Luis. Pág. 249.

Por lo que hace a las relaciones causales, el -artículo 168, dice que si la relación que dió origen a la -emisión o transmisión se deriva de una acción, ésta subsisti
rá a pesar de aquéllas, a menos que se pruebe que hubo novación, de suerte que el tenedor puede ejercitar la acción derivada de la acción causal, en lugar de la cambiaria si asíconviene a sus intereses. Más el tenedor puede ejercitar laacción cambiaria o la causal, alternativamente.

La acción causal, procede después de haberse presentado inútilmente el cheque al cobro, y el tenedor puede — optar entre la acción cambiaria y la causal.

La acción causal, deberá ejercitarse restituyendo el cheque al demandado, ya que éste puede tener acción -cambiaria contra cualquier antecesor.

Es menester hacer notar que la relación causal — se halla consignada en los artículos 70.,14 y 168 de la Ley-General de Títulos y Operaciones de Crédito, (332).

El artículo 70., dice que "Los títulos de crédito dados en pago se presumen recibidos bajo la condición sal vo buen cobro".

Por otra parte el artículo 14 sostiene que "Losdocumentos y las actas a que este título se refiere, sólo producirán los efectos previstos por el mismo, cuando conten gan las menciones y llenen los requisitos señalados por la ley y que esta no presuma expresamente".

"La 0..isión de tales menciones y requisitos no — afectará la validez del negocio jurídico que dió origen al — documento o al acto".

6.-LA ACCION DE ENRIQUECIMIENTO.

RAUL CERVANTES AHUMADA (333) cita que la acciónde enriquecimiento, se dá sólo contra el girador.

Pues si el tenedor de la letra perdió la acciónde regreso contra el girador, por caducidad, y perdió tam -bién las acciones cambiarias contra los demás signatarios de la letra "puede exigir al girador", dice el artículo 169 ,la suma de que se haya enriquecido en su daño.

Se trata de una acción de enriquecimiento injusto, que se dá sólo contra el girador, pues es el único que puede enriquecerse en virtud de la letra, por su creador.

(332).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. por Muñoz Luis. Pág. 252 (333).-CERVANCES MIÚNADA RAUL .Ob.Cit. Págs. 82 y 83. La acción de enriquecimiento, nos dice, que está sujeta a prueba, en sus dos elementos: lo. La existencia del enriquecimiento injusto; 20. El monto del enriquecimiento.

Sosteniendo por último, que la acción de enrique cimiento está sujeta a prescripción de un amo, que empezará-a contarse desde que caducó la acción de regreso contra el -girador (Art. 169)

EDUARDO FALLARES (334) cita, que extinguida porcaducidad la acción de regreso contra el girador, el tenedor de la letra que carezca de acción causal contra este, y de acción cambiaria o causal contra los demás signatarios, puede exigir al girador la suma de que se haya enriquecido en su daño. Esta acción prescribe en un año, contado desde el díaen que caducó la acción cambiaria.

Comentando además, que a).- Cuando la acción deenriquecimiento ilícito sólo tiene lugar cuando ha caducadola letra de cambio y se ha perdido la acción de regreso contra el girador.

- b).- Además es necesario, que el tenedor carezca de acción causal y cambiaria contra los demás signatarios del documento, a consecuencia misma de la caducidad de éste.
- c).- La acción sólo se concede en contra del -- girador y no contra los endosantes.
- d).- La acción tiene por objeto únicamente exigir al girador la suma de que se haya enriquedido con perjui cio del tenedor, y a virtud del giro del documento. Existe,en consecuencia, en la medida de dicho enriquecimiento.
- e).- Está sujeta a una prescripción breve de un año.
- f).- La acción de que se trata, es una especiede la prevista en términos generales por el artículo 1882 -del Código Civil del Distrito Federal (335) que dice "El que
 sin causa se enriquece en detrimento de otro, está obligadoa indemnizarlo de su empobrecimiento en la medida de que élse ha enriquecido. Por lo tanto deben aplicarse a esta acción las demás disposiciones de tal Código, que reglamentanla responsabilidad a que dá lugar el enriquecimiento ilícito."

^{(334).-} PA LARES EDUARDO LIC. Ob. Cit. Pág. 248. (335).- CODIGO DEL CISTRITO PEDERAL . Ob. Cit. por Pallares. Eduardo Lic. Pág. 248.

RAFAEL DE PINA VARA (336) define a la acción deenriquecimiento, como "la acción que compete al tenedor contra el girador, para que éste no se enriquezca a costa, cuan do ya no le quede ningún otro remedio legal para impedirlo".

El ejercicio de la acción de enriquecimiento, -nos dice, corresponde en forma exclusiva al tenedor del cheque y solamente puede intentarse en contra del librador (Arts.
169 y 196 LTOC)(337).

Son presupuestos necesarios para el ejercicio de la acción de enriquecimiento: a) La imposibilidad del tene - dor de lograr el pago del cheque mediante el ejercicio de -- otra acción (cambiaria) o causal); b) La existencia de un -- enriquecimiento ilegítimo.

Señala, que escribe Greco (338) diciendo que laacción de enriquecimiento, es el extremo remedio posible enel caso de falta de pago del cheque de parte del librado.

La acción de enriquecimiento, a diferencia de la cambiaria, tiene un contenido indeterminado. Pues el conteni do de la acción cambiaria; está determinado por el importe - del cheque, o sea, por la suma determinada de dinero, indica da en el mismo, o la parte no satisfecha, en caso de pago -- parcial.

LUIS MUNOZ (339) sostiene, que la acción de enri quecimiento corresponde al tenedor del cheque contra el gira dor, para que éste no se enriquezca a costa de aquél, y proceda su ejercicio cuando el tenedor no le queda ninguna otra acción, como la cambiaria, la causal, o algún otro medio jurídico.

Los requisitos de la acción de enriquecimiento - son; que el tenedor no tenga, otras acciones o medios jurídicos para impedir su empobrecimiento, y que el girador se haya enriquecido.

(338).- GARCO. Autor citado por De Pina Vara Rafaél. rág. 274. (339).- MUROZ LUIS. Ob. Cit. Pág. 255.

^{(336).-} DE PINA VARA RAFAEL. Ob. Cit. Pág. 274 a 277. (337).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CAMBITO. Ob.-Cit. por De Pina Vara Rafaél. Pág. 275.

JOA: UIN RODEIGUEZ RODEIGUEZ (340) sostiene, queel legislador ha sido generoso con el tenedor del cheque que no fué pagado a su presentación. Fues le concede acción cambiaria directa contra el girador y sus avalistas; una acción causal que da la acción de enriquecimiento. Cuando el tenedor de un cheque no tiene ya las acciones cambiarias, por -prescripción o caducidad de las mismas, ni la causal.

De acuerdo con el artículo 169, detalla que sontres las condiciones que deben darse para que se pueda ejercer la acción de enriquecimiento.

lo. Inexistencia de otros recursos jurídicos a -los que acudir. Que sólo puede existir, cuando el tenedor -del cheque no tenga a mano otros remedios para impedir sus-perjuicios.

20. Enriquecimiento del girador. Que lo señale—y que corresponde precisamente al enriquecimiento del gira—dor pero el enriquecimiento en materia cambiaria, consiste—en el patrimonio del girador como resultado de la diferenca entre lo que ha dado al girador la letra de cambio o el cheque y lo que ha recibido como contraprestación por esta entre ga, y

30. Empobrecimiento del tenedor, señalado también como daño al portador. Citando que hay empobrecimiento por - la simple pérdida de la acción cambiaria, sin que se requiera una efectiva salida de valores del patrimonio del tenedor del cheque.

FELTE DE JESUS TENA (341) sostiene, que el contenido de la acción de enriquecimiento, no coincide con la acción cambiatia o causal. Pues señala que la acción de enriquecimiento tiene por objeto un crédito incierto, indeterminado, que puede ser inferior a la suma cambiaria, teniendo acomo medida el valor del enriquecimiento injustamente obtenido por el girador en daño del tenedor, o sea, lo que no ha dado, o la parte del valor que ha dado de menos, con relación a lo que debió haber dado cuando negoció la letra.

Sostiene que, para que exista la acción de enriquecimiento, es necesario que el girador obtenga un lucro—indebido derivado de su liberación respecto de toda acción—dambiaria o causal; que se quede por esta causa con un valor que, en vez de in resar sin derecho en su patrimonio, debiónigresar en el del tenedor del título.

(340).- CODRIGUEZ TODRIGUEZ JOAQUIN.-Ob. Cit. Pags. 248 a251.

(341).-DE JESUS TENA FELIPE. Ob. Cit. Pág. 540.

JOAQUIN GARM GUES (342) sostiene, que en las acciones de enriquecimiento se advierte la relición cassal sobre la relación cabiaria. El ejercicio de la acción cabiaria ejecutiva está subordinado a la realización de ciertas - condiciones legales que son: presentación oportuna, levantamiento de protesto en tiempo hábil y notificación a los cooligados. Más si el tenedor de la letra no realiza esos actos, su acción cambiaria ejecutiva decae y la letra queda perjudicada.

Con la suma cambiaria pueden resultar enriquecidos: el librador que recibió del tomador el valor de la letra y nohizo provisión de fondos para su pago al aceptante; o el aceptante que teniendo provisión de fondos no pagó la letra. No se enriquecen, dice, los endosantes, pues cada uno de ellos suministra el valor de la letra a su endosante antes de recibirlo de su endosatario.

Sostiene además, que en el derecho cambiario --- existen dos sistemas para evitar el enriquecimiento con el - importe de la letra.

lo. El aceptante y el librador, responden sólo — cambiariamente, con independencia de la relación civil de provisión de fondos que medie entre ambos. El crédito derivado— de ésta relación no se transmite al poseedor de la letra.Por tal razón, al perder éste su acción cambiaria con el perjuicio de la letra, pierde todo lo que tiene. Más sólo la provisión de fondos puede decifrar quien se enriquece con la suma cambiaria.

20. El librador responde civilmente de los resul tados de la letra, pues cambiariamente responde siempre queel portador cumpla puntualmente los actos conservativos de su derecho cambiario. Pero si no es presentada la letra porel tenedor o se omite presentarse en tiempo y forma, la re gla de la responsabilidad civil del librador varía en relación con la prueba de haber hecho provisión de fondos al --vencimiento de la letra.

Al hacer la conclusión respecto a que si la acción cambiaria dentro del cheque, es directa o de regreso,—
expondremos que la consideramos directa, ya que ésta se dedu
ce, pues tratándose de un cheque certificado, la acción contra el banco girado, se debe considerar directa, ya que en todo caso dicha certificación produce los efectos de la acep
tación, y por tanto la acción contra el girador sigue en todo caso siendo directa, al efecto equiparemos el artículo 191 de nuestra Ley General de Títulos y operaciones de Crédi
to, pues el mismo no señala las excepciones necesarias a sucontenido.

7.-LA PRESCRIPCION CAMBIARIA Y LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES.

RAFAEL DE FINA VARA (343) en lo que correspondea la caducidad de las acciones, indica que es aplicable el artículo 164 de la Ley General de Títulos y Operaciones de -Crédito (344) que señala"Los términos de que depende la cadu cidad de la acción cambiaria no se suspenden sino en caso de fuerza mayor, y nunca se interrumpen".

Manifestando, que se refiere a la presentación-al pago o al protesto inoportuno que se justifican sin existencia de causas de fuerza mayor.

Cita además, que en la prescripción la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito (345) ha establecido para el cheque plazos más breves, que los señalados para las prescripción en la letra de cambio, señalando que el artícu-lo 192 de la referida Ley, dispone de las acciones cambia — rias derivadas del cheque prescriben en seis meses, contados:

I.-Desde que concluya el plazo de presentación.los del último tenedor del documento, y

II.-Desde el día siguiente a aquél en que paguenel cheque, las de los endosantes y los avalistas.

Sostiene que, aunque la demanda interrumpe la -prescripción, aunque sea presentada ésta ante juez incompe 🗕 tente.

RAUL CERVANTES AHUMADA (346) señala, que la ac ción cambiaria, prescribe en tres años, de acuerdo a lo esti pulado en el artículo 164, y se contarán desde la fecha de vencimiento de la letra, la referencia de la prescripción se refiere, nos dice, a la acción cambiaria directa.

(343).- DE PINA VARA RAFAEL.-Ob. Cit. Págs. 268 y 269. (344).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. por De Pina Vara Rafael. Ob. Cit. Pág. 268.

(345) .- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONAS DE CREDITO. Ob. Cit. por De Pina Vara Rafaél. Pág. 268.

(346) .- CERVANTES AHUMADA RAUL. Ob. Cit. Pags. 77 a 80.

El eminente Maestro, toma como base el artículo-160 de Nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédi to,(347) el cual es menester transcribirlo, mismo que señala que La acción cambiaria del último tenedor de la letra contra los obligados en vía de regreso caduca:

I.- Por no haber sido presentada la letra para su aceptación o para su pago, en los términos de los artículos 91 al 96 y 126 al 128.

II.- Por no haberse levantado el protesto en lostérminos de los artículos 139 a 149.

III.- Por no haberse admitido la aceptación por in tervención de las personas a que se refiere el artículo 92.

IV.- Por no haberse admitido el pago por intervención en los términos de los artículos 133 a 138:

V.- Por no haber ejercitado la acción dentro delos tres meses que sigan a la fecha del protesto o, en el -caso previsto por el artículo 141, al día de la presentación de la letra para su aceptación o para su pago, y

VI.-Por haber prescrito la acción cambiaria con - tra el aceptante, o porque haya de prescribir esa acción --- dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la-demanda.

Sosteniendo, que la caducidad afecta sólo a la -acción cambiaria de regreso, impidiendo su ejercicio, pero-al hacerse tal ejercicio, la acción de regreso, puede extin -guirse por prescripción. Pero la acción directa no está suje ta a caducidad, tal es plena por el hecho de que el obligado directo firme la letra, extinguiéndose por prescripción.

Manifiesta además, que teóricamente la prescripción, es una excepción perentoria, que destruye una acción que tuvo existencia, y tal como excepción, debe ser opuesta-expresamente por el demandado. No pudiendo el juez hacerla -valer de oficio. Más si se ejercita la acción prescrita, el -juez deberá dar entrada a la demanda, y si el demandado se -escuda en la prescripción podrá destruirse la acción.

Respecto a la caducidad, señala que es un hechooponible al nacimiento de la acción, obligándose al juez, al
estudiar los elementos constitutivos de la acción, a estudiar
la caducidad, no obstante aunque el demandado, no la haya —
hecho valer. Pero si se ejercita una acción caduca, el juezdeberá negar la entrada de la demanda, o, en la sentencia, —
hace valer de oficio, la caducidad.

(347).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit. por Cervantes Ahumada Raúl. Pág. 78.

LUIS MUÑOZ (348) señala, que prescripción, es un medio de extinción de la obligación cambiaria, que concluye-por el transcurso del tiempo y por inactividad del acreedor, y es por consiguiente de naturaleza mixta; hecho y ausencia-esperada-de acción.

La prescripción confiere, a quien prescribe la -adquisición de un derecho preexistente, al mismo tiempo queel primitivo titular del derecho lo va perdiendo. En la cadu
cidad, no preexiste un derecho anterior y sí únicamente el ejercicio de una acción al cumplirse el plazo de la ley, sin
que al terminar haga adquirir al otro tal derecho. La pres cripción extingue un derecho ya existente por la inactividad
del titular durante un lapso de tiempo determinado, pero enla caducidad el derecho no llega a existir porque el titular
se abstuvo de obrar en el momento oportuno y tal abstencióncreo el derecho y su ejercicio. En la prescripción, en la ca
ducidad sólo se produce la interrucción por la presentación de la demanda y no por otra causa. Más cuando la inactividad
del titular, de un derecho cambiario durante el tiempo establecido por la ley extingue ese derecho, es cuando existe la
llamada prescripción cambiaria.

FELIPE DE JESUS TENA (349) sostiene, que según-Bolaffio (350) establece, que caducidad en derecho cambiario no es la pérdida de un derecho que posee, sino impedimiento-para adquirirlo. Pues tal caducidad cambiaria impide que naz ca el derecho cambiario, porque no se llenaron las formas pa ra preservar tal acción.

Sostiene que, la prescripción cambiaria, es lapérdida del derecho cambiario que ya pose, pérdida determina da por la inacción quincenal (de sólo tres años entre nosotros) del poseedor para ejercitarlos.

Señalando, además que, la prescripción cambiariapor su propia naturaleza supone, que el derecho cambiario -existe y es ejercitable, no hecho valer el término legal o convencional, pasado el cual la inacción del acreedor autori za al deudor para oponerle la extinción del derecho cambiario.

La caducidad, impide que el derecho cambiario -- surja, en virtud de la falta de los elementos legales exigidos para su existencia o para su ejercicio.

Señalando, por último, en cuanto a la prescrip - ción de las acciones cambiarias contra el aceptante nos dice, prescriben en tres años a partir de la fecha de vencimiento.

^{(348).-}MUNOZ LUIS.- Ob. Cit. Pags. 250 y 255.

^{(349).-}DE JESUS TENA FELIPE. Ob. Cit. Pag. 533. (350).-BOLAFFIO.-Aut.Cit.por De Jests Tena Felipe Ob. Cit.Pag. 533.

8.- TESIS JURISPRUDENCIAL SOBRE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIONES-DE LAS ACCIONES CAMBLAMAS.

LUIS MUNOZ (351) sostiene, que la prescripción de las acciones cambiarias, no está sustraída a los princi-pios que rigen sobre la prescripción mercantil en general,--Sosteniendo además, que las causas que suspenden o interrumpen la prescripción cambiaria, son los que se refieren al -término en que se consuma y a sus efectos según lo estableci do por los artículos 165 y 166 de la Ley General de Títulos-y Operaciones de Crédito (352) reglas especiales, que no son suficientes para considerar que la prescripción cambiaria -sea fundamentalmente distinta de la prescripción mercantil .-Sexta Epoca. Cuarta Parte. Vol. III., Página 9. A.D. -----2782/56. Agustín Aguilar 5 votos.

Si al presentarse la demanda, habría transcurrido el término de tres años, que establece el artículo 166 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (353) para la ex-tinción por prescripción de la acción cambiaria, y el demandado en su escrito de contestación reconoce un adeudo por 🛲 cantidad menor a la que se demanda, tal reconocimiento impli ca una renuncia de la prescripción ganada, más de manera alguna puede producir el efecto de interrumpir la prescripción toda vez que ésta se había consumado; la interrupción de la-prescripción se verifica cuando está corriendo el término co rrespondiente y tiene por objeto inutilizar el ticapo transcurrido. Si el demandado admitió un adeudo por cantidad me-nor a la demandada, renunció al derecho a la prescripción -que pudo haber invocado respecto a esta suma y constituyó -una obligación a su cargo. Por tanto, la responsable proce dió jurídicamente condenando al reo à cumplir tal oblidación fundándose en el reconocimiento expreso del adeudo.

Quinta Epoca: Tomo CXXVI. Pág. 577. A.D. 1758/54 José Alva. Mayoría de 4 votos.

De igual manera sostiene, que la acción cambia ria directa, prescribe en los términos establecidos por el -artículo 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito (354) y no está regida por la caducidad, la que se verifica por no ejecutar los actos determinados en los artículos 160 y 163 de dicha ley.

(351).- MUNOZ LUIS Ob. Cit. Pág. 257 a 260. (352).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CHEDITO. Ob. Cit. por Muñoz Luis. Pág. 258. (353).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CHEDITO. Ob.

Cit. por Muñoz Luis. Pág. 258. (354).- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Ob. Cit.por Muñoz Luis. Pág. 258.

Quinta Epoca: Tomo CXXV. Pag. 815. A.D. 224/55.-Arreguín José María. Mayoría de 3 votos.

En cuanto a la caducidad, nos dice que, la Supre ma Corte de Justicia de la Nación ha sustentado la signiente tesis: "Caducidad por la acción cambiaria, debe tomarse en -cuenta de oficio por el juzgado". Señalando además, que la caducidad puede oponerse como excepción o defensa, en los -términos del artículo 80., de la Ley de Títulos y Operacio -nes de Crédito (355) pero de acuerdo a lo anterior los jue - ces están obligados, de oficio, a examinar las letras de cam bio que sirvan de fundamento a las acciones que ejerciten -sus tenedores, para ver si reunen los requisitos señalados por la referida ley, al no operar su caducidad por no ha -- berse ejecutado los actos determinados en la misma ley, y de acuerdo a los artículos 160 y 163, a fin de poder establecer si siendo dichos documentos títulos ejecutivos traen apareja da ejecución, haciendo valer cualquiera de las excepciones consignadas en el artículo 80., de la referida ley, entre -ellos la de caducidad.

Quinta Epoca. Tomo CXXVII. Pág. 178. A.D.4228/55 Fortino Valendi M. Mayoría de 4 votos.

Señala además, que el artículo 160 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (356) al estable - cer la caducidad de la acción cambiaria de regreso, obliga al sentenciador a examinar, de oficio, si ha operado la cadu cidad de las cambiales, por ser este punto condición esen -- cial para el ejercicio de dicha acción.

Sexta &poca: Cuarta Parte: Vol. LXXIII. Pág.35.-A.D. 3771/61.-Fermin Vaquera Rodriguez. 5 Votos.

Manifestando por último, que el artículo 191 dela Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, (35%) tra ta de la caducidad de las acciones en la forma y plazos que-señala, derivadas de los cheques, por no haberse presentado-o protestado, en tanto que el 192 trata de la prescripción de tales acciones. Sosteniendo que para la prescripción basta únicamente el transcurso del plazo de presentación.

Sexta Spoca. Cuarta Parte; Vol. X. Pág. 120 A.D. 3294/57. Margarita Ch. de Cadena 5 votos.

(355).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OP REACTORES DE CREDITO. Ob.-

Cit. por Muñoz Luis Pág. 259.
(356).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OFERACIONES DE CREDITO. Ob.-

Cit. por Muñoz Luis Pág. 259. (357).-LEY GENERAL DE TITULOS Y OF ERACIONES DE CREDITO. Ob.-Cit. por Muñoz Luis. Fág. 260.

9.-PROYECTO DE LEY UNIFORME DE TITULOS VALORES.

Los metivos por los cuales el Parlamento Latinoa mericano solicitó del INTAL, la creación de un proyecto de - Ley Uniforme de títulos- valores, fue precisamente para am - pliamente analizar y conocer los criterios y orientaciones - que prevalecen en diversos países latinoamericanos, en materia de títulos de valor, tales como México, Perú, Guatemala, Venezuela y varios más, y con la comparación que se lograrade los criterios de las diversas legislaciones citadas, equi parar en una sola un proyecto de Títulos-Valores. Es menes - ter comentar que fué precisamente el distinguido Doctor Raúl Cervantes Ahumada a quien el INTAL comisionó para elaborar - tal proyecto., (358).

En el Texto del Proyecto de Ley Uniforme de Titu los Valores, para América Latina, (359) el Dr. Maúl Cervan - tes Ahumada, también menciona que hizo comparación en las --convenciones de Ginebra de 1930 y 1931 sobre letra de cambio y cheques, para llevar a cabo tal proyecto, a fin de unificar las instituciones jurídicas de los diversos países.

Referente a la estructura de tal proyecto, la ca taloga de novedosa, que principia, tomando como idea básicade que los títulos valores forman una categoría de instrumen tos jurídicos, que se pueden someter a un tratamiento general antes de establecer la reglamentación de cada título. Tal proyecto lo integran en tres títulos. El primero que tratasobre los títulos-valores en general; el segundo, que se refiere a las distintas especies de títulos-valores, y el tercero, que trata de la acción y de los procedimientos cambiarios.

I.- Por lo que, al opinar sobre el Título Primero, el referido autor, sostiene que no fue su intención defi
nir en el presente los títulos de crédito. Pero afirma que elementos normativos esenciales, por considerarlos necesa -rios para ejercitar derechos que en ellos se apegan, señalados tales derechos como autónomos y literales los tomo.

Hace hincapie que se establecieron los requisi tos que deben prevalecer en un título-valor, a fin de conjugar la unión y el apego que prevalecen en cada una de las -diversas legislaciones para crear un sistema que fuera armonico. Considera por su parte, que del negocio que produce la
incorporación del derecho al título, de como un negocio unilateral que debe ser por fuerza independiente y abstracto, de los vicios de la voluntad al negocio que va a producir la
incorporación de un derecho al título, excepto cuando se deba relacionar con los títulos, que se crearon por una causao sea por los títulos causales.

(358)-TENTO DEL PROYECTO DE LEY UNIFORME DE TITULOS-VALORES, PARA AMERICA LATINA. Citado por Cervantes Alumada Ra-úl.Ob. Cit. Págs. 173 -

(359)-TEXTO DEL PROYECTO DE LEY UNIFORME DE TITULOS-VALORES, PARA AMERICA LATINA.Citado por Cervantes Ahumada Raúl. Ob. Cit. Págs. 174 y 178. Mencionando, que a tales obligaciones y derechos incorporados en un título-valor, las considera como autóno - mas e independientes entre sí, por tal motivo la invalidez - de alguno de ellos, no puede ser por ningún motivo afecta a- la válidez de los otros. Opina que la acción cambiaria derivará en todo momento de una firma o de un sustituto legal de ella, que se encuentra aparejada en las condiciones cambia - rias sobre la cosa titulo-valor.

Manifiesta que, a los suscriptores no se les con sidera obligados solidariamente, excepto siendo signatarios-de un mismo acto;haciendo alusión al carácter autónomo e independiente, que se detalló con anterioridad al referirse alo presente. Cataloga a la forma de circulación, señalando que mantiene la distinción de títulos nominativos, o sea los que no necesitan de endoso, nos narra, la entrega del título para su transmisión y la inscripción en el registro del crea dor de éste; títulos a la orden, los transmisibles por endoso y entrega del título; y en lo referente a los títulos alportador, que se podrán transmitir con la simple tradición del documento, señala.

2.- Señala, lo concerniente al cheque, sosteniéndolo como instrumento de pago; no insertándole variación ensus normas ya conocidas. Lo anterior en cuanto se refiere al título Segundo.

Propone por su parte, nuestro proyectista, crearalgunos otros tipos de cheques usados en algunas otras legis laciones, como cheque con talón para recibo, y el cheque con provisión garantizada. Por su parte en lo concerniente al—cheque de viajero, creyó conveniente extender a cinco años—la prescripción de las acciones, contra el corresponsal queponga en circulación dicho cheque, precisamente para tratar—de evitar que fueran en menos tiempo las imprescripciones de tales acciones.

3.- In lo concerniente al Título Tercero. Tomo co mo base el procedimiento, opinando que dicho procedimiento,es básico para la reglamentación de los títulos y a fin de hacerlos efectivos, sosteniendo que el multicitado procedimien to de conro, es el adecuado y consistente en todo tipo de -estructura de títulos de crédito. Sostiene además, que de tra tarse de un procedimiento de cobro, sobre todo trátándose de una Ley Uniforme, el tomador de título, debe saber a que seatiene en tal procedimiento, especialmente por lo variado de procedimientos en nuestro país, anexa para el mayor desenvol vimiento del procedimiento, las disposiciones vitales, a fin de hacer efectivo el cobro de los títulos. Tales disposiciones les otorga carácter de supletorias. Sin embargo en su -proyecto prevalecen los requisitos procesales, que deben tem ner aplicación en un título valor de crédito, regulando en el presente título, el procedimiento de cobro, la acción --cambiaria de los títulos en blanco y otros.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. - Es innegable que, de las diversas formas arcaicas de transacciones entre mercaderes de las remotas -épocas, y de los actos entre los comerciantes de Grecia y Ro ma, fue motivo de que se originara y creara posteriormente una forma de operación comercial, más práctica, entre los co merciantes del mundo, dando con ello como consecuencia el na cimiento del cheque, como orden de pago. Por lo que consideramos que el cheque moderno, fue usado primeramente en Ita lia, y a fines de la Edad Media, aunque posteriormente fue tomado por la legislación inglesa, y una vez perfeccionado y sostenido como tal de Inglaterra, fue difundido a diversos—países, siendo de vital importancia para las transacciones, en las legislaciones del orbe, pues en la práctica es muy -usado. Además, como lo hace ver el Distinguido Doctor Raúl -Cervantes Ahumada, en su Proyecto de Ley Uniforme de Titulos Valores para América Latina, es necesario crear algunos ---otros tipos de cheques en Latinoamérica, especialmente el -cheque con talón para recibo y el cheque con provisión garan tizada, que son muy usuales y funcionales en otros países.

SEGUNDA. - Debe comprenderse, que fue en Italia, pre sisamente en Venecia, donde por vez primera, se empleó el --cheque, como orden de pago, siendo conocido bajo el nombre - de "Contandi di Banco", y de igual manera fue usado en los -Bancos de San Jorge en Genova y San Ambrosio en Milán, donde se le conoció bajo el nombre de "Bighetti" o "Cedule di Cartulario", también fue usado en los Bancos de Nápoles, bajo el nombre de pólizas o "Tedi di Depósito".Por lo narrado, di versos autores sostienen, que en el siglo XVI, los Reyes Ingle ses proporcionaban ciertos documentos, para que los tesore-ros de la Casa deal, los cambiaran por dinero, tales perso-nas al hacer depósitos en monedas ante el Banco de San Ambro sio de Milán,los retiraban mediante los ya conocidos documen tos "Cedule di Cartulario". En consideración a lo narrado ypor lo expuesto, consideramos que en Italia fue en donde seempleó por vez primera el cheque, tomándolo la legislación - de Inglaterra bajo los documentos llamados "Exchequeter bill o exchequeter debentures", derivando de esas órdenes el nombre del cheque, que una vez perfeccionado fué difundido mundialmente.

TERCERA.- El Cheque de Italia, se difundió a Bélgica y Holanda y de este país fue introducido en Inglaterra, - probablemente por Sir Thomas Gresham, banquero de la Reina - Isabel en el año de 1557. Cabe mencionar que en ciertas obras encontradas en los archivos de la Banca Child, & Co., se les considera especies "Banker Notes y Cash Notes". Considerándose que fueron los orfebres ingleses quienes emplearon dichos documentos, en las relaciones que mantenían con los banqueros de Holanda y catalogados como verdaderos billetes fueron denominados "Goldsmiths Notes". Es de vital importancia seña

lar que fue hasta la segunda mitad del siglo XVIII, entre — los años 1759 y 1772, en que por vez primera, los ingleses — entregaron a sus clientes talonarios o libreta de cheques——llamados "Cheques o Checks". Por lo expuesto y con apoyo a — lo anterior consideramos el perfeccionamiento del cheque en-Inglaterra.

CUARTA.— En nuestro país, el cheque se reguló, por primera vez, en el Código de Comercio de 1884, precisamente—en la segunda mitad del siglo XIX, y con la aparición del —Banco de Londres y México, y Sudamérica. Cabe señalar que —las disposiciones del Código citado anteriormente pasaron al de 1889, hasta que en su totalidad fue regulado el cheque —por Nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, además es menester señalar, que el cheque también se encuentra constituido por la Ley de Instituciones de Crédito, por—el Reglamento de las Cámaras Bancarias de Compensación y por la Ley Orgánica del Banco de México. Más en cambio prevale—cen otras que lo refiere, que son la Ley de Vías Generales — de Comunicación y algunas Leyes Fiscales.

QUINTA. Cabe señalar, que el cheque al ser regulado por Nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédi to, se basa al establecer sus orientaciones legislativas y doctrinales en la influencia del Código de Comercio Italiano en sus proyectos que son tres:

- a).-Proyecto Vivante, llamado así, al proyecto de Código de Comercio.
- b).-Proposiciones de la Confederación General de la Industria Italiana, para la reforma del Códigode Comercio, denominado proyecto de la Confederación de la Industria y;
- c).-El proyecto D'Amelio, llamado así al de la Comi sión Real para la Reforma de los Códigos.

Es menester también hacer mención, que nuestra Ley-General de Títulos y Operaciones de Crédito, al igual que el cheque son en cierta forma en su redacción, formulados bajola influencia como ya expresé del Código de Comercio de Italia en sus proyectos.

SEXTA.-La comprensión del cheque, como orden de pago, pasó a distintos países del mundo, otorgándole Francia el origen correcto de su vacablo, siendo preocupación de los legisladores del orbe perfeccionarlo para su mejor empleo,-pero siempre respetando la imagen de su figura jurídica, sobresaliendo predominantemente el librador, el librado, el -endosante, el avalista y el beneficiario de una o de otra eforma y en diversos casos equiparados en él como personas efísicas o morales, conjugando vital importancia en su contenido. Más desde el momento en que es catalogado el cheque co mo orden de pago, precisamente al ser expedido por una institución de crédito, adopta un carácter confiable en las opera ciones económicas de la sociedad.

SEPTIMA.- Para establecer la determinación de lanaturaleza Jurídica del cheque, como orden de pago, los juristas se han preocupado por crear un sinnúmero de teorías.La del mandato, una creación autónoma basada en una cesión de crédito o de mandato. Lo que dió motivo para que surgieran
las teorías tales como, la teoría de la delegación, teoríade la autorización y la teoría de la estipulación a favor -de terceros, entre otras.

Sin embargo, consideramos a la teoría de la autorización como la más importantes, porque el contenido del --cheque, según algunos autores italianos tiene la naturaleza-de asignación y ésta es la naturaleza de la orden de pago --contenida en el cheque. Por lo que opinamos, que cada una --de las presentes teorías deben ser perfeccionadas, en especial la teoría de la autorización, ya que considero es la --que más se apega a nuestra ley.

OCTAVA.- Considerantos que en el cheque, la figura del librador es preponderante, ya que como persona física o-moral, es la que otorga la orden incondicional de paga en el cheque, por tanto de igual manera, es el creador del mismo, - siendo el que se obliga frente al tenedor y tomador al efectuar el pago. También estimo, que es de vital importancia el papel que tiene el librado dentro del cheque, ya que es una-institución de crédito, quien se encuentra facultada para -- expedir el cheque, según nuestra ley.

NOVENA.- Dentro del cheque, la provisión de fon dos, es y debe ser esencial, pues es considerada como el numerario, que tiene el librador en contra del librado, inde-pendientemente del orígen de dicho crédito. Fues debemos entender que hay provisión o se tienen fondos, cuando el girador tiene un derecho de crédito en contra del girado. For lo
que de igual manera la provisión de fondos, es un derecho -facultativo o la disposición de las sumas, que se acreditanen las cuentas de cheques. Más exponemos que debido a los -constantes fraudes existentes al emitir cheques sin fondos,no es muy seguro ni usual, que en la práctica, se observe -que se acepten cheques personales provenientes de personas físicas, excepto en los casos de conocer la honorabilidad de
las mismas, más catalogo, que dicho fenómeno debe corregirse
en la práctica, a fin de evitar que la figura jurídica del cheque se desvirtue.

DECIMA.-Opinamos que debe establecerse en la práctica, una penalidad más estricta, para toda aquella personaque gire cheques sin tener provisión de fondos, disponible-para efectuar el pago, cuando éste sea requerido. De igual -manera sería muy conveniente, que en nuestro páis al existir del delito de fraude, cometido por persona que gire chequessin tener provisión de fondos, se entable directamente la ---

denuncia ante el Ministerio Público del Fuero Comén, para -que éste a su vez integre la correspondiente averiguación -previa y consigna ante el Juez del Fuero Comén, quien deberá
conocer de plano todo el procedimiento hasta la sentencia, en una forma supletoria del Código Penal Pederal y de Procedimientos Penales Federales, pues con lo anterior se agiliza
ría en gran parte el proceso penal, en contra de personas -que habitualmente incurren en girar cheques sin fondos, a sa
biendas del delito que cometen al llevar a cabo lo anterior.

DECIMA PRIMERA.-Consideramos, a la circulación del cheque de existencia efímera, pues la misma se encuentra sujeta a la obligación de presentarse para su pago, dentro delos límites legales, para evitar su caducidad, siendo varian te su formalidad para ser transmitido del tenedor del cheque a otro. Más sin embargo, consideramos que aún existiendo caducidad al efectuar el pago, si existen fondos disponibles—del librador, el librado puede efectuar dicho pago. De acuer do a la circulación del mismo, el cheque puede ser de tres—tipos:

- a).-Cheque no negociable.
- b).-Cheque a la orden y;
- c).-Cheque al portador.

DECIMO SEGUNDA.- Dentro del cheque, consideramos-al endoso de vital importancia, pues además de ser puro y -simple, puede hacerse en blanco, con la sola firma del endosante, además de que por medio del endoso se puede transmitir el título en procuración o en garantía.

DECIMO TERCERA.- Son dentro de los títulos de crédito, de gran trascendencia las acciones cambiarias, ya queel ejercicio de la misma precede.

- a).-En caso de falta de pago o de pago parcial;
- b).-Cuando el librador fuese declarado en estado de quiebra "o de suspensión de pagos",cataló-gándose la acción cambiaria como ejecutiva.

Sin embargo es incuestionable admitir, que son las acciones cambiarias de regreso, las derivadas del cheque, en igual forma las que se tienen en contra del librador, com — prendiéndose además, que en las citadas acciones de presenta ción del cheque para su pago y la negativa del librador de — manera total o parcial, se deben provar a través de los me— dios legalmente previstos, siendo los anteriores el protesto o los actos que lo substituyen. Nuestra Ley, es clara al detallar que la acción cambiaria de cualquier tenedor de la le tra, contra el aceptante por intervención y contra el acep— tante de las letras domiciliadas, con sólo levantar el pro—

testo por falta de pago, o por la no presentación de la letra para su pago al domicilio o al aceptante por interven -ción, dentro de los dos días hábiles siguientes al del venci miento. Es importante señalar, que tanto las acciones cambia rias del cheque, son las mismas que le corresponden a la letra de cambio, por tal motivo es necesario que nuestra Leyseñale, cuando deben corresponder al cheque y cuando a la le tra de cambio, pues en algunos puntos se crea la confusión.

DECIMA-CUMITA.-De especial trascendencia debe estimarse el proyecto de Ley Uniforme de Títulos-Valores para -- América Latina, pues el Dintinguido catedrático Raúl Cervantes Ahumada, se preocupó grandemente para tratar de unifircar la letra de cambio, el cheque, el pagaré y otros efectos decomercio, de las legislaciones de los países como Venezuela-el Salvador, Guatemala y México, entre otros, pues a pesar - de estar sometido a la consideración de los gobiernos respectivos, sin duda alguna tal proyecto será de vital importan - cia.

Dentro del contenido de tal proyecto, es necesario recalcar lo que señala del cheque, pidiendo se establezca el cheque con provisión garantizada y el cheque con talón para-recibo, pidiendo el otorgamiento en el cheque de viajero, cin co años para los efectos de las prescripciones de las acciones contra el corresponsal que ponga en circulación el che que de viajero. Otro aspecto de especial importancia, es laque establece para la reglamentación de los debentures, consi dera que necesariamente deben establecerse dentro del mercado común latinoamericano de valores de otros países, pidiendo primero en su reglamentación de los títulos en las socieda-des, para la consideración en los mercados de valores de --otros países, todo con el fin de que sean cotizables para su capitalización de tales créditos en contra de las Sociedades Anónimas. De todo lo anteriormente relatado, señala que debeenmarcarse un procedimiento básico para hacer efectivos di--chos títulos, a través de un procedimiento de cobro, debiéndose regular la acción cambiaria dentro del título procedi -mental, así como su cancelación de títulos en blanco, entre-otros. Por lo expuesto el Proyecto de Ley Uniforme de Títulos Valores para América Latina, establecerá la facilidad en las transacciones comerciales multinacionales, así como su mejor desarrollo en la circulación de los capitales, de los países latinoamericanos.

DECIMA QUINTA.-Me adhiero a lo manifestado por el distinguido Licenciado relipe de Jesús Gallegos González,--quien opina, que por lo desvirtuado en que se encuentra el -cheque, es necesario que éste, recobre la confianza que ha perdido debido a los innumerables libradores de cheques en descubierto, que son solapados especialmente por los Bancos,considerando que la legislación actual que lo regula mereceuna total reestructuración, en donde verdaderamente se catalo
gue al cheque, como instrumento de buena fé confiable y de re
putación crediticia, que no produzca temor a los presuntos tomadores.

BIBLIOGRAFIA:

BAUCHE GARCIADIEGO MARIO. - Operaciones Bancarias. Tercera Edición. Editorial Porría, S.A. México, 1978.

CABRILLAC HENRY. - El Cheque y la Transferencia. Traduc -- ción de la Cuarta Edición Francesa por Antonio Reverte. - Editorial Reus, S.A. Madrid, 1969.

CERVANTES AHUMADA RAUL. - Títulos y Operaciones de Crédito. Sexta Edición. Editorial Herrero, S.A. México, 1969.

DOMINGUEZ DEL RIO A.- La Tutela Penal del Cheque. Segunda Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1977.

DE PINA VARA RAFAEL. - Teoría y Práctica del Cheque. Segun da Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974.

DE J. TENA FELIPE. - Derecho Mercantil Mexicano. Novena -- Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1978.

GARRIGUES JOAQUIN. - Curso de Derecho Mercantil. Séptima - Edición. Tomo I. Editorial Porrúa, S.A. México, 1977.

GONZALEZ BUSTAMANTE JUAN JOSE.- El Cheque. Su Aspecto Mercantil y Bancario. Su Tutela Penal. Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974.

MANTILLA MOLINA ROBERTO L.- Títulos de Crédito Cambiarios. Letra de Cambio y Pagaré. Primera Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1977.

MUNOZ LUIS.- El Cheque. Primera Edición. Cárdenas Editory Distribuidor. México, 1974.

MULOZ LUIS.- Títulos-Valores Crediticios. Tipográfica Editora Argentina. Buenos Aires, 1956.

PALACIOS J. RAMON. - El Cheque sin Fondos. Estudios Jurídicos. Ultimas Ejecutorias de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Segunda Edición. Editores Mexicanos Unidos, S.A. México, 1976.

PALLARES EDUARDO.- Títulos de Crédito en General. Letra - de Cambio, Cheque y Pagaré. Ediciones Botas, México, --- 1952.

PIQUE VIDAL JUAN. - Todo sobre el Cheque Bancario. Prólogo a la Segunda Edición. Editorial de Vecchi, S.A. Barcelona, 1971.

PUENTE Y FLORES ARTURO Y CALVO MARROQUIN OCTAVIO.- Derecho Mercantil. Vigésima Primera Edición. Editorial Bancay Comercio, S.A. México, 1976.

RENGIFO RAMIRO. - La Letra de Cambio y el Cheque. Colec -- ción Pequeño Foro. Ediciones Edijus. Medellín Colombia, - 1974.

RIFERT GEORGE.-Tratado Elemental de Derecho Comercial, -Tomo III. Traducción de Felipe de Sola Cañizares. Tipográfica Editora Argentina. Buenos Aires. 1954

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN.-Derecho Bancario. Quinta -- Edición. Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAQUIN.-Curso de Derecho Mercantil-Décima Cuarta Edición. Tomo I. Editorial Porrúa, S.A.,--México, 1979.

SALANDRA VITTORIO. - Curso de Derecho Mercantil. Obliga - ciones Mercantiles en General. Títulos de Crédito. Títulos Cambiarios. Traducción de Jorge Barrera Graf. Editorial Jus. México 1949.

VICENTE Y GELLA AGUSTIN.-Los Títulos de Crédito. Segunda Edición. Editorial Nacional, S.A., México, 1936.

VIVANTE CESAR.- Tratado de Derecho Mercantil, Volumen -- III. Las Cosas. Traducido por Miguel Cabeza y Anido. Primera Edición. Editorial Reus, S.A., Madrid, 1936.

JURISPRUDENCIA.

JURISPRUDENCIA MEXICANA 55 AÑOS DE 1917-1971.-Suprema -- Corte de Justicia de la Nación. Castro Zavaleta Salvador y Muñoz Luis. Tomo III.- Civil. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1975.

JURISPRUDENCIA. - Poder Judicial de la Federación. Tesis-Ejecutoria. 1917/1975. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Segunda Parte. Primera Sala Ediciones Mayo. México, 1975.

LEGISLACION.

MANUAL DE TITULOS DE CREDITO. - Letra de Cambio, Cheque y Pagaré. Banco de Londres y México, S.A., México, 1970.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY UNIFORME DE TITULOS-VALORES -- PARA AMERICA LATINA.

TEXTO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRE-DITO. Vigésima quinta Edición. Editoria Porrúa, S.A., Mé xico. 1980.

CODIGO PENAL.-"Para el Distrito y Territorios Federales". Vigésima Edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1971.